

PATRIMONIO AUTÓNOMO INOLSA - BDP ST 062

El Patrimonio Autónomo INOLSA - BDP ST 062 se crea con el fin de titularizar los derechos sobre Flujos Futuros provenientes de la venta de productos y/o servicios ofrecidos por INOLSA S.R.L. en el departamento de Santa Cruz en la(s) Cuenta(s) Receptora(s).

Los bienes de BDP Sociedad de Titularización S.A. no responderán por las obligaciones contraídas por el Patrimonio Autónomo.
BDP Sociedad de Titularización S.A. adquiere obligaciones de medio y no de resultados.

EMISIÓN DE VALORES DE TITULARIZACIÓN DE CONTENIDO CREDITICIO DE OFERTA PÚBLICA

Denominación de los Valores de Titularización de Contenido Crediticio: “Valores de Titularización INOLSA - BDP ST 062”

RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO QUE INSCRIBE AL PATRIMONIO AUTÓNOMO EN EL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES DE ASFI: RESOLUCIÓN ASFI Nº 877/2025 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO QUE INSCRIBE LA EMISIÓN EN EL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES DE ASFI: RESOLUCIÓN ASFI Nº 877/2025 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

REGISTRO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EN EL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES DE ASFI: ASFI/DSV-PA-PNL-006/2025

REGISTRO DE LA EMISIÓN EN EL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES DE ASFI: ASFI/DSV-TD-PNL-006/2025

MONTO AUTORIZADO DE LA EMISIÓN: Bs139.200.000,00

Monto Autorizado:	Bs139.200.000,00.- (Ciento Treinta y Nueve Millones Doscientos Mil 00/100 Bolivianos).
Precio de Colocación:	Mínimamente a la par del valor nominal.
Tipo de Valores a Emitirse:	Valores de Titularización de Contenido Crediticio.
Series	Tres Series: Serie "A", Serie "B" y Serie "C".
Moneda en que se expresa el Valor de Titularización de Contenido Crediticio:	Los Valores de Titularización están expresados en Bolivianos.
Mecanismo de Cobertura Interno:	Exceso de Flujo de Caja Acumulado y Fondo de Liquidez.
Seguridad Adicional:	Garantía Quirografaria.
Medidas de Protección Complementarias:	Propiedad de los primeros ingresos del mes, certificaciones de auditoría externa y compromisos financieros.
Fecha de Emisión:	25 de septiembre de 2025.
Procedimiento y Plazo de Colocación Primaria:	Noventa (90) Días Calendario a partir de la fecha de emisión. De acuerdo a la Carta Circular/ASFI/DSVSC/CC-5642/2020 se establece que los Valores de Titularización emitidos por las Sociedades de Titularización pueden ser colocados y negociados sin restricción alguna, por lo que podrán emitirse nuevas series mientras la anterior no esté totalmente colocada.
Periodicidad de Amortización de Capital	Serie "A": Mensualmente cada Cinco (5) de mes, de Julio 2026 a Octubre 2027. Serie "B": Mensualmente cada Cinco (5) de mes, de Noviembre 2027 a Octubre 2028. Serie "C": Mensualmente cada Cinco (5) de mes, de Noviembre 2028 a Octubre 2029.
Forma de Pago de Intereses:	Mensualmente.
Forma de Representación de los Valores:	Mediante Anotaciones en Cuenta en la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A. (EDV S.A)
Modalidad de colocación:	"A mejor esfuerzo"
Forma y lugar de pago de intereses y amortizaciones de capital:	En el día de vencimiento del cupón. El capital y/o los intereses correspondientes se pagarán en base a la lista emitida por la EDV, contra la presentación de la identificación respectiva, en caso de personas naturales y la carta de autorización de pago, poderes notariales originales o copias legalizadas de los Representantes Legales, debidamente inscritos en el Registro de Comercio si correspondiere, en el caso de personas jurídicas, sin ser necesaria la presentación del Certificado de Acreditación de Titularidad (CAT). A partir del día siguiente de la fecha de vencimiento de cupón. El capital y/o los intereses correspondientes se pagarán contra la presentación del Certificado de Acreditación de Titularidad (CAT), emitido por la EDV, además de la identificación respectiva en caso de personas naturales y la carta de autorización de pago, poderes notariales originales o copias legalizadas de los Representantes Legales, debidamente inscritos en el Registro de Comercio, en el caso de personas jurídicas cuando corresponda legalmente. BDP ST actuará como Agente Pagador de las amortizaciones de capital y pago de los intereses de los Valores de Titularización INOLSA - BDP ST 062. Dicho pago se realizará en las oficinas de la Sociedad de Titularización, ubicadas en la calle 12 de Calacoto esquina Julio C. Patiño Nº 8081 de la ciudad de La Paz.
Forma de Circulación de los Valores de Titularización:	A la orden.
Forma de Colocación:	Colocación Primaria Bursátil.
Bolsa en la cual se inscribirá y transará la Emisión:	Bursátil en la Bolsa Boliviana de Valores S.A.
Destinatarios de la oferta:	Inversionistas particulares e institucionales.
Procedimiento de Colocación y Mecanismos de Negociación:	Bursátil en la Bolsa Boliviana de Valores S.A. La regla de determinación de tasa de cierre o adjudicación en colocación primaria para la Emisión de Valores de Titularización INOLSA - BDP ST 062, según lo señalado en el Artículo VI.22, punto I, inciso c), numeral 1) contenido en el Capítulo 4 Título VI del Reglamento Interno de Registro y Operaciones de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. (BBV), será: Tasa Discriminante: La Tasa de Cierre es la Tasa ofertada por cada postor dentro del grupo de Posturas que completen la cantidad ofertada. Sin perjuicio de lo señalado, en caso de Colocación Primaria bajo los procedimientos en Contingencia, se seguirá las reglas de adjudicaciones dispuestas en el Anexo 1 del Reglamento Interno de Registro y Operaciones de la BBV.
Respaldo de la Emisión:	Los Valores de Titularización INOLSA - BDP ST 062 serán respaldados por los derechos sobre los flujos futuros que constituyen el Patrimonio Autónomo INOLSA - BDP ST 062 y por el(los) mecanismo(s) de cobertura y seguridad adicional establecidos en este Prospecto.

Serie	Monto de la Serie (Bs)	Cantidad de Valores	Clave de Pizarra	Plazo (Días Calendario)	Valor Nominal (Bs)	Tasa de interés (%)	Vencimiento	Calificación de Riesgo	Tendencia
Serie "A"	48.720.000	48.720	PNL-TD-NA	740	1.000	8,80%	05-oct-27	A2	Estable
Serie "B"	41.760.000	41.760	PNL-TD-NB	1.106	1.000	8,90%	05-oct-28	A2	Estable
Serie "C"	48.720.000	48.720	PNL-TD-NC	1.471	1.000	9,00%	05-oct-29	A2	Estable

Calificación de Riesgo Pacific Credit Ratings S.A.: Serie "A", Serie "B" y Serie "C": A2	Categoría A: Corresponde a aquellos Valores que cuentan con una buena capacidad de pago de capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual es susceptible a deteriorarse levemente ante posibles cambios en el emisor, en el sector al que pertenece o en la economía. Si el numeral 2 acompaña esta categoría, se entenderá que el Valor se encuentra en el nivel medio de la calificación asignada.
---	---

LA CALIFICACIÓN DE RIESGO NO CONSTITUYE UNA SUGERENCIA O RECOMENDACIÓN PARA COMPRAR, VENDER O MANTENER UN VALOR, NI UN AVAL O GARANTÍA DE UNA EMISIÓN O SU EMISOR; SINO UN FACTOR COMPLEMENTARIO PARA LA TOMA DE DECISIONES DE INVERSIÓN. VÉASE LA SECCIÓN Nº 5 "FACTORES DE RIESGO" PÁGINA Nº 77, LA CUAL CONTIENE UNA EXPOSICIÓN DE CIERTOS FACTORES QUE DEBERÁN SER CONSIDERADOS POR LOS POTENCIALES ADQUIRIENTES DE LOS VALORES OFRECIDOS.

SOCIEDAD DE TITULARIZACIÓN, ESTRUCTURADOR, AGENTE PAGADOR
Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO



ORIGINADOR



AGENTE COLOCADOR



LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES DE TITULARIZACIÓN OFRECIDOS COMO INVERSIÓN, NI POR LA SOLVENCIA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE BDP ST Y DEL O LOS RESPONSABLES QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN, CUYOS NOMBRES APARECEN IMPRESOS EN ESTA CUBIERTA. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES DE TITULARIZACIÓN, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS VALORES DE TITULARIZACIÓN SON EL PATRIMONIO AUTÓNOMO INOLSA - BDP ST 062 Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO. LOS VALORES DE TITULARIZACIÓN SERÁN PAGADOS EXCLUSIVAMENTE CON LOS ACTIVOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INOLSA - BDP ST 062. BDP SOCIEDAD DE TITULARIZACIÓN S.A. NO SE HACE RESPONSABLE DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DE LA PRESENTE EMISIÓN POR ADQUIRIR OBLIGACIONES DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA PRESENTE EMISIÓN ES DE CARÁCTER PÚBLICO Y SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA EL PÚBLICO EN GENERAL EN LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO, LA BOLSA BOLIVIANA DE VALORES S.A., BDP SOCIEDAD DE TITULARIZACIÓN S.A. Y GANAVALORES AGENCIA DE BOLSA S.A..

Declaraciones Juradas

I. Declaraciones Juradas de BDP ST

Gerente General – Cecilia Olga Valdez Fernández



Código de seguridad: LC8AqRHEVfza

VALOR Bs. 3.-

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Ministerial N° 57/2020

DECLARACIONES VOLUNTARIAS

NÚMERO: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO/DOS MIL VEINTICINCO - 375/2025-----

En el municipio de Nuestra Señora de La Paz del departamento de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia, a horas 12:34 (doce y treinta y cuatro), del día, jueves once del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, ANTE MÍ SILVIA VALERIA CARO CLAURE, Notario de Fe Pública N° 71 del municipio de Nuestra Señora de La Paz del departamento de La Paz, se hizo presente la señora **CECILIA OLGA VALDEZ FERNANDEZ** con Cédula de Identidad N° **5049536** (cinco, cero, cuatro, nueve, cinco, tres, seis), de nacionalidad **Boliviana**, estado civil **Soltera**, con profesión y/o ocupación **Ingeniera Financiera**, con domicilio en PROLONGACIÓN 25 N°920 Z. CALACOTO, en su condición de Gerente General de **BDP SOCIEDAD DE TITULARIZACIÓN S.A.**, conforme se tiene del Testimonio de Poder N° 4890/2023 de 19 de diciembre de 2023, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 71 a cargo de la Dra. Silvia Valeria Caro Claure de este Distrito Judicial, quien, en el marco de lo dispuesto en los artículos 19 inciso b), 28, 90 y 91 de la Ley N°483 de 25 de febrero de 2014 se hizo presente de forma voluntaria y previo el juramento de ley declaro voluntariamente lo siguiente:-----

AL PRIMERO.- Es cierto y evidente que BDP Sociedad de Titularización S.A. ha realizado una investigación dentro del ámbito de su competencia y en el modo que resulta apropiado de acuerdo a las circunstancias, la que lleva a considerar que la información proporcionada por **INOLSA S.R.L., una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto social es la acopio y tratamiento de granos y semillas, industrialización y comercialización de aceites vegetales, servicio de balanza de pesaje y comercialización de granos y semillas, producción de vegetales oleicos para biocombustibles y sus derivados a cuyo efecto podrá elaborarlos, industrializarlos, prestar servicios de maquila, importarlos y exportarlos**, cumple de manera razonable con lo exigido en las normas vigentes, es decir que dicha información fue revelada en forma veraz, suficiente, oportuna y clara. En el caso de aquella información que fue objeto del pronunciamiento de un experto en la materia o se deriva de dicho pronunciamiento, se carecen de motivos para considerar que ésta se encuentra en discordancia con lo aquí expresado.-----

AL SEGUNDO.- Es cierto y evidente que quien desee adquirir los Valores de Titularización **INOLSA - BDP ST 062**, que se ofrecen, deberá basarse en su propia evaluación de la información presentada en el Prospecto de Emisión respecto a los Valores y la transacción propuesta.-----

AL TERCERO.- Es cierto y evidente que la adquisición de los Valores presupone la aceptación por parte del suscriptor o comprador de todos los términos y condiciones de la oferta pública tal y como aparecen en el Prospecto de Emisión.-----

AL CUARTO.- Es cierto y evidente que, como Gerente General de BDP Sociedad de Titularización S.A. manifiesto que he empleado la debida diligencia en la verificación del contenido del Prospecto de Emisión, en forma tal que certifico la veracidad del mismo y que en este no se presentan omisiones de información que pudieran revestir materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas en los Valores de Titularización **INOLSA - BDP ST 062**.-----

<https://snp.u.dinoplu.gob.bo/verificacion-documentos/7/d6f7b2-LC8AqRHEVfza>

 **DINOPLU**
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y TITULARIZACIÓN

Este es un documento firmado digitalmente por la/el Notario de Fe Pública



Código de seguridad: LC8AqRHEvfza

Con lo que terminó la presente declaración voluntaria, y leída que le fue de principio a fin otorga un pleno consentimiento sin ninguna observación, firmando el declarante, conjuntamente con el suscrito Notario de Fe Pública, de lo que DOY FE.-----

CONCLUSION.-----

Con lo que concluyo DOY FE.-----

Firmado en documento original con código de contenido:
41672fcf9ded33753377faf4df376b6f0415a7e7b13aa6f07c3f4cf5211bcf2.-----

Nombre	Firma	Huella
CECILIA OLGA VALDEZ FERNANDEZ Cédula de Identidad 5049536		



II. Declaración Jurada Originador



Código de seguridad: 1oJH6CywsBPq

VALOR Bs. 3.-

FORMULARIO NOTARIAL Resolución Ministerial N° 57/2020

DECLARACIONES VOLUNTARIAS

NÚMERO: TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS/DOS MIL VEINTICINCO - 376/2025- -----

En el municipio de Nuestra Señora de La Paz del departamento de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia, a horas 12:45 (doce y cuarenta y cinco), del día, jueves once del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, ANTE MÍ SILVIA VALERIA CARO CLAURE, Notario de Fe Pública N° 71 del municipio de Nuestra Señora de La Paz del departamento de La Paz, fue presente en esta oficina notarial el señor **DAVID FLORES CRUZ** con Cédula de Identidad N° **2968128 S.C.** (dos, nueve, seis, ocho, uno, dos, ocho Santa Cruz), **Boliviana**, estado civil **Soltero**, con profesión y/o ocupación **Auditor Financiero**, con domicilio en NRO.575 C. CHERETI, en calidad de **Apoderado** de la sociedad **INOLSA S.R.L.**, en merito al Testimonio de Poder No. **330/2025** de fecha **29 de abril de 2025**, otorgado por ante Notaría de Fe Pública N° **088** del municipio de Santa Cruz de la Sierra a cargo de la **Abg. Rosse Mery Uriona Almaraz**, quien, en el marco de lo dispuesto en los artículos 19 inciso b), 28, 90 y 91 de la Ley N° 483 de fecha 25 enero de 2014 se hizo presente de forma voluntaria y previo el juramento de ley manifestó declaro voluntariamente lo siguiente:-----

- La información presentada por la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **INOLSA S.R.L.**, como Originador del Proceso de Titularización **INOLSA - BDP ST 062**, para la autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores (RMV) de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) a objeto de la Oferta Pública Primaria de los Valores de Titularización **INOLSA - BDP ST 062** es fidedigna y veraz.-----

- La información presentada y/o referida por **INOLSA S.R.L.**, a **BDP SOCIEDAD DE TITULARIZACIÓN S.A.**, para llevar adelante el Proceso de Titularización **INOLSA - BDP ST 062** es fidedigna y veraz.-----

- La información sobre los Flujos Futuros provenientes de la venta de productos y/o servicios ofrecidos por **INOLSA S.R.L.** en el departamento de Santa Cruz para la constitución del Patrimonio Autónomo **INOLSA - BDP ST 062** cumple con las características y declaraciones señaladas en el Contrato de Cesión Irrevocable de Derechos sobre Flujos Futuros para fines de Titularización, Administración y Representación.-----

- No tengo conocimiento de información relevante alguna que haya sido omitida, tergiversada o que conlleve errores a este Prospecto.-----

- **INOLSA S.R.L.**, en calidad de Originador del Proceso de Titularización **INOLSA - BDP ST 062**, asume plena responsabilidad por los daños y perjuicios derivados de errores, omisiones o falsedades que pudiera contener la información presentada o referida para este proceso de titularización, cesión de derechos y emisión de Valores de Titularización **INOLSA - BDP ST 062**.-----

- **INOLSA S.R.L.**, conoce y se compromete a cumplir todas las disposiciones legales relativas a procesos de titularización previstas en la Ley de Mercado de Valores, decretos, reglamentos, normas emitidas por la ASFI y demás disposiciones relativas y conexas a procesos de titularización.-----

- **INOLSA S.R.L.**, no ha sido declarada en insolvencia, ni se encuentra sujeto a un proceso

<https://sinplu.dinoplu.gob.bo/verificacion-documentos/0936f518-1oJH6CywsBPq>

 **DINOPLU**

Este es un documento firmado digitalmente por la/el Notario de Fe Pública

1



Código de seguridad: 1oJH6CywsBPq

de quiebra, ni ha ingresado a un concurso preventivo.-----

- Los derechos sobre Flujos Futuros cedidos al Patrimonio Autónomo **INOLSA - BDP ST 062**, no garantizan otras obligaciones contraídas por **INOLSA S.R.L.** (como Originador). No obstante, el Originador declara que tiene obligaciones de pago con sus acreedores conforme a sus estados financieros y que sus acreedores conocen y han manifestado su aceptación con el proceso de titularización en los casos que corresponde contractualmente.-----

- Los Flujos Futuros cedidos al Patrimonio Autónomo **INOLSA - BDP ST 062**, son la venta de productos y/o servicios ofrecidos por **INOLSA S.R.L.** en el departamento de Santa Cruz depositados en la(s) Cuenta(s) Receptora(S) y que serán administradas en el marco de lo dispuesto en el Contrato de Cesión Irrevocable de Derechos sobre Flujos Futuros para fines de Titularización, Administración y Representación y sus anexos.-----

- **INOLSA S.R.L.**, en su calidad de Originador, asume el compromiso firme de realizar todas las acciones necesarias para lograr que los Flujos Futuros alcancen, durante el período de vida de la emisión de los Valores de Titularización de contenido crediticio, en su totalidad de acuerdo al detalle de montos y vencimientos establecidos en el Contrato de Cesión Irrevocable de Derechos sobre Flujos Futuros para fines de Titularización, Administración y Representación.-----

- Los recursos que recibirá **INOLSA S.R.L.**, por la colocación de los Valores de Titularización generados por el presente proceso de titularización serán destinados: para la constitución de un Fondo de Liquidez y Capital de Operaciones.-----

Con lo que terminó la presente declaración voluntaria, y leída que le fue de principio a fin otorga un pleno consentimiento sin ninguna observación, firmando el declarante, conjuntamente con el suscrito Notario de Fe Pública, de lo que DOY FE.-----

CONCLUSION.-----

Con lo que concluyo DOY FE.-----

Firmado en documento original con código de contenido:
f6106d9553076da7d83f4fe2e43206eb6c833fd791521e882f7c4e5eac4a01d9-----

Nombre	Firma	Huella
DAVID FLORES CRUZ Cédula de Identidad 2968128		



<https://sinplu.dinoplu.gob.bo/verificacion-documentos/5938f518-1oJH6CywsBPq>

III. Certificado del Originador - BDP ST

PATRIMONIO AUTÓNOMO INOLSA - BDP ST 062
BDP SOCIEDAD DE TITULARIZACIÓN S.A.
INOLSA S.R.L.

CERTIFICA:

En cumplimiento a lo dispuesto por la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores emitida por ASFI, específicamente lo dispuesto en el Libro 3, Título I, Capítulo V, Sección 1, Artículo 1, Apartado 7, Inciso e) del Reglamento de Titularización, certificamos lo siguiente:

PRIMERO.- El Estructurador del Proceso de Titularización es **BDP SOCIEDAD DE TITULARIZACIÓN S.A.**, el mismo que realizó la estructuración y revisión de la documentación relacionada a la Cesión Irrevocable de Derechos sobre Flujos Futuros al Patrimonio Autónomo **INOLSA - BDP ST 062**.

SEGUNDO.- La información proporcionada a **BDP SOCIEDAD DE TITULARIZACIÓN S.A.** para la estructuración y revisión de la información relacionada a la Cesión Irrevocable de Derechos sobre Flujos Futuros al Patrimonio Autónomo **INOLSA - BDP ST 062**, es de responsabilidad del Originador **INOLSA S.R.L.**

TERCERO.- **BDP SOCIEDAD DE TITULARIZACIÓN S.A.** procedió a la revisión de la información proporcionada por el Originador **INOLSA S.R.L.**, para la elaboración del Prospecto de Emisión.

CUARTO.- **BDP SOCIEDAD DE TITULARIZACIÓN S.A.** procedió a la revisión de la información proporcionada por el Originador **INOLSA S.R.L.**, para la elaboración del Contrato de Cesión Irrevocable de Derechos sobre Flujos Futuros para fines de Titularización y Administración.

QUINTO.- La información proporcionada a **BDP SOCIEDAD DE TITULARIZACIÓN S.A.** para la elaboración del Prospecto de Emisión de los Valores de Titularización **INOLSA - BDP ST 062** es responsabilidad del Originador **INOLSA S.R.L.**

SEXTO.- Los procedimientos señalados en el Prospecto de Emisión de los Valores de Titularización **INOLSA - BDP ST 062** han sido realizados con el debido cuidado profesional y los datos contenidos en dicho Prospecto, en cuanto hemos podido conocer, no presentan omisiones de información que pueda afectar desfavorablemente la decisión de los futuros inversionistas.

SÉPTIMO.- El Originador certifica que los Flujos Futuros cedidos al Patrimonio Autónomo **INOLSA - BDP ST 062**, solo garantizan las obligaciones de este patrimonio y que no existe sobre ellos carga, gravamen o vicio que limite o restrinja el ejercicio de los derechos incorporados en éstos y tampoco se encuentran sujetos a controversia o litigio judicial, arbitral o administrativo.

OCTAVO.- Asimismo, el Originador certifica que no ha ingresado en un proceso de insolvencia o quiebra, ni concurso preventivo de acreedores, y que no existe evidencia de que pueda verse inmerso en los procedimientos señalados.



NOVENO.- El Originador certifica, que el acto de Cesión Irrevocable de Derechos sobre Flujos Futuros, no es un medio para eludir el cumplimiento de otras obligaciones.

DECIMO.- El Originador certifica, que el destino de los recursos obtenidos por la Cesión de Flujos Futuros al Patrimonio Autónomo **INOLSA - BDP ST 062** será: para la constitución de un Fondo de Liquidez y Capital de Operaciones.

DECIMO PRIMERO.- Que los Flujos Futuros Cedidos al Patrimonio Autónomo **INOLSA - BDP ST 062**, no garantizan el pago de otras obligaciones contraídas por el Originador. No obstante, el Originador declara que tiene obligaciones de pago con sus acreedores conforme a sus estados financieros.

Es cuanto certificamos en honor a la verdad.

La Paz, 11 de septiembre de 2025



Cecilia Olga Valdez Fernandez
Gerente General
BDP Sociedad de Titularización SA.



David Flores Cruz
Representante Legal
INOLSA S.R.L.

RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DEL PROSPECTO

Responsables de la elaboración del Prospecto

El principal responsable de la elaboración del presente Prospecto es:

- Cecilia Olga Valdez Fernandez - Gerente General

Entidad Estructuradora

La entidad estructuradora de la presente Emisión es BDP Sociedad de Titularización S.A.

Principales Funcionarios del Originador

El Plantel Ejecutivo de INOLSA S.R.L. se encuentra conformado de la siguiente manera:

- | | |
|------------------------------|-----------------------------------|
| • Juan Carlos Sánchez López | Gerente General |
| • Luis Fernando España Rojas | Gerente Administrativo Financiero |
| • Sindulfo Cuevas Tolavi | Gerente Comercial |

Documentación presentada a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

La documentación relacionada con la presente Emisión es de carácter público y se encuentra disponible en las siguientes entidades:

1. Registro del Mercado de Valores de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero
Ubicado en: Torres del Poeta (Torre A – Piso 6), Plaza Isabel la Católica
La Paz, Bolivia
2. Bolsa Boliviana de Valores S.A.
Ubicada en: Avenida Arce N° 2333 entre Prolongación Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas, Edificio “Bolsa Boliviana de Valores”
La Paz, Bolivia
3. GanaValores Agencia de Bolsa S.A.
Ubicada en: Calle Murillo N°89 esquina Bolívar Zona Casco Viejo
Santa Cruz, Bolivia
4. BDP Sociedad de Titularización S.A.
Ubicada en: Avenida Julio Patiño esquina Calle 12 de Calacoto N° 8081
La Paz, Bolivia
5. INOLSA S.R.L.
Ubicado en: Parque Industrial Mzno 16
Santa Cruz de la Sierra, Bolivia

ÍNDICE DE CONTENIDO

1. GLOSARIO	13
2. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE TITULARIZACIÓN	19
2.1. PARTICIPANTES	19
2.2. OBJETIVO DE LA TITULARIZACIÓN	19
2.3. DENOMINACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO	20
2.4. CESIÓN IRREVOCABLE	20
2.5. CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN	20
2.6. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN	21
2.7. CARACTERÍSTICAS Y VALOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INOLSA - BDP ST 062	21
2.8. EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE VALORES DE TITULARIZACIÓN INOLSA - BDP ST 062	23
2.9. RECAUDACIÓN DE LOS FLUJOS	23
2.10. RECAUDADOR DE LOS FLUJOS FUTUROS	24
2.11. DECLARACIONES DEL ORIGINADOR	26
2.12. ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INOLSA - BDP ST 062	27
2.13. COMISIÓN DE BDP SOCIEDAD DE TITULARIZACIÓN S.A.	27
2.14. MÉTODO DE VALUACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO	29
2.15. PRELACIÓN DE PAGOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO Y DE LAS CUENTAS DE ORDEN	30
2.16. CONTABILIDAD DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO	30
2.17. CUENTAS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO	31
2.18. GASTOS Y COSTOS A CARGO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO	31
2.19. GASTOS Y COSTOS A CARGO DEL ORIGINADOR	32
2.20. UTILIZACIÓN DEL FONDO DE LIQUIDEZ PARA GASTOS EXTRAORDINARIOS	33
2.21. UTILIZACIÓN DEL EXCESO DE FLUJO DE CAJA Y EL FONDO DE LIQUIDEZ EN CASO DE INSUFICIENCIA DE FLUJOS FUTUROS	34
2.22. FLUJO DE CAJA PROYECTADO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO	34
2.23. OBJETIVO DE COLOCACIÓN	34
2.24. LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO	34
2.25. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO	37
2.26. REMANENTE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO	38
2.27. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ORIGINADOR	38
2.27.1. Obligaciones del Originador:	38
2.27.2. Derechos del Originador:	43
2.28. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA SOCIEDAD DE TITULARIZACIÓN S.A.	43
2.28.1. Obligaciones de la Sociedad de Titularización:	43
2.28.2. Derechos de la Sociedad de Titularización:	46
2.28.3. Prohibiciones de la Sociedad de Titularización:	46
2.29. DERECHOS DE LOS TENEDORES DE VALORES DE TITULARIZACIÓN	47
2.30. TRATAMIENTO DE DESVÍOS DE FONDOS	47
2.30.1. Procedimiento para el tratamiento de desvío de fondos	48
2.31. CÁLCULO DEL FONDO DE LIQUIDEZ	49
2.32. COBRO ANTICIPADO DE LOS FLUJOS FUTUROS	49
3. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES DE TITULARIZACIÓN DE CONTENIDO CREDITICIO	50
3.1. LA EMISIÓN	50
3.1.1. Antecedentes Legales de la Emisión	50

3.2. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN	51
3.2.1. Características de los Valores	51
3.2.2. Plazo de la emisión	51
3.2.3. Denominación de los Valores	51
3.2.4. Monto total de la Emisión	52
3.2.5. Composición y Valor Nominal de la Emisión	52
3.2.6. Forma de circulación de los Valores	52
3.2.7. Moneda en que se expresan los Valores	52
3.2.8. Tipo de interés	52
3.2.9. Forma de pago	52
3.2.10. Número de Registro del Patrimonio Autónomo en el Registro del Mercado de Valores de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero	52
3.2.11. Número de Registro y fecha de inscripción de la Emisión en el Registro del Mercado de Valores de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero	53
3.2.12. Fecha de Emisión	53
3.2.13. Forma de representación de los Valores	53
3.2.14. La Entidad de Depósito de Valores y la Desmaterialización	53
3.2.15. Plazo de colocación primaria	53
3.2.16. Precio de colocación	53
3.2.17. Calificación de Riesgo	53
3.2.18. Respaldo de la Emisión	54
3.2.19. Aspectos Tributarios	54
3.2.20. Tasa(s) de Interés de Acuerdo a la(s) Serie(s)	55
3.2.21. Fórmula para el Cálculo de los Intereses	55
3.2.22. Forma y Plazo para la Amortización de Capital	55
3.2.23. Cantidad de Valores de Titularización de Contenido Crediticio	55
3.2.24. Lugar y Forma de Amortización de Capital y Pago de Intereses	56
3.2.25. Cronograma de Pago de Capital e Intereses	57
3.2.26. Redención Anticipada de los Valores de Titularización	59
3.3. REPRESENTANTE COMÚN DE TENEDORES DE VALORES DE TITULARIZACIÓN	61
3.3.1. Deberes y Facultades del Representante Común de los Tenedores de Valores de Titularización	61
3.4. ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE VALORES DE TITULARIZACIÓN	63
3.4.1. Funcionamiento de la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización.	64
3.5. MECANISMOS DE COBERTURA INTERNOS, SEGURIDADES ADICIONALES, MEDIDAS DE PROTECCIÓN COMPLEMENTARIAS Y PRELACIÓN DE USO EN CASO DE FALTA DE FLUJO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO	66
3.5.1. Mecanismos de Cobertura Internos:	66
3.5.2. Seguridad Adicional:	67
3.5.3. Medidas de Protección Complementarias:	67
3.5.4. Prelación de Uso de los Mecanismos de Cobertura y Seguridad Adicional	68
3.6. QUIEBRA O LIQUIDACIÓN DEL ORIGINADOR	68
3.7. COEFICIENTE DE COBERTURA CUPÓN	68
3.8. MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE CESIÓN	70
3.9. IMPOSIBILIDAD SOBREVENIDA	70
3.10. SUSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE TITULARIZACIÓN	71
3.11. DISPOSICIÓN DE FONDOS	72
3.12. COEFICIENTE DE RIESGO	72
3.13. FRECUENCIA Y FORMA DE COMUNICACIÓN DE PAGOS A LOS TENEDORES DE VALORES	74
3.14. FORMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO O TASAS DE LA EMISIÓN	74
3.15. FRECUENCIA Y FORMA EN QUE SE COMUNICARÁN LOS PAGOS A LOS TENEDORES DE VALORES DE TITULARIZACIÓN CON LA INDICACIÓN DEL O DE LOS MEDIOS DE Prensa de Circulación Nacional a Utilizar	74
4. RAZONES DE LA TITULARIZACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS RECAUDADOS	75

4.1. RAZONES DE LA TITULARIZACIÓN	75
4.2. DESTINO DE LOS RECURSOS RECAUDADOS	75
4.2.1. Capital de Operaciones	75
4.2.2. Entrega de los recursos recaudados al Administrador del Patrimonio Autónomo	76
5. FACTORES DE RIESGO	77
5.1. RIESGOS EXTERNOS	77
5.1.1. Vulnerabilidad de la Empresa ante Variaciones en Variables Macroeconómicas	77
5.1.2. Riesgo de Liquidez	77
5.1.3. Riesgo Cambiario	77
5.1.4. Riesgo de Tasas de Interés	78
5.1.5. Riesgo Político y/o Legal	78
5.1.6. Riesgo de Mercado	78
5.2. RIESGOS INTERNOS	79
5.2.1. Riesgo Operativo	79
5.2.2. Riesgo Tecnológico	79
5.2.3. Existencia de Resultados Operacionales Negativos	79
5.2.4. Naturaleza Particular del Giro del Negocio	80
5.2.5. Dependencia del Negocio Respecto a Licencias, Contratos, Marcas y Personal Clave	80
5.2.6. Posible Ingreso de Nuevos Competidores	80
5.2.7. Existencia o Probabilidad de Procesos Judiciales, Administrativos o Contingencias de Carácter Legal	80
5.2.8. Ocurrencia de Situaciones que Podrían Afectar el Normal Desarrollo del Negocio	81
5.2.9. Ocurrencia de Situaciones de Índole Diversa	81
5.2.10. Posible Existencia de conflictos de interés	81
5.2.11. Insolvencia del Patrimonio Autónomo	82
6. DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA Y DEL PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN	83
6.1. COLOCACIÓN	83
6.2. DESTINATARIOS DE LA EMISIÓN	84
6.3. MEDIOS DE DIFUSIÓN SOBRE LAS PRINCIPALES CONDICIONES DE LA OFERTA	84
6.4. TIPO DE OFERTA	84
6.5. DISEÑO Y ESTRUCTURACIÓN	84
6.6. PLAZO DE COLOCACIÓN	84
6.7. MODALIDAD DE COLOCACIÓN	84
6.8. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON LOS INTERMEDIARIOS AUTORIZADOS ENCARGADOS DE LA COLOCACIÓN	84
6.8.1. Nombre o denominación de los intermediarios autorizados que participarán en la colocación y la calidad en la que actuarán	84
6.8.2. Relación significativa entre el emisor y el colocador	85
6.8.3. Descripción de las obligaciones asumidas por el intermediario colocador y términos de los contratos relevantes para los inversionistas	85
6.9. BOLSA DE VALORES DONDE SE TRANSARÁN LOS VALORES	85
6.10. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN	85
6.11. CONDICIONES BAJO LAS CUALES LA COLOCACIÓN U OFERTA QUEDARÁN SIN EFECTO	85
7. SOCIEDAD DE TITULARIZACIÓN	86
7.1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD DE TITULARIZACIÓN	86

7.2. ANTECEDENTES	86
7.3. COMPOSICIÓN ACCIONARIA	86
7.4. EMPRESAS VINCULADAS	87
7.5. DIRECTORIO DE BDP SOCIEDAD DE TITULARIZACIÓN S.A.	87
7.6. PLANTEL EJECUTIVO DE BDP SOCIEDAD DE TITULARIZACIÓN S.A.	87
7.7. INFRAESTRUCTURA	88
7.8. ANTECEDENTES DE LA SOCIEDAD DE TITULARIZACIÓN CON RELACIÓN AL CONTRATO DE CESIÓN Y AL PRESENTE PROSPECTO	88
8. EL ORIGINADOR	89
8.1. IDENTIFICACIÓN BÁSICA	89
8.2. DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS	89
8.3. DETALLE DE CUOTAS DE CAPITAL QUE CONFORMAN EL CAPITAL PAGADO	89
8.4. ORGANIZACIÓN	90
8.5. PERSONAL Y ORGANIZACIÓN	90
8.6. ANÁLISIS DE LA INDUSTRIA	91
8.7. ANÁLISIS DE LOS COMPETIDORES	96
8.8. RELACIONES ESPECIALES ENTRE EL EMISOR Y EL ESTADO	97
8.9. PRINCIPALES ACTIVOS DE INOLSA S.R.L.	97
8.10. RELACIONES ECONÓMICAS CON OTRAS EMPRESAS	98
8.11. CLIENTES	98
8.12. PROCESOS LEGALES	99
8.13. INFORMACIÓN RELEVANTE	99
9. ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	100
9.1. BALANCE GENERAL	100
9.1.1. Activo	100
9.1.2. Pasivo	104
9.1.3. Patrimonio	108
9.2. ESTADO DE RESULTADOS	108
9.2.1. Ingresos por ventas	108
9.2.2. Costo de ventas	110
9.2.3. Gastos de Administración	111
9.2.4. Gastos Financieros	111
9.2.5. EBITDA	111
9.2.6. Utilidad Neta	112
9.3. INDICADORES FINANCIEROS	112
 ÍNDICE DE TABLAS	
TABLA 1: DESTINO DE FONDOS	20
TABLA 2: CARACTERÍSTICAS DE LOS FLUJOS CEDIDOS	21
TABLA 3: COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN	27
TABLA 4: PRESUPUESTO DE COSTOS Y GASTOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO (EN BS)	32
TABLA 5: DETALLE DE LA EMISIÓN INOLSA - BDP ST 062	50
TABLA 6: CALIFICACIÓN ASIGNADA A LOS VALORES DE TITULARIZACIÓN INOLSA - BDP ST 062	54
TABLA 7: TASA(S) DE INTERÉS DE ACUERDO A LA(S) SERIE(S)	55
TABLA 8: DETALLE DE AMORTIZACIÓN DE CAPITAL	55
TABLA 9: CRONOGRAMA DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES SERIE "A", SERIE "B" Y SERIE "C"	58

TABLA 10: COMPENSACIÓN POR REDENCIÓN ANTICIPADA	60
TABLA 11: DESTINO DE FONDOS	75
TABLA 12: COMPOSICIÓN ACCIONARIA DE BDP SOCIEDAD DE TITULARIZACIÓN S.A. AL 30 DE JUNIO DE 2025	87
TABLA 13: COMPOSICIÓN ACCIONARIA DE BDP S.A.M. AL 30 DE JUNIO DE 2025	87
TABLA 14: COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO DE BDP SOCIEDAD DE TITULARIZACIÓN S.A. AL 30 DE JUNIO DE 2025	87
TABLA 15: PLANTEL EJECUTIVO DE BDP SOCIEDAD DE TITULARIZACIÓN S.A. AL 30 DE JUNIO DE 2025	88
TABLA 16: COMPOSICIÓN DE CAPITAL PAGADO INOLSA S.R.L.	90
TABLA 17: PERSONAL DE INOLSA S.R.L.	90
TABLA 18: NÓMINA DE PRINCIPALES EJECUTIVOS DE INOLSA S.R.L. AL 30 DE JUNIO DE 2025	91
TABLA 19: PARTICIPACIÓN DE MERCADO 2023 (ACEITE)	97
TABLA 20: PARTICIPACIÓN DE MERCADO 2025 (CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN)	97
TABLA 21: ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO DE INOLSA S.R.L. AL 30 DE JUNIO DE 2025	107
TABLA 22: BALANCE GENERAL	117
TABLA 23: ESTADO DE RESULTADOS	118

ANEXOS

- ANEXO "A":** ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE INOLSA S.R.L. al 30 de junio de 2022, 30 de junio de 2023 y al 30 de junio de 2024.
- ANEXO "B":** ESTADOS FINANCIEROS DE INOLSA S.R.L. AL 30 de junio de 2025.
- ANEXO "C":** INFORME DE CALIFICACIÓN DE RIESGO DE Pacific Credit Ratings S.A.
- ANEXO "D":** POLÍTICAS DE TESORERÍA, PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INOLSA - BDP ST 062.
- ANEXO "E":** FLUJO DE CAJA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INOLSA - BDP ST 062.
- ANEXO "F":** ORGANIGRAMA DE INOLSA S.R.L. AL 30 de junio de 2025.
- ANEXO "G":** PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INOLSA - BDP ST 062.

1. GLOSARIO

La interpretación del presente Prospecto se someterá a las definiciones descritas a continuación, y se establece que todos los otros términos que no han sido definidos en el presente punto, tendrán el significado atribuido en la Ley del Mercado de Valores N° 1834 de 31 de marzo de 1998 y demás normas jurídicas conexas. En caso de cualquier diferencia o conflicto entre la Ley del Mercado de Valores y demás normas jurídicas conexas y este Prospecto, la Ley del Mercado de Valores y demás normas jurídicas conexas prevalecerán sobre el presente documento:

- 1) **Anotación en Cuenta:** La anotación en cuenta de un Valor es un registro electrónico administrado por la **EDV** conforme lo establecido en la Ley del Mercado de Valores y el Reglamento de Entidades de Depósito de Valores, Compensación y Liquidación de Valores, contenido en la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.
- 2) **Auditor Externo:** Es la empresa de auditoría externa contratada por la Sociedad de Titularización con cargo al Patrimonio Autónomo e inscrita en el Registro del Mercado de Valores (RMV) de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), para la realización de certificaciones externas semestrales de los ingresos registrados en la(s) Cuenta(s) Receptora(s), provenientes de la venta de productos y/o servicios ofrecidos por INOLSA S.R.L. en el departamento de Santa Cruz, las auditorías anuales al Patrimonio Autónomo y otras funciones previstas en el Contrato de Auditoría Anual y en el "Contrato de Prestación de Servicios de Auditoría Externa para la Certificación Semestral de Desvío de Fondos y Certificación de Gastos Extraordinarios del **PATRIMONIO AUTÓNOMO INOLSA - BDP ST 062**". En caso que los Contratos antes mencionados sean resueltos o se cumplan tres (3) gestiones consecutivas con una misma empresa de Auditoría Externa, **BDP ST** podrá decidir la contratación de otra Empresa de Auditoría Externa registrada en el RMV de la ASFI, sin perjuicio de las atribuciones de la Asamblea de Tenedores para este tema. A los efectos del presente Prospecto, se debe considerar que el Auditor Externo es Tudela & TH Consulting Group S.R.L., o quien lo sustituya.
- 3) **Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI):** Es una institución de derecho público y de duración indefinida, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con jurisdicción, competencia y estructura de alcance nacional, bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y sujeta a control social, que tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley de Servicios Financieros N° 393 y los Decretos Supremos Reglamentarios, así como la actividad del Mercado de Valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo. En el presente Prospecto se hace referencia a esta institución como "ASFI".
- 4) **BBV o Bolsa Boliviana de Valores S.A.:** Institución que brinda la infraestructura, mecanismos y sistemas para que las Agencias de Bolsa a nombre propio o en representación de sus comitentes realicen transacciones con Valores, instrumentos de divisas y otros instrumentos bursátiles.
- 5) **Certificado de Acreditación de Titularidad (CAT):** Es el documento que a solicitud de un Titular es extendido por la EDV y que tiene por objeto acreditar la titularidad de uno o más Valores Anotados en Cuenta.
- 6) **Coeficiente(s) de Cobertura:** Es el siguiente:
 - a. **"Coeficiente de Cobertura Cupón":** Es el coeficiente que mide la relación de los saldos de efectivo en cuentas propias del Patrimonio Autónomo, descontados los Costos y Gastos presupuestados del mismo, sobre el servicio mensual de la deuda proyectada del Patrimonio Autónomo, cuya forma de cálculo se detalla en el punto 3.7 del presente Prospecto.
- 7) **Colocador:** Es la Agencia de Bolsa encargada de la colocación de los Valores de Titularización en mercado primario. Para el presente Proceso de Titularización, el Colocador es GanaValores Agencia de Bolsa S.A., inscrita en el Registro del Mercado de Valores de la ASFI bajo el registro N° ASFI/DSVSC-AB-GVA-001/2016.

- 8) **Contrato de Cesión o Contrato:** Es el Contrato de Cesión Irrevocable de Derechos sobre Flujos Futuros para fines de Titularización, Administración y Representación, sus respectivos Anexos debidamente suscritos y cualquier otro documento modificatorio a éstos; que firmado por las Partes se constituyen en un acuerdo de voluntades para generar derechos y obligaciones.
- 9) **Costos y Gastos:** Son aquellos realizados por el Patrimonio Autónomo, necesarios para su adecuado funcionamiento, y que se encuentran descritos en el punto 2.18 del presente Prospecto.

Cuentas del Originador:

- 10) **Cuenta(s) Administrativa(s):** Es(Son) la(s) cuenta(s) en Moneda Nacional de propiedad y dominio exclusivo de **INOLSA S.R.L.**, en las cuales se depositará todo el remanente existente luego que se hubiera cubierto los importes especificados en el punto 2.7 del presente Prospecto y en su caso además otros que correspondan de acuerdo a lo establecido en los puntos 2.20 y 2.30 del presente Prospecto.

Cuentas del Patrimonio Autónomo:

- 11) **Cuenta(s) de Destino de los Recursos:** Para el manejo de los recursos destinados a Capital de Operaciones de acuerdo a lo descrito en el punto 4.2. del presente Prospecto, la Sociedad de Titularización abrirá una o más cuentas en Moneda Nacional denominadas “Destino de los Recursos PATRIMONIO AUTÓNOMO INOLSA - BDP ST 062”. Todas estas cuentas se registrarán como Cuentas de Orden del Patrimonio Autónomo.
- 12) **Cuenta(s) de Exceso de Flujo de Caja Acumulado:** Para el manejo de los recursos que corresponden al Exceso de Flujo de Caja Acumulado y para los fines de la constitución de una seguridad adicional, la Sociedad de Titularización abrirá una o más cuentas en Moneda Nacional denominadas “Exceso de Flujo de Caja Acumulado PATRIMONIO AUTÓNOMO INOLSA - BDP ST 062”. Estas cuentas estarán destinadas a la recepción del margen diferencial o excedente entre los ingresos y egresos del Patrimonio Autónomo.
- 13) **Cuenta(s) del Fondo de Liquidez:** Para el manejo de los recursos que corresponden al Fondo de Liquidez y para los fines de constitución del mecanismo interno de cobertura, la Sociedad de Titularización abrirá una o más cuentas en Moneda Nacional denominadas “Fondo de Liquidez PATRIMONIO AUTÓNOMO INOLSA - BDP ST 062”. Todas estas cuentas se registrarán como Cuentas de Orden del Patrimonio Autónomo.
- 14) **Cuenta(s) de Provisión de Pagos:** Para los fines del presente Proceso de Titularización, la Sociedad de Titularización abrirá a nombre y por cuenta del “PATRIMONIO AUTÓNOMO INOLSA - BDP ST 062”, una(s) Cuenta(s) de Provisión de Pagos en Moneda Nacional para el cumplimiento de todas las obligaciones del Patrimonio Autónomo de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Cesión.
- 15) **Cuenta(s) de Recaudación:** Para los fines del presente Proceso de Titularización, la Sociedad de Titularización abrirá a nombre y por cuenta del “PATRIMONIO AUTÓNOMO INOLSA - BDP ST 062”, una(s) Cuenta(s) en Moneda Nacional para la Recaudación de los fondos para el manejo de la liquidez del Patrimonio Autónomo.
- 16) **Cuenta(s) de Recaudación de la Emisión:** En esta(s) cuenta(s) se depositará(n) los recursos provenientes de la colocación de los Valores de Titularización, la(s) misma(s) que se abrirá(n) a nombre del “PATRIMONIO AUTÓNOMO INOLSA - BDP ST 062”.
- 17) **Cuenta(s) Receptora(s):** Es(Son) las(s) cuenta(s) a nombre del Patrimonio Autónomo, denominada(s) “Cuenta(s) Receptora(s) PATRIMONIO AUTÓNOMO INOLSA - BDP ST 062”, en Moneda Nacional, destinada(s) a recibir fondos del Originador provenientes de la venta de productos y/o servicios ofrecidos por INOLSA S.R.L. en el departamento

de Santa Cruz, para ser transferidos a la(s) Cuenta(s) de Recaudación del Patrimonio Autónomo, en los montos y condiciones establecidos en el Contrato y en el Contrato de Cesión.

- 18) Derecho de Dominio:** De acuerdo al Artículo 80 de la Ley del Mercado de Valores modificado por el Artículo 29 numeral 8 de la Ley Nº 2064 y de acuerdo al Decreto Supremo Nº 25514 del 17 de septiembre de 1999 y a disposiciones vigentes, es el derecho absoluto, en términos jurídicos y contables, ejercido en mérito al Contrato de Cesión por la Sociedad de Titularización, sobre los Flujos Futuros que conformen el Patrimonio Autónomo **INOLSA - BDP ST 062**, y que incluyen las garantías y accesorios que lo respaldan. No se encuentran bajo este derecho, ni son parte de los Flujos Futuros, los saldos de los recursos que no hayan sido cedidos al **Patrimonio Autónomo** bajo los términos del Contrato de Cesión Irrevocable de Derechos sobre Flujos Futuros para fines de Titularización, Administración y Representación y que son de propiedad y dominio exclusivo del **Originador**, los mismos que serán dispuestos de acuerdo al Contrato de Cesión.
- 19) Día(s) de Cesión de Flujos:** Se considera como Día(s) de Cesión de Flujos, todos aquellos en los que se ceden los flujos a la Cuenta(s) de Recaudación hasta alcanzar los importes establecidos en el punto 2.7 del presente Prospecto.
- 20) Emisión Desmaterializada:** Es aquella Emisión donde los Valores no son emitidos en forma cartular, sino que son representados mediante Anotaciones en Cuenta en la EDV.
- 21) Entidad Calificadora de Riesgo:** En el presente proceso de Titularización la Calificadora de Riesgo es Pacific Credit Ratings S.A., con autorización de funcionamiento e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), mediante Resolución SPVS-IV-Nº128 de fecha 20 de marzo de 2001, con número de registro Nº SPVS-IV-EC-004/2001, o quien la sustituya. Pacific Credit Ratings S.A. asigna la calificación de riesgo a los Valores de Titularización INOLSA - BDP ST 062. En el presente Prospecto se denominará indistintamente “Entidad Calificadora”, “Calificadora” o “Calificadora de Riesgo”. La Calificadora podrá ser removida y remplazada por la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización.
- 22) Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A.:** Es aquella Sociedad Anónima de objeto social único y exclusivo, autorizada por la ASFI e inscrita en el RMV, encargada de la custodia, registro y administración de Valores, así como de la liquidación y compensación de las operaciones realizadas con los objetos de depósito, conforme a lo previsto por la Ley del Mercado de Valores y demás normas vigentes. La Emisión de Valores de Titularización a realizarse producto del Contrato de Cesión Irrevocable de Derechos sobre Flujos Futuros será registrada en la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A., en adelante simplemente “EDV”.
- 23) Estructurador:** Es el encargado de estructurar y agrupar los flujos que conformarán los derechos del Patrimonio Autónomo, a efectos de un Proceso de Titularización. En el presente Proceso de Titularización el estructurador es BDP ST.
- 24) Exceso de Flujo de Caja Acumulado:** Es una reserva creada con el margen diferencial o excedente entre los ingresos y egresos del Patrimonio Autónomo y se constituye en un mecanismo de cobertura interno.
- 25) Fecha de Cesión de Derechos sobre Flujos Futuros:** Es la fecha de la firma del Contrato de Cesión Irrevocable de Derechos Sobre Flujos Futuros para fines de Titularización, Administración y Representación del Patrimonio Autónomo INOLSA - BDP ST 062.
- 26) Fecha de Emisión:** Es la fecha determinada por la Sociedad de Titularización y establecida en la Resolución de ASFI que autoriza la Oferta Pública y la inscripción de la Emisión de los Valores de Titularización en el Registro del Mercado de Valores de ASFI.

- 27) Fecha de Vencimiento:** Es a los Un Mil Cuatrocientos Setenta y Un (1.471) días calendario posteriores a la Fecha de Emisión.
- 28) Fecha de inicio de la recaudación:** Es el 1ro de octubre de 2025. Para el primer periodo de acumulación, los Flujos Futuros del **PATRIMONIO AUTÓNOMO INOLSA - BDP ST 062** serán recaudados desde el 1ro de octubre hasta el 31 de octubre de 2025 o hasta que se alcance la recaudación dentro del mes, lo que ocurra primero, del monto establecido en el punto 2.7 del Prospecto.
- 29) Flujos Futuros:** Son los flujos provenientes de la venta de productos y/o servicios ofrecidos por INOLSA S.R.L. en el departamento de Santa Cruz, cedidos irrevocablemente por el Originador para constituir el Patrimonio Autónomo INOLSA - BDP ST 062, conforme a las proporciones e importes de dinero que se establecen en el presente Prospecto. Estos flujos fueron determinados a partir del análisis de los estados financieros históricos de INOLSA S.R.L. y de las proyecciones financieras remitidas por el Originador.
- 30) Fondo de Liquidez:** Es un mecanismo de cobertura interno destinado a cubrir posibles eventualidades de iliquidez del Patrimonio Autónomo. Este Fondo es un respaldo constituido por el Originador, con parte de los recursos recibidos por la colocación de los Valores. En caso de utilizarse, éste se restituye en la forma establecida en los puntos 2.20 y 2.21 del presente Prospecto, según corresponda. Si se coloca el 100% de la emisión, el Fondo de Liquidez es de Bs5.000.000 (Cinco Millones 00/100 Bolivianos) y en caso de colocarse menos del 100% el importe del Fondo de Liquidez se calculará de acuerdo a lo establecido en el punto 2.31 del presente Prospecto.
- 31) Gastos Extraordinarios:** Son gastos imprevistos del Patrimonio Autónomo no contemplados en los Costos y Gastos presupuestados en el punto 2.18 del presente Prospecto, imprescindibles y necesarios para su funcionamiento, incluidos todos los gastos judiciales y extrajudiciales en los que debería incurrir la Sociedad de Titularización en defensa y protección del Patrimonio Autónomo. La utilización del Fondo de Liquidez para Gastos Extraordinarios se realizará de acuerdo a lo establecido en el punto 2.20 del presente Prospecto.
- 32) Hecho Relevante:** De acuerdo a la Ley del Mercado de Valores y al Artículo 1, Sección 4, Capítulo VI, Título I Reglamento del Registro del Mercado de Valores, contenido en el Libro 1° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, emitida por ASFI, es todo aquel acontecimiento provocado por el emisor o no, que por su importancia pueda afectarlo o a sus empresas vinculadas, de forma tal que influya o pueda influir en la decisión de invertir en Valores emitidos por él o que pueda alterar el precio de sus Valores en el mercado.
- 33) Originador:** Es la empresa INOLSA S.R.L., que mediante el Contrato de Cesión cede al Patrimonio Autónomo **INOLSA - BDP ST 062**, los derechos sobre los Flujos Futuros provenientes de la venta de productos y/o servicios ofrecidos por INOLSA S.R.L. en el departamento de Santa Cruz, conforme a las proporciones e importes de dinero de acuerdo a los términos y condiciones que se establecen en el Contrato.
- 34) Patrimonio Autónomo INOLSA - BDP ST 062:** Es el Patrimonio Autónomo conformado por los derechos sobre los Flujos Futuros que el Originador cede para efectos del Proceso de Titularización, en las proporciones e importes de dinero y otros activos que estos derechos pudieran generar, conforme al Contrato. A los efectos correspondientes se denominará indistintamente "Patrimonio Autónomo" o "Patrimonio Autónomo **INOLSA - BDP ST 062**".
- 35) Periodo de Acumulación:** Para efectos de la recaudación de flujos descrita en el presente Prospecto, se considera como periodo de acumulación a aquel comprendido entre el día Uno (1) de cada mes y el último día del mismo mes o el día en que se alcance la recaudación dentro del mismo mes, lo que ocurra primero, del monto establecido en el punto 2.7 del Prospecto.

- 36) Plazo de Colocación:** El plazo de la colocación primaria será de Noventa (90) días calendario computables a partir de la fecha de emisión.
- 37) Precio de Curva:** Monto de los Valores de Titularización calculado a una fecha determinada, considerando el capital más los intereses devengados a tasa nominal.
- 38) Premium:** Es el monto adicional al Precio de Curva de los Valores de Titularización obtenido en la colocación. Este excedente será entregado al Originador de acuerdo a lo establecido en el punto 4.2.2.2 del presente Prospecto.
- 39) Proceso de Titularización:** Es el mecanismo mediante el cual INOLSA S.R.L. cede, hasta los montos establecidos en el presente Prospecto, los derechos sobre sus Flujos Futuros provenientes la venta de productos y/o servicios ofrecidos por INOLSA S.R.L. en el departamento de Santa Cruz, para la conformación del Patrimonio Autónomo **INOLSA - BDP ST 062**, con cargo al cual, se emitirán los Valores de Titularización denominados **INOLSA - BDP ST 062**, negociables en el Mercado de Valores, todo conforme al Contrato.
- 40) Redención Anticipada:** Es el pago anticipado total o parcial del capital remanente de los Valores de Titularización, los intereses devengados a esa fecha y la compensación por rescate anticipado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el punto 3.2.26 del presente Prospecto.
- 41) Remanente:** Son todos aquellos recursos, saldos, activos o bienes sobrantes en el Patrimonio Autónomo, después de que se hayan pagado por completo todos los Costos, Gastos y Pasivos del Patrimonio Autónomo **INOLSA - BDP ST 062**.
- 42) Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización:** Es PROMOTORA FINANCIERA Y TECNOLÓGICA CONSULTORES S.R.L., quien ha sido designado de manera provisional de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 1, Sección 2, Capítulo VI, Título I, del Libro 3º del Reglamento de Titularización contenido en la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores de ASFI. El pago mensual de la Comisión por Representación estará a cargo del Patrimonio Autónomo de acuerdo a lo descrito en el “Contrato de Representación de Tenedores de Valores de Titularización **INOLSA - BDP ST 062**”. **BDP ST** podrá decidir la contratación de otro Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización, sin perjuicio de las atribuciones de la Asamblea de Tenedores para este tema.
- 43) Sociedad de Titularización:** Es BDP Sociedad de Titularización S.A. (BDP ST), administrador del Patrimonio Autónomo **INOLSA - BDP ST 062**. En tal calidad, será quien se relacione directamente con los Tenedores de los Valores de Titularización emitidos con cargo al Patrimonio Autónomo. Igualmente, velará por el manejo seguro y eficiente de los recursos que ingresen al Patrimonio Autónomo, provenientes de los Flujos Futuros generados por la venta de productos y/o servicios ofrecidos por INOLSA S.R.L. en el departamento de Santa Cruz.
- 44) Valores de Titularización:** Son los Valores de Titularización **INOLSA - BDP ST 062**, de contenido crediticio y de Oferta Pública, emitidos con cargo al Patrimonio Autónomo **INOLSA - BDP ST 062** dentro del Proceso de Titularización, los cuales otorgan a sus Tenedores de Valores de Titularización la facultad para ejercitar los derechos y obligaciones en ellos incorporados, conforme al Contrato y a las prerrogativas de los Valores emitidos bajo la legislación boliviana. Los Valores de Titularización **INOLSA - BDP ST 062** serán inscritos para su cotización en la Bolsa Boliviana de Valores S.A., previa inscripción y autorización de Oferta Pública de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

La prescripción de las obligaciones contenidas en los Valores de Titularización emitidos conforme al Contrato, por capital e intereses, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Sección I, Capítulo VIII, Título II, Libro Segundo del Código de Comercio. En el presente Prospecto se denominarán indistintamente “Valores”, “Valores de Titularización” o “Valores de Titularización **INOLSA - BDP ST 062**”.

- 45) Simples Informes:** De acuerdo al inciso d), del Artículo 6, Sección 7, Capítulo II, Título I Reglamento de Titularización de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, los Simples Informes tienen como finalidad la de comunicar o reportar algunas actividades o situaciones llevadas a cabo por la Sociedad de Titularización con el propósito de poner en conocimiento de los interesados el desarrollo y estado de la gestión.
- 46) Cesión de Bienes y Activos:** De acuerdo a lo especificado en el Decreto Supremo N° 255514 en su Artículo Segundo, es el acto jurídico por el que, una o varias personas individuales o colectivas, transfieren en forma absoluta el derecho de dominio sobre uno o más bienes o activos, presentes o futuros, a un patrimonio autónomo con la única finalidad de que se emitan a su cargo valores a través de un proceso de titularización. Asimismo, conforme a lo señalado en el Artículo Décimo Quinto del mencionado Decreto Supremo, la cesión de bienes o activos sujeta a la condición de emisión y colocación de valores de titularización es irrevocable, siendo nula cualquier cláusula del contrato de cesión o de la declaración unilateral de cesión que reserve esta facultad en favor del cedente de los bienes o activos para la constitución del patrimonio autónomo para titularización. Únicamente cuando no se cumpla la condición de emisión de valores de titularización, los bienes o activos serán restituidos al cedente, en los términos previstos en el correspondiente instrumento.
- 47) Medidas de Protección Complementarias:** Son medidas de control que proporcionan seguridad adicional al Patrimonio Autónomo. Si bien no constituyen fuentes de liquidez, contribuyen a la protección de los intereses de los Tenedores de Valores de Titularización.
- 48) Seguridad Adicional:** Se constituye en una fuente de liquidez adicional para el Patrimonio Autónomo, en caso de que se agoten los recursos del Exceso de Flujo de Caja Acumulado y Fondo de Liquidez, de acuerdo a la prelación establecida en el punto 3.5.4 del Prospecto.
- 49) Rendición de Cuentas:** De acuerdo al inciso a), Artículo 6, Sección 7, Capítulo II, Título I Reglamento de Titularización de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, la Rendición de Cuentas se entenderá como aquel informe detallado y pormenorizado de la gestión de los activos o bienes que conforman el patrimonio autónomo en un proceso de titularización, particularmente en aquello que tenga relevancia con la labor ejecutada. El procedimiento para la realizar la Rendición de Cuentas se encuentra descrito en el Anexo "G" del Prospecto.
- 50) Agente Pagador:** Es el encargado de efectuar el pago individual de los intereses y/o capital a los tenedores de los Valores de Titularización INOLSA - BDP ST 062. A efectos del Prospecto, el Agente Pagador es la Sociedad de Titularización, misma que podrá ser sustituida previo acuerdo de la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE TITULARIZACIÓN

2.1. Participantes

Los participantes del presente Proceso de Titularización se detallan a continuación:

Originador:	INOLSA S.R.L.
Estructurador:	BDP Sociedad de Titularización S.A.
Administrador del Patrimonio Autónomo:	BDP Sociedad de Titularización S.A.
Agente Colocador:	GanaValores Agencia de Bolsa S.A.
Entidad Calificadora de Riesgo:	Calificadora de Riesgo Pacific Credit Ratings S.A.
Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización:	PROMOTORA FINANCIERA Y TECNOLÓGICA CONSULTORES S.R.L.
Agente Pagador:	BDP Sociedad de Titularización S.A.
Auditor Externo:	Tudela & TH Consulting Group S.R.L.

Los pagos correspondientes a los derechos emergentes de los Valores de Titularización se efectuarán en las oficinas de la Sociedad de Titularización, ubicadas en la calle 12 de Calacoto esquina Julio C. Patiño N° 8081 de la ciudad de La Paz, fungiendo BDP Sociedad de Titularización S.A. como Agente Pagador dentro de la emisión. En caso de cambio de domicilio, la Sociedad de Titularización comunicará esto como Hecho Relevante al Mercado de Valores mediante nota expresa a quienes corresponda.

2.2. Objetivo de la Titularización

El Originador, con el objeto de obtener una fuente de financiamiento para Capital de Operaciones, ha decidido, ceder para un proceso de titularización los Flujos Futuros provenientes de la venta de productos y/o servicios ofrecidos por INOLSA S.R.L. en el departamento de Santa Cruz, para que se constituya un Patrimonio Autónomo, con cargo al cual se emitirán los “Valores de Titularización INOLSA - BDP ST 062”.

El destino de los fondos será distribuido de la siguiente manera:

Tabla 1: Destino de Fondos

Destino de Fondos	Monto
Fondo de Liquidez (*)	Bs5.000.000
Capital de Operaciones	Hasta Bs134.200.000

(*) Destino de Fondos para una colocación del 100% de los Valores de Titularización

2.3. Denominación del Patrimonio Autónomo

El Patrimonio Autónomo se denomina “INOLSA - BDP ST 062”.

2.4. Cesión Irrevocable

Por el Contrato de Cesión, protocolizado mediante Escritura Pública N° 3135/2025 de fecha 5 de agosto de 2025 y su respectiva Adenda protocolizada mediante Escritura Pública N° 3688/2025 de fecha 11 de septiembre de 2025, el Originador, de forma libre y voluntaria y sin que medie vicio del consentimiento alguno, cede en forma absoluta e irrevocable en términos jurídicos, contables y oponibles a terceros al Patrimonio Autónomo INOLSA - BDP ST 062, representado y administrado por BDP Sociedad de Titularización S.A., el derecho de dominio sobre los Flujos Futuros, desde el 1ro de octubre de 2025 y hasta alcanzar los montos establecidos en el punto 2.7, y de acuerdo a lo establecido en el punto 2.10 y, en su caso, e aquellos adicionales que correspondan de acuerdo a lo establecido en los puntos 2.20 y 2.30 del presente Prospecto.

En ningún caso la presente Cesión podrá considerarse como una Cesión de Derechos de Crédito, por tanto, el Patrimonio Autónomo solamente tiene derechos sobre los Flujos Futuros provenientes de la venta de productos y/o servicios ofrecidos por INOLSA S.R.L. en el departamento de Santa Cruz.

2.5. Constitución e Inscripción

El Patrimonio Autónomo se constituyó de conformidad a las disposiciones legales vigentes del Estado Plurinacional de Bolivia, mediante la firma de un Contrato de Cesión Irrevocable de Derechos sobre Flujos Futuros para fines de Titularización, Administración y Representación celebrado entre BDP Sociedad de Titularización S.A., legalmente representada por CECILIA OLGA VALDEZ FERNANDEZ actuando en su calidad de Gerente General, en virtud al poder otorgado mediante Escritura Pública N° 4890/2023 de fecha 19 de diciembre de 2023, protocolizado por ante Notaría de Fe Pública N° 71 a cargo de la Dra. Silvia Valeria Caro Claure del Distrito Judicial de la ciudad de La Paz, Bolivia e INOLSA S.R.L., legalmente representada por David Flores Cruz, actuando en su calidad de Representante Legal, en virtud al poder otorgado mediante Escritura Pública N° 330/2025 de fecha 29 de abril de 2025, protocolizado por ante la Notaría de Fe Pública N° 88 a cargo del Dra. Rosse Mery Uriona Almaraz del Distrito Judicial de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia.

El plazo de vigencia del Contrato de Cesión Irrevocable de Derechos sobre Flujos Futuros para fines de Titularización, Administración y Representación entra en vigencia a partir de su firma hasta la fecha del dictamen de la Auditoría Externa sobre la liquidación del Patrimonio Autónomo, que será posterior al vencimiento de todos los valores emitidos por el Patrimonio Autónomo en virtud del presente proceso de titularización.

En el caso de liquidación anticipada descrito en el punto 3.2.26 del presente Prospecto, las obligaciones del Originador seguirán vigentes frente a quien sea el titular de los derechos que otorga el Contrato de Cesión, conforme a lo dispuesto en los Artículos sobre liquidación del Patrimonio Autónomo que constan en el Contrato.

En caso de no lograrse el objetivo de colocación descrito en el punto 2.23 del presente Prospecto, el plazo de vigencia del Contrato de Cesión será hasta reembolso de los fondos a los tenedores descrito en el punto 2.24 inciso c).

2.6. Causales de Resolución del Contrato de Cesión

Únicamente quedará resuelto el Contrato de Cesión en los siguientes casos:

- Si por causa injustificada, las Partes se abstienen de suscribir el protocolo del Contrato de Cesión Irrevocable de Derechos sobre Flujos Futuros para fines de Titularización, Administración y Representación.
- En caso de que el Patrimonio Autónomo INOLSA - BDP ST 062 no emita los Valores de Titularización dentro de las fechas establecidas en la Resolución emitida por ASFI de autorización de la emisión y Oferta Pública.
- En caso de no llegar al Objetivo de Colocación establecido en el punto 2.23 del presente Prospecto, el Contrato de Cesión quedará sin efecto legal alguno.

2.7. Características y Valor del Patrimonio Autónomo INOLSA - BDP ST 062

Los Flujos Futuros del Patrimonio Autónomo INOLSA - BDP ST 062 serán recaudados desde el 1ro de octubre de 2025 y en lo sucesivo desde el día Uno (1) de cada mes siguiente hasta el último día de cada mes, o hasta que se alcance los montos establecidos en este punto, conforme lo descrito como “Periodo de Acumulación” en el inciso 35) del Glosario y de acuerdo al punto 2.10 del presente Prospecto. La cesión de los flujos se realizará una vez se cumpla con la cuota establecida en el presente punto, conforme a lo definido como “Día(s) de Cesión de Flujos” en el inciso 19) del Glosario.

Durante el periodo de vida de la Emisión de los Valores de Titularización de contenido crediticio, éstos ascienden a un monto de Bs173.639.109,18 (Ciento Setenta y Tres Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Ciento Nueve 18/100 Bolivianos) y cuyo detalle de montos y vencimientos se establece en el siguiente cuadro:

Tabla 2: Características de los Flujos Cedidos

Periodo Mensual	Fecha Límite para realizar la Transferencia de los Flujos Cedidos ó Fecha de Vencimiento de los Flujos Futuros	Flujo cedido mensualmente en Bolivianos
1	31-oct-25	1.467.869,91
2	30-nov-25	1.300.172,92
3	31-dic-25	1.111.053,11
4	31-ene-26	1.107.573,11
5	28-feb-26	1.004.077,91
6	31-mar-26	1.107.573,11
7	30-abr-26	1.083.190,71
8	31-may-26	1.107.573,11
9	30-jun-26	4.157.653,91

10	31-jul-26	4.281.482,67
11	31-ago-26	4.179.856,31
12	30-sept-26	4.161.481,91
13	31-oct-26	4.179.856,31
14	30-nov-26	4.348.958,31
15	31-dic-26	4.173.684,31
16	31-ene-27	930.463,51
17	28-feb-27	4.102.413,91
18	31-mar-27	4.169.856,31
19	30-abr-27	4.157.653,91
20	31-may-27	4.169.856,31
21	30-jun-27	4.147.653,91
22	31-jul-27	4.241.059,19
23	31-ago-27	4.169.856,31
24	30-sept-27	4.196.687,11
25	31-oct-27	4.385.593,91
26	30-nov-27	4.421.102,29
27	31-dic-27	4.379.804,71
28	31-ene-28	643.920,31
29	29-feb-28	4.351.233,91
30	31-mar-28	4.375.593,91
31	30-abr-28	4.373.413,91
32	31-may-28	4.375.593,91
33	30-jun-28	4.363.413,91
34	31-jul-28	4.435.168,42
35	31-ago-28	4.375.593,91
36	30-sept-28	4.400.898,71
37	31-oct-28	4.671.649,91
38	30-nov-28	4.682.388,96
39	31-dic-28	4.668.649,91
40	31-ene-29	308.517,91
41	28-feb-29	4.661.649,91
42	31-mar-29	4.661.649,91
43	30-abr-29	4.671.649,91
44	31-may-29	4.661.649,91
45	30-jun-29	4.661.649,91
46	31-jul-29	4.678.129,91
47	31-ago-29	4.661.649,91
48	30-sept-29	4.710.983,22

	Total	173.639.109,18
--	--------------	-----------------------

Adicionalmente a los flujos cedidos cada mes, las retenciones de recursos podrán incrementarse por necesidades de flujos adicionales que podrían ser requeridos de acuerdo a lo previsto en los puntos 2.20 y 2.30 del presente Prospecto.

La constitución del Patrimonio Autónomo INOLSA - BDP ST 062 se realiza mediante la suscripción del Contrato de Cesión, por un valor presente al 11 de septiembre de 2025 de Bs138.719.852,43.- (Ciento Treinta y Ocho Millones Setecientos Diecinueve Mil Ochocientos Cincuenta y Dos 43/100 Bolivianos) resultado del descuento de los flujos cedidos en Bolivianos de Bs173.639.109,18 (Ciento Setenta y Tres Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Ciento Nueve 18/100 Bolivianos), a una tasa de descuento del 11,001393% anual, que se realizó mediante la suscripción del Contrato de Cesión, monto que llegará a tener un valor de Bs139.200.000,00 (Ciento Treinta y Nueve Millones Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) al 25 de septiembre de 2025 que es la fecha de emisión.

En caso de no recaudar los montos detallados en el presente punto, se procederá de acuerdo a lo establecido en el punto 2.10 presente Prospecto.

2.8. Emisión y Colocación de Valores de Titularización INOLSA - BDP ST 062

La Sociedad de Titularización asume la obligación de conformar el Patrimonio Autónomo INOLSA - BDP ST 062, con cargo al cual se realizará la Emisión de los Valores de Titularización INOLSA - BDP ST 062, conforme a las previsiones del Contrato de Cesión, protocolizado mediante Escritura Pública N° 3135/2025 de fecha 5 de agosto de 2025, por un monto de Bs139.200.000,00 (Ciento Treinta y Nueve Millones Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) en tres Series: Serie "A", Serie "B" y Serie "C".

Los Valores de Titularización son de contenido crediticio, de Oferta Pública y serán colocados a través del mercado primario bursátil de la BBV.

Los servicios de colocación en el mercado primario bursátil estarán a cargo de GanaValores Agencia de Bolsa S.A., de acuerdo a los términos y las condiciones establecidas en el "Contrato de Prestación de Servicios para la colocación de valores emitidos mediante el proceso de titularización INOLSA - BDP ST 062" suscrito entre el Originador y el Colocador.

2.9. Recaudación de los Flujos

A efectos de instrumentar la Cesión de Derechos sobre los Flujos Futuros que efectúa **INOLSA S.R.L.** mediante el Contrato, se obliga y se responsabiliza a efectuar las correspondientes gestiones de cobranza de los recursos o pagos provenientes de la venta de productos y/o servicios ofrecidos por INOLSA S.R.L. en el departamento de Santa Cruz, hasta cubrir el monto cedido al Patrimonio Autónomo conforme al cronograma estipulado en el punto 2.7 del presente Prospecto y, en su caso, además otros que correspondan de acuerdo a lo establecido en los puntos 2.20 y 2.30 del presente Prospecto y de acuerdo al Contrato. Para los montos que excedan a esas transferencias, por ser de propiedad y dominio del Originador, podrán ser dispuestos por éste conforme a lo establecido en el numeral 2.10 del presente Prospecto.

La(s) Cuenta(s) Receptora(s) será(n) manejada(s) por la Sociedad de Titularización, de acuerdo con los mecanismos, términos y condiciones estipulados en el Contrato de Cesión.

El Originador y BDP ST no podrán realizar actos de disposición sobre los recursos recaudados para el Patrimonio Autónomo distintos a los establecidos en el Contrato, hasta que se alcance los flujos establecidos en el punto 2.7.

Los flujos cedidos corresponden al Patrimonio Autónomo desde que ingresan a la(s) Cuenta(s) Receptora(s) y hasta alcanzar los importes establecidos en el punto 2.7 del presente Prospecto y, en su caso, además otros importes que correspondan de acuerdo a lo establecido en los puntos 2.20 y 2.30 del presente Prospecto. Una vez alcanzados los importes establecidos en el Contrato y transferidos a las Cuentas de Recaudación, los recursos que se recauden serán depositados en las Cuentas Administrativas de INOLSA S.R.L. de forma diaria.

Las Partes dejan establecido que la cobranza y recaudación de los Flujos Futuros estarán a cargo y bajo la responsabilidad del Originador, en caso de que los Flujos Futuros sean depositados en otras cuentas diferentes a la(s) Cuenta(s) Receptora(s) administrada(s) por la Sociedad de Titularización, éstos deben ser transferidos a la(s) Cuenta(s) Receptora(s), máximo hasta cinco (5) días hábiles siguientes al día en que hayan sido percibidos, sin costo adicional para el Patrimonio Autónomo, según la operativa, condiciones y términos previstos en este punto.

2.10. Recaudador de los Flujos Futuros

La cobranza y recaudación de los Flujos Futuros, estará a cargo y bajo responsabilidad del Originador, sin costo adicional para el Patrimonio Autónomo, hasta su depósito en la(s) Cuenta(s) Receptora(s), según la operativa, condiciones y términos previstos en el punto 2.9 del presente Prospecto.

Las obligaciones del Originador, en calidad de recaudador de los Flujos Futuros obtenidos, son las siguientes:

- a) El Originador, hasta antes de la Emisión de los Valores de Titularización, deberá haber incorporado lo establecido en el Anexo "A" del Contrato de Cesión, en el Poder Especial que se otorgue para la suscripción de dicho contrato. En el evento de que el Originador requiera abrir nuevas cuentas para la recaudación de los ingresos locales, deberá informar previamente a la Sociedad de Titularización y a los Auditores Externos, explicando los motivos de dichas aperturas y, si existiera una designación de nuevos o distintos apoderados, los nombres de los ejecutivos y/o funcionarios autorizados para dichas aperturas y el manejo de las mismas.
- b) La designación de apoderados y la apertura de nuevas cuentas para la recaudación de los ingresos locales de INOLSA S.R.L. se constituyen en Hechos Relevantes, los cuales deberán ser comunicados por el Originador con los respectivos documentos de respaldo, dentro del siguiente día hábil de ocurridos, a BDP ST y al Auditor Externo. Posteriormente BDP ST comunicará el Hecho Relevante en representación del Patrimonio Autónomo a ASFI y a la BBV, como máximo hasta el día hábil siguiente de conocido el mismo.
- c) El Originador deberá instruir a todos sus cajeros, cobradores y empleados de manera previa a la emisión de los Valores de Titularización, que desde la fecha de inicio de la recaudación, los ingresos provenientes de la venta de productos y/o servicios ofrecidos por INOLSA S.R.L. en el departamento de Santa Cruz, sean depositados como máximo hasta los cinco (5) días hábiles siguientes en que hayan sido percibidos, a la(s) Cuenta(s) Receptora(s). El Originador deberá hacerse cargo de los costos de transferencia y deberá depositar los ingresos provenientes de la venta de productos y/o servicios ofrecidos por INOLSA S.R.L. en el departamento de Santa Cruz a la(s) Cuenta(s) Receptora(s). El Originador podrá aperturar nuevas cuentas previa comunicación a BDP ST y a los Auditores Externos de acuerdo a lo establecido en el presente punto.

Las actividades de la Sociedad de Titularización, en relación a la recaudación de los Flujos Futuros, son las siguientes:

- d) El abono del monto mensual del importe del flujo cedido correspondiente, conforme al cronograma especificado en el punto 2.7 del presente Prospecto y en el Contrato, será transferido de la(s) Cuenta(s) Receptora(s) a la(s) Cuenta(s) de Recaudación del Patrimonio Autónomo, una vez se alcance el monto de la cuota establecida en dicho cronograma, o lo acumulado desde el día Uno (1) de cada mes hasta el último día del mismo mes o el día en el que se alcance el flujo cedido, lo que ocurra primero, considerando como primer

mes de recaudación desde el 1ro de octubre hasta el 31 de octubre de 2025 o hasta que se alcance el monto establecido en el punto 2.7 del presente Prospecto, salvo otras previsiones establecidas en los puntos 2.20 y 2.30 del presente Prospecto y en el Contrato.

- e) Una vez cumplidas con las obligaciones del Patrimonio Autónomo, los saldos de la(s) Cuenta(s) Receptora(s) serán transferidos a la(s) Cuenta(s) Administrativas de INOLSA S.R.L. de manera diaria por la Sociedad de Titularización. Si el día de la devolución cae en un día feriado o no laborable, el procedimiento se trasladará hasta el primer día hábil siguiente. Asimismo, INOLSA S.R.L. podrá disponer de los recursos de la(s) Cuenta(s) Administrativa(s), de forma libre, irrestricta e incondicionalmente, y dichos fondos no estarán afectados por las disposiciones, límites, restricciones o cesión acordada en el Contrato, por no formar parte de los Flujos Futuros cedidos, sin que la Sociedad de Titularización, el Representante Común de los Tenedores de Valores de Titularización, la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización, o cualquiera de los Tenedores de Valores de Titularización lo impida o restrinja. Asimismo, la Sociedad de Titularización deberá, en el día de la transferencia de la cuota mensual, comunicar el hecho a INOLSA S.R.L. La verificación sobre la existencia de los fondos en la(s) Cuenta(s) Receptora(s) se realizará de forma diaria por la Sociedad de Titularización.

Si hasta el día del vencimiento del flujo de cada mes no se hubiera recaudado el monto establecido en el cronograma de cesión de flujos futuros del punto 2.7 del Prospecto, la Sociedad de Titularización deberá informar este hecho el día hábil siguiente a INOLSA S.R.L. mediante nota y se utilizarán el Exceso de Flujo de Caja Acumulado y el Fondo de Liquidez del Patrimonio Autónomo, según corresponda. La Sociedad de Titularización transferirá los fondos acumulados al Patrimonio Autónomo el día siguiente hábil del vencimiento del flujo y continuará recaudando y transfiriendo de acuerdo a lo especificado en el presente punto. Si para recaudar el monto necesario para el pago de un mes al Patrimonio Autónomo se tuviera que seguir recaudando en el siguiente y así sucesivamente, los montos recaudados irán en primer término a cumplir el pago más antiguo y así sucesivamente. Si la fecha de vencimiento de los Flujos Futuros, que se encuentra establecida en el punto 2.7 del presente Prospecto, o la fecha en que se alcance el monto establecido en el cronograma del punto 2.7 del presente Prospecto, y que se refieren al día en el que la Sociedad de Titularización debe realizar la transferencia de los fondos a la(s) Cuenta(s) de Recaudación del Patrimonio Autónomo, cae en un día feriado o no laborable, el procedimiento se trasladará hasta el primer día hábil siguiente.

La Sociedad de Titularización no podrá cumplir los actos de disposición que INOLSA S.R.L. solicite sobre los montos cedidos, directamente o a favor de terceros, ni podrá realizar transferencias de la(s) Cuenta(s) Receptora(s) a otro destino que no sea el establecido en el presente punto.

Adicionalmente, INOLSA S.R.L. podrá realizar consultas sobre saldos en esta cuenta, recibir extractos bancarios y en general tendrán acceso a la información sobre esta cuenta, en el marco de la regulación vigente.

- f) El Originador asume el compromiso de reponer el Exceso de Flujo de Caja Acumulado y Fondo de Liquidez de acuerdo a lo establecido en el punto 2.21. Para el caso de la reposición del Fondo de Liquidez por efecto de Gastos Extraordinarios, se seguirá el procedimiento establecido en el punto 2.20 del Prospecto.
- g) El Originador deberá velar por que no exista ningún impedimento para la normal recolección de los Flujos Futuros cedidos al Patrimonio Autónomo.
- h) El Originador, por su cuenta, deberá tributar por sus ingresos conforme a las disposiciones legales vigentes.

2.11. Declaraciones del Originador

El Originador, con relación al presente Proceso de Titularización, declara lo siguiente:

- a) Que los recursos que recibirá por la colocación de los Valores de Titularización generados por el presente Proceso de Titularización de Bs139.200.000,00 (Ciento Treinta y Nueve Millones Doscientos Mil 00/100 Bolivianos), serán destinados de acuerdo a lo descrito en el punto 4.2 del presente Prospecto.
- b) Que los derechos sobre los Flujos Futuros cedidos al Patrimonio Autónomo no garantizan el pago de otras obligaciones contraídas por el Originador. No obstante, el Originador declara que tiene obligaciones de pago con sus acreedores, conforme a sus Estados Financieros.
- c) Que no ha sido declarado en insolvencia, ni se encuentra sujeto a un proceso de quiebra, ni ha ingresado a un concurso preventivo o reestructuración voluntaria de empresas. Asimismo, que no hay evidencia de que pudiera verse inmerso en alguno de los procesos antes mencionados.
- d) Que autoriza en forma expresa a BDP ST, a solicitar información sobre sus antecedentes crediticios y otras cuentas por pagar de carácter económico, financiero y comercial registrados en los Buros de Información, durante toda la vigencia del Patrimonio Autónomo.
- e) Que autoriza a incorporar los datos crediticios del Originador y las cuentas por pagar de éste derivadas de la cesión de flujos futuros del Originador al Patrimonio Autónomo **INOLSA - BDP ST 062** instrumentada a través del Contrato de Cesión, en las bases de datos de propiedad de los Burós de Información que cuenten con la licencia de funcionamiento del Organismo de Supervisión.
- f) Que conoce y se compromete a cumplir con todas las disposiciones legales relativas a procesos de titularización, previstas en la Ley del Mercado de Valores, Decretos Reglamentarios, normas emitidas por ASFI y demás disposiciones relativas, conexas y aplicables a procesos de titularización.
- g) Que la información con la cual se lleva adelante el presente Proceso de Titularización, proporcionada por el Originador directamente a BDP ST, al Colocador y a la Calificadora de Riesgo, es fidedigna y veraz.
- h) Que los Flujos Futuros establecidos en el cronograma señalado en el punto 2.7 del presente Prospecto y en el Contrato, ingresarán al Patrimonio Autónomo conforme a lo estipulado en el presente Prospecto y en el Contrato y no serán desviados a otras cuentas, bajo ningún concepto.
- i) Que deberá realizar todas las acciones necesarias para lograr los ingresos que permitan alcanzar los Flujos Futuros establecidos el punto 2.7 del presente Prospecto y en el Contrato, a fin de que éstos ingresen efectivamente en la(s) Cuenta(s) Receptora(s) y posteriormente a las Cuentas de Recaudación del Patrimonio Autónomo, y que, en consecuencia, conoce que no puede ceder bajo ninguna figura jurídica los derechos sobre sus ingresos por un monto tal que le impidan obtener los mencionados flujos.
- j) Que los Flujos Futuros de **INOLSA S.R.L.** no se encuentran cedidos y/o comprometidos con ningún otro Patrimonio Autónomo, Fondo de Inversión, Fideicomiso u otro ente jurídico.
- k) No existe ningún óbice legal, contable, administrativo, condición ni impedimento interno o externo de cualquier naturaleza que impida se cumpla a cabalidad el objeto del Contrato de Cesión Irrevocable de Derechos sobre Flujos Futuros para Fines de Titularización, Administración y Representación, cuyas condiciones y características han sido consensuadas y acordadas con BDP Sociedad de Titularización S.A.

- l) No pesa ninguna clase de gravámenes, hipotecas, anotaciones, limitaciones de dominio y/o prohibiciones de enajenar, condiciones suspensivas o resolutorias, ni están pendientes de pago de impuestos, tasas o contribución alguna sobre los flujos futuros que se cederán al Patrimonio Autónomo constituido en el marco del Contrato de Cesión Irrevocable de Derechos sobre Flujos Futuros para fines de Titularización, Administración y Representación.

El Originador y el Estructurador, sin perjuicio de cualesquier otras obligaciones u otras garantías otorgadas como parte del Contrato de Cesión, declaran que:

- m) Son empresas legalmente constituidas, establecidas y registradas bajo las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia.
- n) Cuentan con todos los permisos y autorizaciones requeridos por ley para ejercer las actividades relacionadas al Contrato.
- o) Cuentan con todas las autorizaciones y aprobaciones de los órganos corporativos societarios competentes y que la firma y ejecución del Contrato por cada uno de los representantes legales está dentro de sus facultades, obligándose plena y eficazmente.

2.12. Administración del Patrimonio Autónomo INOLSA - BDP ST 062

El Patrimonio Autónomo INOLSA - BDP ST 062 será administrado y legalmente representado por BDP Sociedad de Titularización S.A., quien ejercerá la defensa judicial y extrajudicial durante su vigencia, directamente o mediante terceros. La administración de los activos y documentos inherentes a este Proceso de Titularización que conforman el Patrimonio Autónomo estarán a cargo de la Sociedad de Titularización, sin necesidad de un contrato accesorio de administración y depósito, debiendo observarse lo establecido en las Políticas de Tesorería, Procedimientos y Funciones Específicas para la Administración del Patrimonio Autónomo INOLSA - BDP ST 062, en el Anexo "D" del presente Prospecto.

2.13. Comisión de BDP Sociedad de Titularización S.A.

Por las prestaciones establecidas en el presente Prospecto y en el Contrato, BDP Sociedad de Titularización S.A. percibirá una comisión total de Bs1.321.262,88 (Un Millón Trescientos Veintiún Mil Doscientos Sesenta y Dos 88/100 Bolivianos) cobrable mensualmente al Patrimonio Autónomo en el último día hábil de cada mes, a partir del mes siguientes al de la fecha de inicio de la recaudación, contra entrega al Patrimonio Autónomo de la respectiva factura. En caso de no existir los recursos suficientes en el Patrimonio Autónomo, esta comisión se deberá cobrar conjuntamente a la comisión del siguiente mes y todas las comisiones pendientes de cobro. El importe a cobrar mensualmente por el Patrimonio Autónomo se detalla a continuación:

Tabla 3: Comisión por Administración

Periodo	Fecha de pago	Comisión por Administración en Bolivianos
1	nov-25	27.526,31
2	dic-25	27.526,31
3	ene-26	27.526,31

4	feb-26	27.526,31
5	mar-26	27.526,31
6	abr-26	27.526,31
7	may-26	27.526,31
8	jun-26	27.526,31
9	jul-26	27.526,31
10	ago-26	27.526,31
11	sept-26	27.526,31
12	oct-26	27.526,31
13	nov-26	27.526,31
14	dic-26	27.526,31
15	ene-27	27.526,31
16	feb-27	27.526,31
17	mar-27	27.526,31
18	abr-27	27.526,31
19	may-27	27.526,31
20	jun-27	27.526,31
21	jul-27	27.526,31
22	ago-27	27.526,31
23	sept-27	27.526,31
24	oct-27	27.526,31
25	nov-27	27.526,31
26	dic-27	27.526,31
27	ene-28	27.526,31
28	feb-28	27.526,31
29	mar-28	27.526,31
30	abr-28	27.526,31
31	may-28	27.526,31
32	jun-28	27.526,31
33	jul-28	27.526,31
34	ago-28	27.526,31
35	sept-28	27.526,31
36	oct-28	27.526,31
37	nov-28	27.526,31
38	dic-28	27.526,31
39	ene-29	27.526,31
40	feb-29	27.526,31
41	mar-29	27.526,31

42	abr-29	27.526,31
43	may-29	27.526,31
44	jun-29	27.526,31
45	jul-29	27.526,31
46	ago-29	27.526,31
47	sept-29	27.526,31
48	oct-29	27.526,31
Total		1.321.262,88

2.14. Método de Valuación del Patrimonio Autónomo

La valuación de los Activos, Pasivos y Cuentas de Orden del Patrimonio Autónomo estarán expuestos en el Balance General y será realizada al cierre contable de cada mes de acuerdo a lo siguiente:

a) Los activos del Patrimonio Autónomo serán los siguientes:

- Valor Presente de los Flujos Futuros, a una tasa de descuento del 11,001393% anual para los flujos.
- Para la valuación de los flujos la fecha a considerar como vencimiento de cada flujo será el último día de cada mes.
- Saldos de la(s) Cuenta(s) de Recaudación de la Emisión (efectivo más intereses devengados), cuyo valor será el saldo disponible al momento de efectuar la valuación.
- Saldos de la(s) Cuenta(s) de Recaudación (efectivo más intereses devengados), cuyo valor será el saldo disponible al momento de efectuar la valuación.
- Saldo de la(s) Cuenta(s) Provisión de Pagos.
- Saldo de la(s) Cuenta(s) del Exceso de Flujo de Caja Acumulado.
- Inversiones en Valores cuya valoración será la que se establezca en la Metodología de Valoración, contenida en el Libro 8º, Título I, Capítulo I de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores emitida por ASFI.
- Otros activos que puedan generarse.

b) Las siguientes cuentas se registrarán en las Cuentas de Orden del Patrimonio Autónomo:

- Saldo de la(s) Cuenta(s) Receptora(s).
- Saldo de la(s) Cuenta(s) del Fondo de Liquidez.
- Saldo de la(s) Cuenta(s) de Destino de los Recursos.

c) Los Egresos del Patrimonio Autónomo serán los siguientes:

- Gastos de mantenimiento por la Calificación de Riesgo, Comisión mensual por Administración del Patrimonio Autónomo, tasa de mantenimiento en la BBV, tasa de mantenimiento en el Registro del Mercado de Valores de la ASFI, pago a empresas de Auditoría Externa para que realicen certificaciones semestrales, auditorías anuales y auditorías de cierre y Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización.
- Pagos de interés devengados mensualmente a los Tenedores de Valores de Titularización, de acuerdo a lo establecido en este Prospecto y en el marco del Capítulo I, Título I Metodología de Valoración, contenida en el Libro 8° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, emitida por ASFI.
- Gastos Extraordinarios.
- Otros gastos que pudieran presentarse para que el Patrimonio continúe operando.

d) Los Pasivos del Patrimonio Autónomo serán los siguientes:

- Capital de los Valores de Titularización: El valor de las obligaciones con los Tenedores de Valores de Titularización por concepto de capital, será determinado en el marco del Capítulo I, Título I Metodología de Valoración, contenida en el Libro 8° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, emitida por ASFI.
- Cualquier otro pasivo será valuado conforme a la normativa vigente.

2.15. Prelación de Pagos del Patrimonio Autónomo y de las Cuentas de Orden

1. Los fondos provenientes del cobro de los Flujos Futuros del Patrimonio Autónomo INOLSA - BDP ST 062 serán destinados por la Sociedad de Titularización conforme al siguiente orden de prelación y serán invertidos por ella de acuerdo a las "Políticas de Tesorería, Procedimientos y Funciones Específicas para la Administración del Patrimonio Autónomo INOLSA - BDP ST 062", señaladas en el Anexo "D" del presente Prospecto:
 - a) Pago de intereses de los Valores de Titularización.
 - b) Pago de capital de los Valores de Titularización.
 - c) Los demás costos y gastos establecidos en el punto 2.18 del presente Prospecto y en el Contrato.
 - d) Entrega de excedentes de los flujos cedidos cuando el Coeficiente de Cobertura de Cupón sea mayor al proyectado de acuerdo al punto 3.7.
2. Una vez efectuado el pago total de los Valores de Titularización y canceladas todas las cuentas por pagar y gastos a cargo del Patrimonio Autónomo conforme al Contrato de Cesión, todo saldo que existiese en el Patrimonio Autónomo será entregado al Originador, incluyendo los saldos de las Cuentas de Orden (que son las cuentas así definidas en el Manual de Cuentas para Patrimonios Autónomos emitido por ASFI).

2.16. Contabilidad del Patrimonio Autónomo

El Patrimonio Autónomo INOLSA - BDP ST 062 tendrá contabilidad independiente elaborada por la Sociedad de Titularización, la cual se llevará de conformidad con las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas y lo

estipulado en el Manual de Cuentas para Patrimonios Autónomos administrados por Sociedades de Titularización emitido por ASFI.

2.17. Cuentas del Patrimonio Autónomo

Para los fines del presente Proceso de Titularización, la Sociedad de Titularización abrirá las siguientes cuentas a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO INOLSA - BDP ST 062:

- a) Cuenta(s) de Recaudación de la Emisión.
- b) Cuenta(s) de Recaudación.
- c) Cuenta(s) Provisión de Pagos.
- d) Cuenta(s) Receptora(s).
- e) Cuenta(s) del Exceso de Flujo de Caja Acumulado.
- f) Cuenta(s) del Fondo de Liquidez.
- g) Cuenta(s) de Destino de los Recursos.

Todas estas cuentas deberán ser abiertas en una o más entidades de intermediación financiera, a elección de la Sociedad de Titularización, con la calificación de riesgo mínima establecida en el Anexo “D” del presente Prospecto (Políticas de Tesorería, Procedimientos y Funciones Específicas para la Administración del Patrimonio Autónomo INOLSA - BDP ST 062).

La(s) Cuenta(s) Receptora(s), la(s) Cuenta(s) del Fondo de Liquidez y la(s) Cuenta(s) de Destino de los Recursos, serán contabilizadas en Cuentas de Orden del Patrimonio Autónomo.

2.18. Gastos y Costos a Cargo del Patrimonio Autónomo

Los Gastos y Costos del Patrimonio Autónomo serán los siguientes:

1. Honorarios de la Entidad Calificadora de Riesgo a partir del segundo año de calificación.
2. Comisiones de BDP ST por la administración del Patrimonio Autónomo.
3. Honorarios del Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización.
4. Comisiones y tasas en ASFI y BBV según corresponda.
5. Gastos emergentes de Auditoría Externa, Certificaciones de Auditores Externos y auditorías anuales conforme al Contrato que se celebre y aquellas requeridas por la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización.
6. Gastos bancarios que se requieran, incluyendo chequeras, uso de plataforma web para transferencias electrónicas y pagos, comisiones por transferencia y similares, así como otros gastos menores que puedan ser requeridos.
7. Los gastos que ocasione la convocatoria y el funcionamiento de la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización.
8. Los gastos de avisos y publicaciones para el pago a Tenedores de Valores de Titularización.

9. Otros gastos que pudieran presentarse según el presupuesto.
10. Costos generados por el pago de intereses de los VTDs.
11. Otros gastos que sean necesarios para el correcto funcionamiento del Patrimonio Autónomo como ser abogados externos, peritos, contadores u otros.

Cabe mencionar que todos los costos y gastos del Patrimonio Autónomo serán cancelados en bolivianos. A continuación, se detalla el presupuesto de Costos y Gastos proyectados del Patrimonio Autónomo, necesarios para su adecuado funcionamiento:

Tabla 4: Presupuesto de Costos y Gastos del Patrimonio Autónomo (en Bs)

Concepto	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Cierre	Total
Interés VTD (*)	11.801.794	10.313.119	6.909.053	2.882.275	34.591	31.940.832
ASFI	226.982	201.304	57.688	20.739	0	506.714
BBV	49.426	19.003	7.375	3.430	0	79.234
BDP ST	302.789	330.316	330.316	330.316	27.526	1.321.263
Calificación de Riesgo	52.200	52.200	52.200	13.050	0	169.650
Auditoría Externa	6.960	7.656	8.422	14.000	14.000	51.038
Certificaciones Semestrales	20.000	20.000	20.000	20.000	10.000	90.000
Representante de Tenedores	16.739	15.451	15.451	15.451	1.288	64.380
Otros Gastos	22.000	24.000	24.000	24.000	1.999	95.999
Total	12.498.890	10.983.049	7.424.504	3.323.261	89.404	34.319.109

(*) Estos importes corresponden a una colocación del 100%, sin embargo, pueden variar en función al porcentaje de colocación.

Estos cálculos se han realizado considerando un tipo de cambio de compra y venta de 6,86 Bs/US\$ y 6,96 Bs/US\$, respectivamente, al 30 de junio de 2025, de acuerdo a la información publicada por el Banco Central de Bolivia.

En caso de colocar un monto mayor o igual al 50% (Cincuenta por ciento) pero menor al 100% (Cien por ciento) de los Valores de Titularización, se procederá de acuerdo a lo estipulado en el punto 3.7 del presente Prospecto.

2.19. Gastos y Costos a Cargo del Originador

El Originador se encargará de los gastos iniciales del Proceso de Titularización antes de la Emisión de los Valores de Titularización, mismos que se señalan a continuación:

- (i) Pago a BDP ST por la Estructuración;
- (ii) Pago inicial y por única vez a la Entidad Calificadora de Riesgo correspondiente al primer año de calificación de riesgo;
- (iii) Tarifas y Tasas de Regulación iniciales de la Emisión de Valores de Titularización en ASFI, BBV y EDV, según corresponda;
- (iv) Gastos de imprenta (si fuera necesario);
- (v) Gastos por publicaciones de la Oferta Pública de la Emisión de Valores de Titularización;
- (vi) Pago a la Agencia de Bolsa por la colocación de los Valores de Titularización.

Adicionalmente, y durante la vida del Patrimonio Autónomo, el **Originador** se hará cargo de cualquier gasto emergente por el cambio y/o registro de nuevas garantías en favor del Patrimonio Autónomo, ante las instancias pertinentes.

2.20. Utilización del Fondo de Liquidez para Gastos Extraordinarios

Para la utilización de los recursos del Fondo de Liquidez para gastos extraordinarios se seguirán los siguientes pasos:

1. La Sociedad de Titularización procederá al uso de los fondos de la cuenta Fondo de Liquidez hasta agotar los recursos si fuera necesario y notificará este hecho al Originador y a quien corresponda.
2. El Originador tendrá la obligación de reponer los mismos, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario de notificado por BDP ST, caso contrario, mediante el Contrato de Cesión, INOLSA S.R.L. autoriza que BDP ST, con el respaldo de la certificación de auditoría que corresponda a Gastos Extraordinarios, retenga estos montos para su transferencia a la(s) Cuenta(s) del Fondo de Liquidez.

La transferencia de la suma necesaria al Fondo de Liquidez descrita en el párrafo anterior, se realizará de la siguiente manera:

- Una vez que BDP ST reciba la Certificación del Auditor Externo, en el que se indicará el monto del Gasto Extraordinario, mediante carta respaldada con esta certificación, deberá notificar al Originador y a quien corresponda.
- La Sociedad de Titularización, una vez que haya realizado la transferencia del flujo que corresponda a ese mes por concepto de cumplimiento del cronograma de pagos de Flujos Futuros cedidos del punto 2.7 del presente Prospecto y establecidos en el Contrato, adicionalmente transferirá los montos para reposición de los recursos del Fondo de Liquidez especificados en la Certificación del Auditor Externo indicada anteriormente.

Estas reposiciones al Fondo de Liquidez no podrán ser destinadas para Gastos Extraordinarios adicionales. En este sentido, el Originador no tendrá obligación de pagar ningún Gasto Extraordinario adicional que, sumado a otros anteriores, exceda la suma acumulada equivalente al Fondo de Liquidez descrito en el punto 2.31 del presente Prospecto.

En caso de realizarse Gastos Extraordinarios y éstos no hayan sido certificados como tales por el Auditor Externo, en respuesta a la solicitud de certificación de BDP ST, y sólo en el caso de que no se logre un acuerdo conciliatorio con el Originador con relación a los Gastos Extraordinarios en cuestión en un plazo perentorio de noventa (90) días calendario, las Partes acuerdan que, cualquier discrepancia o controversia relacionada única y exclusivamente con este aspecto, será resuelta mediante arbitraje con sede en la ciudad de La Paz, administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Comercial de la Cámara Nacional de Comercio, de acuerdo a su Reglamento, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 708.

De presentarse Gastos Extraordinarios por un importe superior al Fondo de Liquidez, este hecho se constituye en causal de liquidación del Patrimonio Autónomo, en cuyo caso se convocará a una Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, computables a partir de que la Sociedad de Titularización tome conocimiento del hecho, y se procederá de acuerdo a lo establecido en el punto 2.24 del presente Prospecto y en el Contrato, salvo que el Originador esté dispuesto a cubrir Gastos Extraordinarios por encima del importe del Fondo de Liquidez.

Para la utilización de los recursos del Fondo de Liquidez para gastos presupuestados y/o pago de capital e interés se seguirá el procedimiento establecido en el punto 2.21 del presente Prospecto.

2.21. Utilización del Exceso de Flujo de Caja y el Fondo de Liquidez en caso de insuficiencia de Flujos Futuros

En caso de que el flujo transferido a las Cuentas de Recaudación del Patrimonio Autónomo sea inferior al monto mensual del flujo establecido en el punto 2.7 del presente Prospecto a la fecha determinada, la Sociedad de Titularización procederá a transferir recursos del Exceso de Flujo de Caja Acumulado y Fondo de Liquidez a las Cuentas de Recaudación del Patrimonio Autónomo hasta cubrir el monto establecido en el punto 2.7, de acuerdo a la prelación establecida en el punto 3.5.4 del presente Prospecto.

La(s) Cuenta(s) Receptora(s) seguirá(n) acumulando recursos del Originador conforme a lo establecido en el punto 2.10, hasta completar los montos establecidos en el punto 2.7 del presente Prospecto.

El Originador asume la obligación de reponer el Exceso de Flujo de Caja Acumulado y el Fondo de Liquidez, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario de notificado por BDP ST. En caso de haberse agotado los recursos disponibles del Exceso de Flujo de Caja Acumulado y Fondo de Liquidez y de no haberse repuesto los mismos, se procederá de acuerdo a lo establecido en el punto 3.5.4.

2.22. Flujo de Caja Proyectado del Patrimonio Autónomo

El Flujo de Caja Proyectado del Patrimonio Autónomo se detalla en el Anexo “E” del presente Prospecto.

2.23. Objetivo de Colocación

Se ha establecido como Objetivo de Colocación mínimamente el 50% (Cincuenta por ciento) de los Valores de Titularización, es decir por lo menos 69.600 (Sesenta y Nueve Mil Seiscientos) de los 139.200 (Ciento Treinta y Nueve Mil Doscientos) Valores de Titularización emitidos, dentro del plazo de colocación primaria establecido en el punto 3.2.15 del presente Prospecto.

Si concluido dicho plazo el monto colocado fuera menor al 50% (Cincuenta por ciento), esto se constituirá en una causal de liquidación del Patrimonio Autónomo conforme a lo señalado en el numeral ii del inciso c) del punto 2.24 y se procederá de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del punto 2.24 del presente Prospecto.

En caso de colocar un porcentaje igual o mayor al 50% (Cincuenta por ciento) pero menor al 100% (Cien por Ciento) de los Valores de Titularización, se procederá a la devolución mensual de los flujos cedidos en exceso a las cuentas administrativas de INOLSA S.R.L. a través del Coeficiente de Cobertura de Cupón ejecutado de acuerdo a lo definido en el punto 3.7 del presente Prospecto.

2.24. Liquidación del Patrimonio Autónomo

Se procederá a la liquidación del Patrimonio Autónomo por la ocurrencia de las siguientes causales y de acuerdo al procedimiento estipulado en el punto 2.25 del presente Prospecto y el Contrato:

- a) De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 23 del Decreto Supremo N° 25514, se establecen las siguientes causales de liquidación del Patrimonio Autónomo:

- i. Disolución y liquidación voluntaria de la Sociedad de Titularización en su condición de administrador y representante del Patrimonio Autónomo, y si no hubiese sido posible la transferencia del Patrimonio Autónomo a otra Sociedad de Titularización. La disolución y liquidación voluntaria de una Sociedad de Titularización, así como su respectivo procedimiento, se regula por las normas del Código de Comercio, en concordancia con la Ley del Mercado de Valores y sus disposiciones reglamentarias, previa autorización de ASFI.
 - ii. Cuando por intervención a la Sociedad de Titularización, ASFI disponga la cancelación de la autorización y registro de la misma y si no hubiese sido posible la transferencia del Patrimonio Autónomo a otra Sociedad de Titularización.
 - iii. Cuando la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización lo acuerde conforme a las mayorías especiales establecidas en el Reglamento de Titularización y el punto 3.4 del presente Prospecto y en el Contrato.
 - iv. Destrucción de los bienes o activos cedidos al patrimonio autónomo, cuando la misma afecte significativamente al patrimonio autónomo.
 - v. Otras causales dispuestas por ASFI y normativa vigente.
- b) Para efectos del Contrato, y en relación al numeral iii anterior, se han establecido las siguientes causales de liquidación del Patrimonio Autónomo cuando la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización así lo acuerde:
- i. Cuando se hubiera determinado que el Originador realizó desvío de fondos, conforme al punto 2.30 del presente Prospecto y al Contrato.
 - ii. Cuando se requiera realizar Gastos Extraordinarios que superen el monto establecido en el punto 2.20 del presente Prospecto y en el Contrato, y no haya acuerdo con el Originador para la realización de gastos adicionales.
 - iii. Cuando se presente una situación o cambio imprevisible que altere los flujos futuros, con el consecuente riesgo de imposibilidad de cumplir adecuadamente con el pago de los Valores de Titularización INOLSA - BDP ST 062 de acuerdo con el cronograma de pagos, excepto en el caso de imposibilidad sobrevenida, señalado en el punto 3.9 del presente Prospecto.
 - iv. Cuando se produzcan modificaciones al marco regulatorio tributario que perjudiquen al Patrimonio Autónomo.
 - v. Cuando se agoten el Exceso de Flujo de Caja Acumulado y Fondo de Liquidez y los fondos del Patrimonio Autónomo sean insuficientes para cubrir el pago de capital e intereses de los Valores de Titularización emitidos.
 - vi. Cuando por cualquier circunstancia los Valores emitidos e inscritos fueran excluidos del Registro del Mercado de Valores de ASFI.
 - vii. En caso de quiebra o liquidación del Originador.
 - viii. A solicitud del Originador, cuando acredite los recursos necesarios para redimir anticipadamente totalmente los Valores de Titularización más las compensaciones por redención anticipada más la

comisión de la Sociedad de Titularización y todos los demás gastos inherentes a la redención de acuerdo a lo establecido en el punto 3.2.26 del presente Prospecto.

- ix. En caso de que el Originador no ejecute los recursos obtenidos por la colocación de acuerdo a lo establecido en el punto 4.2.1.
- x. En caso de que el Originador no supere el incumplimiento de los compromisos financieros, de acuerdo a lo establecido en el punto 2.27.1.
- xi. En caso de que el Originador modifique o cambie su Objeto y/o Giro Social sin autorización de la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización, de acuerdo a lo establecido en el inciso d) del punto 2.27.1
- xii. En caso de que el Originador no viabilice la incorporación de ingresos adicionales en el Contrato de Cesión, conforme a lo establecido en el inciso t) del punto 2.27.1.

Con relación a las causales mencionadas en el inciso b) del presente punto, la deuda de los Valores de Titularización, se considerará vencida, aunque no hayan vencido aún, reputándose el saldo de los Valores de Titularización del Patrimonio Autónomo como deuda líquida, exigible y con suficiente fuerza de ejecución considerando las garantías, mediante la acción ejecutiva correspondiente.

El Originador, reconoce al Contrato de Cesión la calidad de Título Ejecutivo, sometiéndose voluntaria e irrevocablemente a la vía del proceso ejecutivo, facultando a la Sociedad de Titularización, en su calidad de administrador del Patrimonio Autónomo INOLSA - BDP ST 062, en caso de incumplimiento al pago de la obligación contraída por parte del Originador, a iniciar el proceso ejecutivo.

En caso de ocurrir cualquiera de las causales mencionadas en el inciso b) anterior, la Sociedad de Titularización deberá convocar a la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de conocida la causa de la liquidación, a objeto de poner en consideración la liquidación del Patrimonio Autónomo y se procederá conforme a lo establecido en el punto 2.25 del presente Prospecto y en el Contrato.

BDP ST publicará como Hecho Relevante la decisión de la Asamblea y se solicitará a ASFI la autorización correspondiente para la liquidación.

- c) Causales de liquidación del Patrimonio Autónomo que no requieren de autorización de la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización:
 - i. Cuando se hubiera amortizado el capital más el interés total de los Valores emitidos.
 - ii. Si no se alcanza el Objetivo de Colocación según lo estipulado en el punto 2.23 del presente Prospecto.

En caso de ocurrir lo estipulado en el punto ii del inciso c) del punto 2.24, se procederá hasta el día siguiente hábil finalizado el Plazo de Colocación a devolver a los inversionistas el precio de adquisición de los Valores de Titularización. La devolución se realizará con los fondos existentes en las cuentas del Patrimonio Autónomo y en caso de existir algún remanente, este será entregado al Originador. En caso de liquidación del Patrimonio Autónomo, las obligaciones del Originador seguirán vigentes frente a quien sea titular de los derechos que otorga el Contrato de Cesión tanto en montos como en plazos mientras dure el proceso de liquidación. Además, no supondrá pago alguno de BDP ST.

2.25. Procedimiento de Liquidación del Patrimonio Autónomo

1. Se solicitará la autorización de ASFI por la ocurrencia de las causales establecidas en el inciso a) del punto 2.24.
2. La Sociedad de Titularización convocará a la Asamblea General de Tenedores en un plazo máximo de quince (15) días calendario posteriores a la autorización de ASFI, para que los Tenedores de Valores de Titularización aprueben el retiro voluntario de la cotización de los Valores de Titularización de la BBV y del Registro del Mercado de Valores de ASFI.
3. Se solicitará a la BBV, el retiro voluntario de la cotización de la emisión de Valores de Titularización, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7º, Sección 1, Capítulo VII del Reglamento del Registro del Mercado de Valores. Y se procederá conforme lo establece el Artículo II.45., Capítulo 3, Título II del Reglamento Interno de Registro y Operaciones de la BBV.
4. Una vez se cuente con la autorización a la solicitud de retiro voluntario por parte de la BBV, en un plazo máximo de quince (15) días calendario se solicitará el retiro voluntario de la cotización de la emisión de Valores de Titularización del Registro del Mercado de Valores dando cumplimiento al Artículo 8º, Sección 1, Capítulo VII del Reglamento del Registro del Mercado de Valores.
5. La Sociedad de Titularización procederá a pagar los pasivos del Patrimonio Autónomo hasta la concurrencia de los activos disponibles y bienes del mismo, incluyendo el saldo del Fondo de Liquidez y Exceso de Flujo de Caja Acumulado, de acuerdo a la prelación de pagos establecida en el punto 2.15 de este Prospecto y en el Contrato.
6. Una vez que se tenga la Resolución Administrativa de Cancelación de Registro, en un plazo de hasta quince (15) días calendario, se procederá a ofrecer, si quedasen, activos distintos de dinero a terceros tomando como precio el valor que sea necesario para redimir la totalidad de las obligaciones del Patrimonio Autónomo. BDP ST con cargo al Patrimonio Autónomo, publicará por una sola vez en un medio de prensa de circulación nacional la oferta de los activos dando un plazo para la presentación de ofertas de hasta treinta (30) días calendario desde la publicación.
7. En caso de existir una oferta de precio menor, la misma será puesta en consideración de la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización, la cual será convocada en un plazo máximo de hasta quince (15) días calendario de la fecha final para la recepción de ofertas.
8. Una vez se haya realizado el pago de los activos, se procederá a pagar a los Tenedores hasta treinta (30) días calendario posteriores a la recepción del comprobante de pago por la realización de activos.
9. En caso de no llevarse a cabo la realización de los activos, o en caso de que la Asamblea no haya aceptado la oferta de precio menor mencionado en el punto 7 anterior, se procederá conforme lo determine la Asamblea de Tenedores como órgano máximo de decisión del Patrimonio Autónomo. Este órgano evaluará el momento en el que se active la Garantía Quirografaria del Originador y cuando se iniciará(n) el(los) proceso(s).
10. Una vez ejecutados los procedimientos mencionados en los puntos 8 y 9 anteriores, la Sociedad de Titularización convocará a una Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización, a fin de presentarles las cuentas y estados financieros correspondientes del Patrimonio Autónomo y para informar sobre los resultados de la liquidación y dar por concluida la misma.
11. En caso de que algún Tenedor de Valores de Titularización no hubiera realizado el cobro de sus acreencias dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a la fecha de realización de la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización señalada en el punto precedente, la Sociedad de Titularización transferirá a una cuenta abierta a

nombre de la Sociedad de Titularización con la denominación “Saldo Patrimonio Autónomo INOLSA - BDP ST 062”, los saldos correspondientes a estas acreencias.

12. Si las acreencias no fueran reclamadas en el lapso de diez (10) años, desde la fecha de realización de la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización, éstas prescriben en favor del Estado, debiendo la Sociedad de Titularización transferir dichos montos al Tesoro General de la Nación.

13. La Sociedad de Titularización no estará obligada en ningún caso a pagar los pasivos y gastos del Patrimonio Autónomo con recursos propios, que no sean los cedidos y efectivamente recaudados por el Patrimonio Autónomo conforme a este Contrato.

14. En ningún caso se podrá exigir al Originador la cancelación anticipada de los Flujos Futuros, salvo lo previsto en el punto 2.32 de este Prospecto.

15. En cualquier evento de liquidación anticipada del Patrimonio Autónomo, el pago se aplicará a todos los Valores de Titularización en forma proporcional.

16. Los elementos no considerados en este procedimiento deberán ser puestos a consideración de la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización, y posteriormente, a ASFI, para su respectiva autorización.

17. Con la resolución de la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización, para todos los efectos legales se dará por liquidado el Patrimonio Autónomo y la Sociedad de Titularización quedará liberada de toda obligación y responsabilidad futura como administrador y representante del Patrimonio Autónomo.

18. La liquidación del Patrimonio Autónomo debe contar con un dictamen de Auditoría Externa, realizado por una Empresa de Auditoría Externa inscrita en el Registro del Mercado de Valores de ASFI, cuyos gastos corren a cargo del Patrimonio Autónomo.

2.26. Remanente del Patrimonio Autónomo

La cuantía del monto del Remanente está sujeta a lo siguiente:

- A la transferencia oportuna de los flujos cedidos producto de los ingresos del Originador.
- A la tasa de rendimiento del manejo de tesorería realizado por BDP ST, de acuerdo a lo establecido en el Anexo “D” del presente Prospecto.
- A los cambios en el presupuesto de gastos y costos del Patrimonio Autónomo.
- A la entrega de excedentes, según lo previsto en el inciso d) del numeral 2.15 del presente Prospecto.

2.27. Obligaciones y Derechos del Originador

2.27.1. Obligaciones del Originador:

- a) Proveer toda la documentación necesaria para inscribir los Valores de Titularización en el Registro del Mercado de Valores de ASFI. El Originador es el responsable de toda la información que él haya provisto directamente a la Sociedad de Titularización, al Colocador, a la Calificadora de Riesgo, que será presentada a

la ASFI y que será informada al público en general como consecuencia de la Oferta Pública de los Valores de Titularización.

- b) Realizar todos aquellos actos destinados a mantener la validez del Contrato de Cesión y de los contratos accesorios que se suscriban y de las modificaciones que pudieran existir.
- c) Entregar a la Sociedad de Titularización la totalidad de los documentos involucrados en el presente Proceso de Titularización al momento de la suscripción del Contrato de Cesión.
- d) En tanto no se liquide el Patrimonio Autónomo INOLSA - BDP ST 062, el Originador se obliga a no modificar o cambiar su Objeto y/o Giro Social, salvo autorización de la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización. En caso de incumplimiento de esta obligación, esto se constituye en una causal de liquidación conforme a lo señalado en el inciso xi del punto 2.24.
- e) Realizar el mayor esfuerzo para que sus ingresos permitan obtener los Flujos Futuros establecidos en el punto 2.7 del presente Prospecto y en el Contrato.
- f) El Originador conoce y se obliga a no realizar actos de disposición de los derechos sobre los Flujos Futuros y a no ceder contratos o derechos de crédito por un monto tal que le impidan al Patrimonio Autónomo percibir los Flujos Futuros en los montos establecidos en el punto 2.7 del presente Prospecto y en las condiciones descritas en el Contrato, sin perjuicio de que el Originador pueda realizar otros procesos de titularización, siempre que no afecte los Flujos Futuros cuyos derechos constituyen el Patrimonio Autónomo INOLSA - BDP ST 062 y siempre que esto no afecte negativamente la calificación de riesgo de los Valores de Titularización.
- g) En general, realizar todas las acciones y gestiones conducentes y necesarias para asegurar la cobranza y la transferencia de los Flujos Futuros establecidos en el punto 2.7 del presente Prospecto y en el Contrato.
- h) Enviar a BDP Sociedad de Titularización S.A. el informe y la documentación que respalde el destino de los recursos de la emisión dentro de los plazos previstos en el punto 4.2 del presente Prospecto. En caso de incumplimiento de esta obligación, se procederá conforme a lo señalado en el punto 4.2.1
- i) El Originador deberá calcular y cumplir con los siguientes compromisos financieros durante la vigencia del Patrimonio Autónomo INOLSA - BDP ST 062, aclarando que, tanto el cálculo de los mismos, así como la información remitida, son entera responsabilidad del Originador:

i-1) Compromiso Financiero de Endeudamiento

$$\text{Pasivo Total } n / \text{Patrimonio } n \leq 2,50 \text{ veces}$$

Donde:

Pasivo Total	=	Saldo del Pasivo Total en el Balance General de INOLSA S.R.L. (que incluye los ingresos diferidos correspondientes a flujos futuros cedidos) al corte trimestral.
Patrimonio	=	Saldo del Patrimonio en el Balance General de INOLSA S.R.L. al corte trimestral.
n	=	Es el mes vencido al que el cálculo corresponde (Marzo, Junio, Septiembre o Diciembre).
Periodicidad del Cálculo	=	Trimestral.

La información que se utilizará para el cálculo de este compromiso serán los estados financieros trimestrales al 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre remitidos en cumplimiento al inciso I) del presente punto.

i-2) Compromiso Financiero de Liquidez

$$\text{Activo Corriente } n / \text{Pasivo Corriente } n \geq 1,00 \text{ veces}$$

Donde:

Activo Corriente	=	Saldo del Activo Corriente en el Balance General de INOLSA S.R.L. al corte trimestral.
Pasivo Corriente	=	Saldo del Pasivo Corriente en el Balance General de INOLSA S.R.L. al corte trimestral.
n	=	Es el mes vencido al que el cálculo corresponde (Marzo, Junio, Septiembre o Diciembre).
Periodicidad del Cálculo	=	Trimestral.

La información que se utilizará para el cálculo de este compromiso serán los estados financieros trimestrales al 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre remitidos en cumplimiento al inciso I) del presente punto.

i-3) Compromiso de Cobertura de Servicio de la Deuda Financiera

$$(\text{EBITDA} + \text{Activo Corriente}) / (\text{Amortización de Capital} + \text{Interés}) \geq 1,50 \text{ veces}$$

Donde:

EBITDA	=	Utilidad antes de impuestos + intereses + depreciaciones + amortizaciones + movimientos que no generen salidas de efectivo durante los 12 últimos periodos.
Activo Corriente	=	Saldo en las cuentas del activo corriente al periodo n.
Interés	=	Intereses del total de la deuda respectivos a los siguientes 12 meses.
Amortización de Capital	=	Amortizaciones a capital del total de la deuda financiera respectivos a los siguientes 12 meses, excluyendo las amortizaciones de las líneas de crédito mientras sean reutilizadas el mismo periodo.
Periodicidad del Cálculo	=	Trimestral.

La información que se utilizará para el cálculo de este compromiso serán los estados financieros trimestrales al 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre remitidos en cumplimiento al inciso I) del presente punto.

El Originador deberá remitir a BDP ST mediante nota formal, el cálculo de los compromisos financieros establecidos en este inciso, según corresponda su periodicidad de cálculo. Los cálculos trimestrales deberán ser remitidos, hasta

cuarenta y cinco (45) días posteriores al cierre del mes al que corresponda el cálculo, para los cortes de marzo, junio, septiembre y diciembre. En caso de incumplimiento en la remisión de los compromisos financieros, INOLSA S.R.L. tendrá una penalidad correspondiente a un pago diario de Bs500,00.- (Quinientos 00/100 Bolivianos) por cada día hábil de retraso.

En el supuesto caso de existir un incumplimiento en los compromisos financieros, INOLSA S.R.L. tendrá un plazo de adecuación de hasta noventa (90) días, computables a partir del día siguiente posterior al del incumplimiento para revertir dicha situación. Asimismo, la Sociedad de Titularización realizará el seguimiento y comunicará al Originador el plazo de adecuación por escrito.

En caso de persistir el incumplimiento, concluido el plazo para el envío de los compromisos financieros, INOLSA S.R.L. deberá cumplir una penalidad correspondiente a un pago diario de Bs500,00.- (Quinientos 00/100 Bolivianos) por cada día hábil de incumplimiento, hasta que se lleve a cabo la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización, que será convocada por BDP ST a más tardar a los quince días (15) calendario de vencido el plazo para la presentación de los compromisos financieros. La Asamblea General de Tenedores tendrá la finalidad de considerar el informe del estado de situación y la propuesta de INOLSA S.R.L. para superar el incumplimiento, y en base a la misma establecerá el plazo en el cual se debe superar el incumplimiento. En caso de persistir el incumplimiento, vencido el plazo otorgado por la Asamblea, este hecho se constituirá en una causal de liquidación del Patrimonio Autónomo y se procederá de acuerdo a lo estipulado en el punto 2.24. El monto recaudado por concepto de esta penalidad será depositado mensualmente en la(s) cuenta de Exceso de Flujo de Caja Acumulado.

- j) Proporcionar al Auditor Externo toda la documentación requerida referente a la venta de productos y/o servicios ofrecidos por INOLSA S.R.L. en el departamento de Santa Cruz, para que éste realice las Certificaciones de Desvío de Fondos, hasta treinta (30) días hábiles antes de la fecha límite para la presentación de las mismas.
- k) Cuando se realicen Asambleas de Socios, se deberá informar por escrito a BDP, hasta los dos (2) días siguientes hábiles de realizada la Asamblea de Socios, acerca de las determinaciones sobre temas relevantes que puedan afectar la emisión. En caso de incumplimiento en la remisión de los compromisos financieros, INOLSA S.R.L. tendrá una penalidad correspondiente a un pago diario de Bs500,00.- (Quinientos 00/100 Bolivianos) por cada día hábil de retraso.
- l) Enviar a BDP ST:
 - Los Estados Financieros trimestrales a marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores al último día del trimestre al que los Estados Financieros correspondan.
 - Los Estados Financieros auditados, dentro de los ciento veinte (120) días calendario posteriores al cierre fiscal.
 - El Acta de la Asamblea Ordinaria de Socios en la que se aprueben los estados financieros auditados de la gestión hasta treinta (30) días calendario posteriores a la realización de la Asamblea.

En el supuesto caso de existir un retraso en el envío de información, **INOLSA S.R.L.** tendrá una penalidad correspondiente a un pago diario de Bs500,00.- (Quinientos 00/100 Bolivianos) por cada día hábil de retraso. El monto recaudado por concepto de esta penalidad será depositado mensualmente en la(s) Cuenta(s) de Exceso de Flujo de Caja Acumulado.

- m) Asistir, mínimamente, una vez al año a una Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización o a las que sea convocada por BDP ST, en la cual se deberán exponer los aspectos financieros, operativos, legales y de gobierno corporativo más significativos de la institución. Los gastos de dicha Asamblea correrán a cuenta del Patrimonio Autónomo.
- n) A solicitud escrita del Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización, INOLSA S.R.L. deberá suministrar información adicional referente a su situación financiera, económica y legal, que a su juicio pueda afectar a la emisión. En caso de que la solicitud del Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización represente un costo adicional, INOLSA S.R.L. deberá asumirlo.
- o) A partir de la gestión 2026, auditar sus Estados Financieros por una firma inscrita en el RMV de ASFI.
- p) Informar Hechos Relevantes a BDP ST como si fueran emisores de valores inscritos en el Registro del Mercado de Valores de ASFI, de acuerdo a la Ley del Mercado de Valores, en cumplimiento con lo establecido por los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento del Registro del Mercado de Valores, contenido en Libro 1º, Título I, Capítulo VI, Sección 4 de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores. En caso de incumplimiento en la remisión de los compromisos financieros, INOLSA S.R.L. tendrá una penalidad correspondiente a un pago diario de Bs500,00.- (Quinientos 00/100 Bolivianos) por cada día hábil de retraso.
- q) En caso de que el Originador cuente con una calificación de riesgo, deberá enviar una copia de los respectivos informes trimestrales a BDP ST y al Representante Común de Tenedores de Valores, dentro de los treinta (30) días calendario posteriores de recibida la calificación. En caso de incumplimiento en la remisión de los compromisos financieros, INOLSA S.R.L. tendrá una penalidad correspondiente a un pago diario de Bs500,00.- (Quinientos 00/100 Bolivianos) por cada día hábil de retraso.
- r) Que la información entregada sea veraz y fidedigna ya que tiene la calidad de declaración jurada por parte del Originador.
- s) El Originador se compromete a elaborar y poner en marcha un sistema de gobierno corporativo, considerando las características de una Sociedad de Responsabilidad Limitada como es el caso de INOLSA S.R.L., que reúna mínimamente los siguientes requisitos: estructura organizacional definida, asignación y adecuada separación de funciones, política de gestión de riesgos, mecanismos, políticas y estrategias de control interno, políticas de comunicación y divulgación de información, entre otros, y deberá ser presentada en una Asamblea General de Tenedores, como máximo hasta el aniversario de la Emisión. En caso de incumplimiento de esta obligación, INOLSA S.R.L. tendrá una penalidad correspondiente a un pago diario de Bs500,00.- (Quinientos 00/100 Bolivianos) por cada día hábil de retraso, computables a partir del aniversario de la Emisión, hasta que se remita la documentación referente al sistema de gobierno corporativo, a **BDP ST** y al Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización.
- t) En caso de que los ingresos provenientes de la venta de productos y/o servicios ofrecidos por INOLSA S.R.L. en el departamento de Santa Cruz no representen mínimamente una (1) vez el monto de los flujos establecidos en el punto 2.7 del presente Prospecto, el Originador deberá incorporar ingresos adicionales provenientes de la venta de productos y/o servicios ofrecidos por INOLSA S.R.L. en otros departamentos de Bolivia. Esto deberá ser instrumentado a través de una Adenda al Contrato de Cesión, la misma que deberá ser puesta a consideración de la Asamblea de Tenedores de acuerdo a lo establecido en el punto 3.4 del presente Prospecto. En caso de que el **Originador** no viabilice la incorporación de ingresos adicionales, esto se constituye en una causal de liquidación conforme a lo señalado en el inciso xii del punto 2.24.

2.27.2. Derechos del Originador:

- a) Recibir de manera semestral por parte de la Sociedad de Titularización los Simples Informes sobre las actividades emergentes de la administración del Patrimonio Autónomo, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, computables a partir de la finalización del semestre, considerando como semestres los periodos transcurridos entre el 1 de enero y el 30 de junio y el 1 de julio y el 31 de diciembre de cada año.
- b) Obtener el Remanente, si es que lo hubiera, al extinguirse el Patrimonio Autónomo INOLSA - BDP ST 062 y conforme a lo establecido en el punto 2.26 del presente Prospecto.
- c) En caso de que la emisión sea colocada sobre la par, se procederá de acuerdo a lo establecido en el punto 4.2.2.2 del presente Prospecto.

2.28. Obligaciones y Derechos de la Sociedad de Titularización S.A.

2.28.1. Obligaciones de la Sociedad de Titularización:

- a) Obtener de la Entidad Calificadora las calificaciones de riesgo de los Valores de Titularización INOLSA - BDP ST 062, a partir del segundo año de la Emisión, de conformidad con lo que se establezca en el Contrato que para tal efecto se celebre y en los plazos establecidos por la normativa aplicable. El Patrimonio Autónomo tendrá calificación de riesgo de los Valores de Titularización desde el primer año.
- b) Emitir los Valores de Titularización con cargo al Patrimonio Autónomo INOLSA - BDP ST 062 en las condiciones señaladas en este Prospecto, en el Contrato y en la Fecha de Emisión determinada por BDP ST y establecida en la Resolución Administrativa de ASFI.
- c) Recibir las sumas provenientes de la colocación de los Valores de Titularización INOLSA - BDP ST 062, en los términos y condiciones previstos en el Contrato y realizar los pagos señalados en el punto 4.2 del presente Prospecto.
- d) Pagar a los Tenedores de Valores de Titularización los derechos incorporados en ellos en las fechas establecidas en el cronograma de pagos, utilizando los recursos del Patrimonio Autónomo INOLSA - BDP ST 062, conforme a lo establecido en el Contrato y en el Prospecto.
- e) Entregar el Remanente, si es que hubiera, al Originador.
- f) Entregar al Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización, con copia al Originador, un reporte mensual de Rendición de Cuentas sobre las operaciones emergentes de la administración del Patrimonio Autónomo, en un plazo no mayor a veinte (20) días calendario, computables a partir de la finalización del mes inmediato anterior.
- g) Remitir al Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización una copia de las rendiciones de cuentas enviadas a ASFI en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 del Libro 3º, Título I, Capítulo II, Sección 7 de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.
- h) Entregar los Estados Financieros del Patrimonio Autónomo dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente a ASFI y a la BBV.

- i) Remitir al Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización y a la Calificadora de Riesgo toda la información que se reciba relacionada al Originador y los Estados Financieros del Patrimonio Autónomo de forma posterior a la remisión a ASFI y la BBV.
- j) Cumplir con lo establecido en el Contrato y en el presente Prospecto.
- k) Comunicar al Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización, ASFI y BBV como Hecho Relevante cuando se utilicen los mecanismos de cobertura para el pago de las obligaciones de los Valores.
- l) Es obligación de la Sociedad de Titularización, liquidar el Patrimonio Autónomo, de conformidad a lo previsto en el Contrato y en el presente Prospecto.
- m) Abstenerse de realizar cualquier acto que impida o restrinja la libertad de disposición del Originador sobre los fondos que se encuentren en la(s) Cuenta(s) Administrativa(s) de INOLSA S.R.L.
- n) De manera general, **BDP ST** deberá cumplir con las obligaciones establecidas para las **Sociedades de Titularización** en la normativa vigente para procesos de titularización y en el Contrato.
- o) Custodiar los originales de los documentos que conforman el Patrimonio Autónomo y mantenerlos debidamente individualizados y separados físicamente, respondiendo hasta por culpa leve, por el deterioro, la destrucción o la pérdida de estos documentos, durante la vigencia del Patrimonio Autónomo.
- p) Verificar que los importes que deban ser transferidos a la(s) Cuenta(s) de Recaudación del Patrimonio Autónomo, correspondan a los establecidos en el presente Prospecto y en el Contrato.
- q) Administrar la(s) Cuenta(s) Receptora(s), la(s) Cuenta(s) de Recaudación del Patrimonio Autónomo, Cuenta(s) del Fondo de Liquidez, Cuenta(s) del Exceso de Flujo de Caja Acumulado, Cuenta(s) de Destino de los Recursos y Cuenta(s) Provisión de Pagos.
- r) Emitir como Hecho Relevante la información que corresponda sobre el pago de los Flujos Futuros dentro de los plazos establecidos por la normativa correspondiente.
- s) Demandar judicialmente, en nombre y representación del Patrimonio Autónomo, al Originador o a terceros, en los casos que correspondan.
- t) En caso de que la Sociedad de Titularización, proceda a realizar la ejecución al Originador de acuerdo a lo previsto en el punto 2.32 de este Prospecto y en el Contrato, la Sociedad de Titularización únicamente estará obligada a transferir a los Tenedores de Valores de Titularización los recursos efectivamente recuperados, sin necesidad de autorización del Originador.
- u) Realizar diligentemente todos los actos necesarios para la consecución de la finalidad del Patrimonio Autónomo INOLSA - BDP ST 062, y consagrar su actividad de administración exclusivamente a favor de los intereses de los tenedores de los valores emitidos por el Patrimonio Autónomo.
- v) Mantener los bienes objeto del Patrimonio Autónomo INOLSA - BDP ST 062 separados de los propios y de los correspondientes a otros patrimonios autónomos bajo su administración y representación. Por tanto, la contabilidad del Patrimonio Autónomo y de la Sociedad de Titularización deberá llevarse en forma independiente.

- w)** Abstenerse de efectuar actos que generen conflictos de interés entre el Originador y el Patrimonio Autónomo INOLSA - BDP ST 062.
- x)** Dar cumplimiento a las “Políticas de Tesorería, Procedimientos y Funciones Específicas para la Administración del Patrimonio Autónomo INOLSA - BDP ST 062”, Anexo “D” del presente Prospecto.
- y)** La Sociedad de Titularización está obligada a comunicar Hechos Relevantes de acuerdo a la normativa vigente.
- z)** Efectuar el control del destino y/o uso de los recursos obtenidos de la Colocación de acuerdo a lo establecido en el punto 4.2 del presente Prospecto.
- aa)** Las decisiones de la Sociedad de Titularización, en calidad de administrador y representante del Patrimonio Autónomo, no deben anteponer sus propios intereses por sobre los intereses del Patrimonio Autónomo y los intereses de los Tenedores de Valores de Titularización. Asimismo, los intereses de los accionistas de la Sociedad de Titularización y de cualquier entidad vinculada a la misma no se deben anteponer a los intereses del Patrimonio Autónomo y los intereses de los Tenedores de Valores de Titularización.
- bb)** Administrar los bienes provenientes de la titularización en la forma y con los requisitos previstos en el Prospecto y el Contrato.
- cc)** Asumir la personería para la protección y defensa de los bienes o activos titularizados.
- dd)** Procurar el mayor rendimiento de los bienes objeto del Patrimonio Autónomo, para lo cual todo acto que realice será con fines lucrativos para el Patrimonio Autónomo.
- ee)** Transferir los bienes a la persona a quien corresponda conforme con el Prospecto y Contrato, una vez concluido el proceso de titularización.
- ff)** Rendir cuentas de su gestión a los inversionistas y al Originador, cuando corresponda, conforme a lo previsto en el Reglamento de Titularización.
- gg)** Entregar a los inversionistas de los valores emitidos por los patrimonios autónomos que administre, una copia del prospecto de emisión respectivo.
- hh)** Implementar un conjunto de políticas, procedimientos y metodologías, en el marco de las normas emitidas por la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF), dicha documentación debe ser considerada en la elaboración del Manual interno de procedimientos para la aplicación de medidas contra la legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Son obligaciones de la Sociedad de Titularización, en su calidad de Agente Pagador:

- ii)** Efectuar el pago individual de los intereses y/o capital a los tenedores de los Valores de Titularización conforme a los documentos que conforman la emisión, siendo responsable de cualquier pérdida, daño o responsabilidad causada por, surgiendo de, o contribuyendo a, en parte o completamente, por motivos de cualquier acto alegado, omisión, error profesional, falla, equivocación o negligencia de la Sociedad de Titularización, sus empleados, agentes o representante en conexión o incidente, a la realización de sus actividades como Agente Pagador.

- jj) Corroborar la información contenida en la relación de titulares de Tenedores de Valores de Titularización, proporcionada por la Entidad de Depósito de Valores o en el Certificado de Acreditación del Titular emitido por la Entidad de Depósito de Valores, según corresponda.

2.28.2. Derechos de la Sociedad de Titularización:

- a) Percibir la totalidad de la retribución acordada por la administración del Patrimonio Autónomo durante su vigencia y liquidación. En los casos de liquidación anticipada del Patrimonio Autónomo o redención anticipada total o parcial de los Valores de Titularización, la Sociedad de Titularización percibirá la retribución acordada por la administración del Patrimonio Autónomo de acuerdo al siguiente procedimiento:
- De efectuarse la Redención Anticipada ya sea o no por solicitud del Originador, éste deberá pagar a la Sociedad de Titularización el saldo de las comisiones futuras por administración del Patrimonio Autónomo que ésta dejaría de percibir por dicha Redención Anticipada, calculada a Valor Presente con una tasa de descuento equivalente a la TRE en bolivianos vigente a la fecha en la que se efectúe la redención. El cálculo se efectuará sobre la base del año comercial de 360 días.
 - En caso de tratarse de una Redención Anticipada parcial, la Sociedad de Titularización seguirá recibiendo la totalidad de las comisiones descritas en el punto 2.13 del presente Prospecto.
- b) La Sociedad de Titularización no se hace responsable del pago de las obligaciones emergentes de la presente Emisión con sus propios recursos, ni es ni será responsable de la insolvencia, iliquidez y situación financiera del Originador, por cuanto adquiere, obligaciones que son de medio y no de resultado conforme normativa aplicable vigente.
- c) A solicitar cualquier información o documentación adicional a la descrita en el Contrato de Cesión, que requiera a efectos de llevar adelante su rol como Administrador del Patrimonio Autónomo.
- d) En el caso de procederse al cobro judicial de los Flujos Futuros que constituyen el Patrimonio Autónomo, la Sociedad de Titularización podrá contratar a los abogados patrocinantes, con cargo al Patrimonio Autónomo.
- e) Solicitar al Originador, cualquier información puntual y específica referente a los flujos titularizados.
- f) En caso de efectuarse una Redención Anticipada de los Valores de Titularización que genere la liquidación anticipada del Patrimonio Autónomo, el Originador deberá pagar a la Sociedad de Titularización el saldo de las comisiones futuras por administración del Patrimonio Autónomo que ésta dejaría de percibir por efecto de dicha redención anticipada conforme a lo establecido en el inciso a) del numeral 2.28.2 del presente Prospecto y en el Contrato.
- g) Los demás establecidos en el Contrato de Cesión y en las disposiciones legales vigentes.

2.28.3. Prohibiciones de la Sociedad de Titularización:

Son Prohibiciones para la Sociedad de Titularización, en su calidad de Administrador del Patrimonio Autónomo:

- a) Efectuar transacciones entre los recursos pertenecientes a los patrimonios autónomos que administra y los recursos propios de la Sociedad de Titularización, o de sus accionistas, directores, administradores o gerentes, así como sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad del cómputo civil, tengan interés o vinculación de capital u otra forma de participación en sus órganos de administración y/o control.

- b) Comprar para alguno de los patrimonios autónomos administrados, valores que pertenezcan a la sociedad de titularización, a sus accionistas, directores, administradores o gerentes, así como sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad del cómputo civil, tengan interés o vinculación de capital u otra forma de participación en sus órganos de administración y/o control.
- c) Otorgar avales o realizar cualquier otra operación que grave en alguna forma los bienes o activos que integren los patrimonios autónomos que administre.
- d) Llevar a cabo prácticas inequitativas o discriminatorias con los tenedores de los valores derivados de los procesos de titularización que administre así como con los patrimonios autónomos que administre.

2.29. Derechos de los Tenedores de Valores de Titularización

Son derechos de los Tenedores de Valores de Titularización:

- Percibir el monto que representen los Valores de Titularización conforme al Contrato, en las condiciones en ellos consignados.
- Participar con voz y voto en las Asambleas Generales de Tenedores de Valores de Titularización, con los derechos que establecen las normas aplicables y el Contrato.
- Ser titulares y ejercer los derechos resultantes de una liquidación del Patrimonio Autónomo, conforme al Contrato.
- En ningún caso la falta de fondos para el pago de las obligaciones al Patrimonio Autónomo, supondrá la extinción de los derechos de los Tenedores de Valores de Titularización, los mismos que podrán ejercer su derecho al cobro.
- Aquellos descritos en el presente Prospecto y en el Contrato y en los demás documentos inherentes al Proceso de Titularización, así como en la normativa vigente.

2.30. Tratamiento de Desvíos de Fondos

- i. El Auditor Externo realizará certificaciones semestrales de los ingresos percibidos por el Originador por la venta de productos y/o servicios ofrecidos por INOLSA S.R.L. en el departamento de Santa Cruz. La fecha de corte para los periodos analizados serán a los cierres de Junio y Diciembre durante todos los años de vida del Patrimonio Autónomo. Para el caso de la primera certificación se considerará el periodo transcurrido entre la fecha de inicio de la recaudación y el 31 de diciembre de 2025 y para la última certificación se considerará el periodo transcurrido entre el 1ro de julio de 2029 y 5 de octubre de 2029.
- ii. La certificación de auditoría correspondiente deberá ser entregada a la Sociedad de Titularización en el plazo máximo de noventa (90) días calendario desde el cierre del periodo analizado. La Sociedad de Titularización enviará la certificación de auditoría correspondiente a ASFI hasta un día hábil tras la recepción de la misma.
- iii. Por desvío de fondos se entiende cualquier error, omisión o irregularidad por la que los ingresos por la venta de productos y/o servicios ofrecidos por INOLSA S.R.L. en el departamento de Santa Cruz que debieron ser depositados en la(s) Cuenta(s) Receptora(s) no lo fueron en los plazos previstos y de acuerdo a los procedimientos estipulados.

- iv. El Originador tiene la obligación de subsanar cualquier desvío de fondos en un plazo de cinco (5) días hábiles desde que se haya entregado la certificación de auditoría en la que se hubiese detectado dicho desvío. Para acreditar que se haya subsanado el desvío de fondos, el Originador deberá depositar el importe faltante en la(s) Cuenta(s) Receptora(s) de acuerdo a lo especificado en la certificación de auditoría externa correspondiente. De igual forma, el Originador deberá enviar el comprobante de depósito a la Sociedad de Titularización dentro del plazo previsto en el presente punto para que el desvío se considere efectivamente subsanado. En caso de no subsanar el desvío de fondos dentro de los plazos previstos, se considerará el hecho como una causal de liquidación del Patrimonio Autónomo y se procederá a convocar a una Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización para que ponga a consideración la liquidación del Patrimonio Autónomo, y se aplicará una multa al Originador equivalente a la TRE en Bolivianos más 4,00% anual sobre el monto desviado, por el tiempo transcurrido desde el día siguiente del corte semestral analizado hasta que el desvío se considere efectivamente subsanado. No se considerarán como errores los pagos realizados por los clientes de INOLSA S.R.L. en otras cuentas distintas a la(s) Receptora(s), siempre y cuando se proceda tal como se establece en el punto 2.10 del presente Prospecto.

2.30.1. Procedimiento para el tratamiento de desvío de fondos

El procedimiento para el tratamiento de desvío de fondos se aplicará para períodos de doce (12) meses (a los efectos de este punto, un año significa un período sucesivo de doce meses transcurrido desde la Fecha de Emisión definida en el punto 3.2.12 del presente Prospecto).

Cumpliendo o no el Originador con los desembolsos previstos en el cronograma del punto 2.7, se deberá seguir el siguiente procedimiento para el tratamiento de desvío de fondos:

1. Si la sumatoria de los desvíos de fondos en un periodo de doce (12) meses asciende a un monto menor o igual a equivalente a Bs5.000.000,00 (Cinco Millones 00/100 Bolivianos), se aplicarán las siguientes previsiones:

- a) Si fueran subsanados en el plazo previsto en el numeral iv del punto 2.30, no se aplicará ninguna sanción al Originador.
- b) Si los desvíos de fondos no fueran subsanados dentro del plazo previsto, se considerará el hecho como una causal de liquidación del Patrimonio Autónomo y se procederá a convocar a una Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización para que determinen la liquidación o no del Patrimonio Autónomo, y se aplicará una multa al Originador equivalente a la TRE en Bolivianos más 4,00% anual sobre el monto desviado, por el tiempo transcurrido desde el día siguiente del corte semestral analizado hasta que el desvío se considere efectivamente subsanado.

En el caso que se deba convocar a la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización, la Sociedad de Titularización deberá convocarla en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a los cinco (5) días hábiles de plazo otorgados al Originador para que subsane el desvío de fondos determinada por la certificación emitida por el auditor externo, para que mediante una mayoría decisoria especial de los votos de los Tenedores de los Valores de Titularización INOLSA - BDP ST 062 establecida en el artículo 6 del Reglamento de Titularización contenido en el Libro 3º, Título I, Capítulo VI, Sección 1 de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores y a lo dispuesto en el punto 3.4 del presente Prospecto, resuelvan o no la liquidación anticipada del Patrimonio Autónomo.

El pago de esta multa lo realizará la Sociedad de Titularización, con el respaldo acompañada del Certificado del Auditor Externo. Esta multa deberá ser incorporada en los flujos cedidos por el Originador en el mes inmediato siguiente al de la fecha de la certificación de auditoría. Dicho monto será depositado en la Cuenta de Fondo de Liquidez del Patrimonio Autónomo.

Para efectos de aplicación de este punto la TRE se entenderá como la TREMN publicada por el Banco Central de Bolivia y se considerará la tasa publicada vigente de cada periodo al que corresponda la multa.

2. Si la sumatoria de desvíos de fondos en un periodo de doce (12) meses supera la suma de Bs5.000.000,00 (Cinco Millones 00/100 Bolivianos), este hecho podrá ser considerado por la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización como una causal de liquidación del Patrimonio Autónomo. En el caso que exista desvío de fondos y se deba convocar a la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización, la Sociedad de Titularización deberá realizar dicha convocatoria en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a la recepción de la certificación emitida por el auditor externo, para que mediante una mayoría decisoria especial de los votos de los Tenedores de Valores de Titularización INOLSA - BDP ST 062, establecida en el artículo 6 del Reglamento de Titularización contenido en el Libro 3º, Título I, Capítulo VI, Sección 1 de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores y conforme a lo dispuesto en el punto 3.4 del presente Prospecto y en el Contrato, resuelvan o no la liquidación anticipada del Patrimonio Autónomo.

3. Una vez que ocurran las causales señaladas en los numerales anteriores, si la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización decidiera liquidar el Patrimonio Autónomo INOLSA - BDP ST 062, la Sociedad de Titularización, en representación del Patrimonio Autónomo, deberá reputar como suma líquida, exigible y de plazo vencido con suficiente fuerza ejecutiva, la totalidad del saldo pendiente de las obligaciones establecidas en el cronograma del punto 2.7 del presente Prospecto y en el Contrato y podrá demandar al Originador por la vía ejecutiva los señalados montos. Para dicho efecto, el Contrato tendrá suficiente fuerza ejecutiva, sin necesidad de intimación a la mora, de conformidad con lo establecido en los artículos 378 y siguientes del Código Procesal Civil.

2.31. Cálculo del Fondo de Liquidez

Al día siguiente de haber alcanzado el objetivo mínimo de colocación descrito en el punto 2.23 del presente Prospecto y antes de cumplir con lo establecido en el punto 4.2.2.5, el Administrador del Patrimonio Autónomo deberá retener el importe total correspondiente al Fondo de Liquidez descrito en el punto 4.2 y depositarlo en la(s) cuenta(s) denominada(s) "Fondo de Liquidez Patrimonio Autónomo **INOLSA - BDP ST 062**".

Posteriormente, una vez finalizado el Plazo de Colocación, el Administrador del Patrimonio Autónomo realizará el siguiente cálculo:

$$\begin{aligned}\text{Fondo de Liquidez (en Bs)} &= \% \text{ de la colocación} * \text{Bs5.000.000} \\ \text{Donde: \% de la colocación} &= \text{Monto Colocado} / \text{Monto total de la emisión} \\ \text{Excedente del Fondo de Liquidez} &= \text{Bs5.000.000} - \text{Fondo de Liquidez (en Bs)}\end{aligned}$$

El importe determinado, deberá ser mantenido en la(s) cuenta(s) denominada(s) "Fondo de Liquidez Patrimonio Autónomo **INOLSA - BDP ST 062**", devolviendo el excedente al Originador en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la finalización del Plazo de Colocación.

2.32. Cobro anticipado de los Flujos Futuros

Los derechos sobre Flujos Futuros pendientes de pago, hará que los Valores de Titularización se conviertan en deuda exigible en los siguientes casos:

- Por desvío de fondos de acuerdo a lo establecido en el punto 2.30 del presente Prospecto.
- Por quiebra del Originador de acuerdo a lo establecido en el punto 3.6 del presente Prospecto y en el Contrato de Cesión.
- Por cualquiera de las causales de liquidación del inciso b) del punto 2.24 del presente Prospecto.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES DE TITULARIZACIÓN DE CONTENIDO CREDITICIO

3.1. La Emisión

Constituido el Patrimonio Autónomo INOLSA - BDP ST 062 conforme a las disposiciones del Contrato de Cesión y una vez se cuente con el informe final de la Entidad Calificadora de Riesgo y las correspondientes autorizaciones, el Patrimonio Autónomo emitirá los Valores de Titularización INOLSA - BDP ST 062. Esta emisión consta de tres Series por un monto total de Bs139.200.000.- (Ciento Treinta y Nueve Millones Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) conforme al siguiente detalle:

Tabla 5: Detalle de la Emisión INOLSA - BDP ST 062

Serie	Porcentaje de la Emisión	Monto (Bs)	Tasa de Rendimiento	Valor Nominal	N° Títulos	Plazo de Vida		
						Años	Meses	Días
"A"	35,00%	48.720.000	8,80%	1.000	48.720	2,1	25	740
"B"	30,00%	41.760.000	8,90%	1.000	41.760	3,1	37	1.106
"C"	35,00%	48.720.000	9,00%	1.000	48.720	4,1	49	1.471

La Emisión de los Valores de Titularización INOLSA - BDP ST 062 se efectuará en la fecha señalada en la Resolución Administrativa de ASFI que autorice e inscriba en el Registro del Mercado de Valores el Patrimonio Autónomo y autorice la Oferta Pública y la inscripción de la Emisión de los Valores de Titularización de contenido crediticio INOLSA - BDP ST 062.

3.1.1. Antecedentes Legales de la Emisión

- La Ley del Mercado de Valores N° 1834 de 31 de marzo de 1998 y sus modificaciones.
- El Código de Comercio vigente, aprobado por Decreto Ley N° 14379 de 25 de febrero de 1977 y sus modificaciones.
- El Decreto Supremo N° 25514 de fecha 17 de septiembre de 1999, que establece las normas generales que regulan la organización y actividades de las Sociedades de Titularización y el Proceso de Titularización.
- El Reglamento de Titularización, contenido en el Libro 3 de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores emitido por la ASFI.
- El Reglamento de Oferta Pública, contenido en el Libro 2º, Título I, Capítulo I, de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores emitido por ASFI.
- Toda otra normativa aplicable que sobre el objeto del Contrato de Cesión Irrevocable de Derechos sobre Flujos Futuros esté vigente.
- La Resolución de Directorio de BDP ST N° 034/2025, inserta en el Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N° 007/2025 de fecha 12 de mayo de 2025, que autoriza a BDP ST, entre otros aspectos, a llevar a cabo el presente Proceso de Titularización INOLSA - BDP ST 062 y a suscribir el respectivo Contrato de Cesión Irrevocable de Derechos sobre Flujos Futuros para fines de Titularización, Administración y Representación, constituir el correspondiente Patrimonio Autónomo y efectuar la Emisión de Valores de Titularización con cargo al citado Patrimonio Autónomo INOLSA - BDP ST 062.

- El Originador, con el objeto de obtener una fuente de financiamiento para Capital de Operaciones, ha decidido, ceder para un proceso de titularización los Flujos Futuros provenientes de los ingresos percibidos por la venta de productos y/o servicios ofrecidos por INOLSA S.R.L. en el departamento de Santa Cruz, para que se constituya un Patrimonio Autónomo, con cargo al cual se emitirán los “Valores de Titularización INOLSA - BDP ST 062”. Por lo tanto, mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de INOLSA S.R.L. de fecha 14 de abril de 2025, este órgano aprueba y autoriza la suscripción del Contrato de Cesión Irrevocable de Derechos sobre Flujos Futuros para fines de Titularización, Administración y Representación, y en su caso de las Adendas que resultaren necesarias, sobre la base del cual se constituirá el “Patrimonio Autónomo INOLSA - BDP ST 062”, de acuerdo a lo establecido por las disposiciones legales vigentes.
- Poder Especial otorgado por la empresa INOLSA S.R.L. en favor de DAVID FLORES CRUZ, contenido en el Testimonio No. 330/2025 de fecha 29 de abril de 2025, emitido ante Notaría de Fe Pública Nº 88 a cargo del Dra. Rosse Mery Uriona Almaraz del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra.
- Escritura Pública Nº 3135/2025 de fecha 5 de agosto de 2025 correspondiente al Contrato de Cesión Irrevocable de Derechos sobre Flujos Futuros para fines de Titularización, Administración y Representación.
- Escritura Pública Nº 3688/2025 de fecha 11 de septiembre de 2025 correspondiente a la Adenda al Contrato de Cesión Irrevocable de Derechos sobre Flujos Futuros para fines de Titularización, Administración y Representación.
- Escritura Pública Nº 2098/2025 de fecha 27 de mayo de 2025 correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios de Auditoría Externa para la Certificación Semestral de Desvío de Fondos y Certificación de Gastos Extraordinarios del Patrimonio Autónomo INOLSA - BDP ST 062.
- Resolución ASFI Nº 877/2025 de fecha 24 de septiembre de 2025 emitida por la ASFI, que autoriza e inscribe en el RMV de la ASFI al Patrimonio Autónomo y autoriza la Oferta Pública e inscripción en el RMV de la ASFI de la Emisión de Valores de Titularización.

3.2. Características de la Emisión

3.2.1. Características de los Valores

Los Valores serán de Oferta Pública y de contenido crediticio.

3.2.2. Plazo de la emisión

Un Mil Cuatrocientos Setenta y Un (1.471) días calendario a partir de la Fecha de Emisión.

3.2.3. Denominación de los Valores

La denominación de los Valores de Titularización que emitirá el Patrimonio Autónomo será “Valores de Titularización INOLSA - BDP ST 062”.

Los Valores de Titularización INOLSA - BDP ST 062 facultan a los Tenedores para ejercitar los derechos en ellos incorporados de acuerdo al presente Prospecto, al Contrato y a disposiciones legales pertinentes en vigencia.

3.2.4. Monto total de la Emisión

El monto total de la emisión es de Bs139.200.000.- (Ciento Treinta y Nueve Millones Doscientos Mil 00/100 Bolivianos).

3.2.5. Composición y Valor Nominal de la Emisión

La Emisión estará compuesta por tres Series:

- Serie “A” de 48.720 (Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Veinte) Valores de Titularización con un valor nominal de Bs1.000,00.- (Un Mil 00/100 Bolivianos) que equivale a un monto de Bs48.720.000,00 (Cuarenta y Ocho Millones Setecientos Veinte Mil 00/100 Bolivianos).
- Serie “B” de 41.760 (Cuarenta y Un Mil Setecientos Sesenta) Valores de Titularización con un valor nominal de 1.000,00.- (Un Mil 00/100 Bolivianos) que equivale a un monto de 41.760.000,00 (Cuarenta y Un Millones Setecientos Sesenta Mil 00/100 Bolivianos).
- Serie “C” de 48.720 (Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Veinte) Valores de Titularización con un valor nominal de 1.000,00.- (Un Mil 00/100 Bolivianos) que equivale a un monto de Bs48.720.000,00 (Cuarenta y Ocho Millones Setecientos Veinte Mil 00/100 Bolivianos).

3.2.6. Forma de circulación de los Valores

A la Orden.

3.2.7. Moneda en que se expresan los Valores

La(s) Serie(s) de la presente Emisión está(n) expresada(s) en Bolivianos.

3.2.8. Tipo de interés

Los Valores de Titularización devengarán un interés nominal anual y fijo, y serán pagados de acuerdo al Cronograma de Pago de cupones establecido en el punto 3.2.25 del presente Prospecto.

3.2.9. Forma de pago

Los cupones se pagarán mediante transferencia bancaria, de acuerdo al Cronograma de Pagos del punto 3.2.25. Cuando la fecha de vencimiento del cupón ocurra en día sábado, domingo o feriado, los cupones se pagarán hasta el primer día hábil siguiente.

3.2.10. Número de Registro del Patrimonio Autónomo en el Registro del Mercado de Valores de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

El Patrimonio Autónomo fue inscrito en el Registro del Mercado de Valores de ASFI bajo el número de registro ASFI/DSV-PA-PNL-006/2025 otorgado mediante Resolución ASFI N° 877/2025 de fecha 24 de septiembre de 2025.

3.2.11. Número de Registro y fecha de inscripción de la Emisión en el Registro del Mercado de Valores de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

La Emisión fue inscrita en el Registro del Mercado de Valores de ASFI bajo el número de registro ASFI/DSV-TD-PNL-006/2025 otorgado mediante Resolución ASFI N° 877/2025 de fecha 24 de septiembre de 2025.

3.2.12. Fecha de Emisión

La fecha de emisión es el 25 de septiembre de 2025.

3.2.13. Forma de representación de los Valores

Los Valores de Titularización INOLSA - BDP ST 062 serán representados mediante Anotaciones en Cuenta a cargo de la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A. ubicada en la Avenida Arce N° 2333 entre Prolongación Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas, Edificio “Bolsa Boliviana de Valores”.

3.2.14. La Entidad de Depósito de Valores y la Desmaterialización

BDP ST realizará la presente Emisión de Valores de Titularización representados mediante anotaciones en cuenta, teniendo para ello plena facultad para gestionar y contratar los servicios de una Entidad de Depósito de Valores legalmente constituida en Bolivia.

3.2.15. Plazo de colocación primaria

Noventa (90) días calendario, computables a partir de la Fecha de Emisión.

3.2.16. Precio de colocación

Los Valores de Titularización podrán ser colocados a la par o sobre la par (premium), pero bajo ninguna circunstancia dichos Valores de Titularización se colocarán bajo la par. En caso de que los Valores de Titularización sean colocados sobre la par, los excedentes serán entregados al Originador por la Sociedad de Titularización de acuerdo a lo establecido en el punto 4.2.2.2 del presente Prospecto.

3.2.17. Calificación de Riesgo

Los “Valores de Titularización INOLSA - BDP ST 062” inicialmente serán calificados por la Calificadora de Riesgo Pacific Credit Ratings S.A., con autorización de funcionamiento e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de ASFI SPVS-IV-EC-004/2001 de fecha 20 de marzo de 2001, o quien la sustituya.

Posteriormente, la entidad Calificadora de Riesgo, a decisión de la Sociedad de Titularización y en el mejor interés del Patrimonio Autónomo con cargo a éste, podrá ser removida y reemplazada previa aprobación de la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización, sin incrementar el Presupuesto de Costos y Gastos del Patrimonio Autónomo establecido en el punto 2.18 del presente Prospecto y en el Contrato. Esta situación deberá ser comunicada como Hecho Relevante por la Sociedad de Titularización a las entidades que corresponda por norma y a los Tenedores de Valores de Titularización.

La Calificadora de Riesgo realizará calificaciones anuales con revisiones trimestrales. La calificación otorgada a la emisión es descrita a continuación:

Tabla 6: Calificación Asignada a los Valores de Titularización INOLSA - BDP ST 062
Fecha de Comité: 20 de agosto de 2025

Serie	Monto de cada Serie (Bs)	Plazo (días calendario)	Calificación	Tendencia
"A"	48.720.000	740	A2	Estable
"B"	41.760.000	1.106	A2	Estable
"C"	48.720.000	1.471	A2	Estable

Fuente: Pacific Credit Ratings S.A.

Esta calificación está sujeta a una revisión trimestral. La calificación es susceptible de ser modificada en cualquier momento.

Significado de las categorías de calificación de acuerdo a lo estipulado en la Resolución de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, ASFI N°033 de fecha 15 de enero de 2010:

Serie "A", Serie "B" y Serie "C": A2	Categoría A: Corresponde a aquellos Valores que cuentan con una buena capacidad de pago de capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual es susceptible a deteriorarse levemente ante posibles cambios en el emisor, en el sector al que pertenece o en la economía. Si el numeral 2 acompaña esta categoría, se entenderá que el Valor se encuentra en el nivel medio de la calificación asignada.
---	--

"LA CALIFICACIÓN DE RIESGO NO CONSTITUYE UNA SUGERENCIA O RECOMENDACIÓN PARA COMPRAR, VENDER O MANTENER UN VALOR, NI UN AVAL O GARANTÍA DE UNA EMISIÓN O SU EMISOR; SINO UN FACTOR COMPLEMENTARIO PARA LA TOMA DE DECISIONES DE INVERSIÓN".

Para mayor información relativa a la calificación de riesgo otorgada a los Valores, en el "Anexo C" se incluye el Informe de Calificación de Riesgo de la presente Emisión.

3.2.18. Respaldo de la Emisión

Las Partes dejan expresamente establecido que los "Valores de Titularización INOLSA - BDP ST 062" emitidos dentro del Proceso de Titularización serán respaldados por los derechos sobre los Flujos Futuros que constituyen el Patrimonio Autónomo INOLSA - BDP ST 062, los pagos de los accionistas de INOLSA S.R.L. (cuando corresponda) y por el(los) mecanismo(s) de cobertura y seguridad adicional establecidos en el presente Prospecto y en el Contrato.

3.2.19. Aspectos Tributarios

El numeral 2 del Artículo 12 del Capítulo III de la Ley del Fondo Especial de Reactivación Económica y de Fortalecimiento de Entidades de Intermediación Financiera N° 2196 de fecha 4 de mayo de 2001, modificado mediante la Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2021 N° 1356 de fecha 28 de diciembre de 2020, señala en la Disposición Adicional Novena: "Las ganancias de capital, así como los rendimientos de inversiones en Valores de Procesos de Titularización y los ingresos que generen los Patrimonios Autónomos conformados para este fin, NO estarán gravados por los impuestos al Valor Agregado (IVA), Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA), a las Transacciones (IT), incluyendo las remesas al exterior".

La Ley del Impuesto a las Transacciones Financieras N° 3446 de fecha 21 de julio de 2006, Artículo 9 inciso i, señala que están exentos de este impuesto: "Los créditos y débitos en cuentas de patrimonios autónomos, con excepción de los débitos efectivamente cobrados por el fideicomitente o beneficiario; los créditos y débitos en cuentas de patrimonios autónomos administrados por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP)".

3.2.20. Tasa(s) de Interés de Acuerdo a la(s) Serie(s)

Como tasa(s) de interés para la(s) Serie(s) se fija(n) lo siguiente:

Tabla 7: Tasa(s) de Interés de acuerdo a la(s) Serie(s)

Serie	Monto de cada Serie (Bs)	Valor Nominal (Bs)	Tasa de Interés (%)
"A"	48.720.000	1.000	8,80%
"B"	41.760.000	1.000	8,90%
"C"	48.720.000	1.000	9,00%
TOTAL	139.200.000		

3.2.21. Fórmula para el Cálculo de los Intereses

El cálculo de los intereses se efectuará de forma mensual sobre la base del año comercial de 360 días y la fórmula para dicho cálculo es la siguiente:

$$VC_i = VN \times \left(T_i \times \frac{PI}{360} \right)$$

Donde:

VC_i = Intereses devengados del periodo i.

VN = Valor nominal o saldo a capital de cada serie.

PI = Plazo del Cupón en días calendario.

T_i = Tasa de interés nominal anual de cada Serie, según lo establecido en el punto 3.2.20 del presente Prospecto.

3.2.22. Forma y Plazo para la Amortización de Capital

Respecto a la amortización de capital, se seguirá lo establecido en los puntos 3.2.24 y 3.2.25 de este documento y lo señalado en el Contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla 8: Detalle de Amortización de Capital

Serie	Monto (Bs)	Tasa de Interés (%)	Periodicidad de Amortización del Capital Mensualmente cada Cinco (5) de mes	Número de Títulos
"A"	48.720.000	8,80%	Mensualmente de Julio 2026 a Octubre 2027	48.720
"B"	41.760.000	8,90%	Mensualmente de Noviembre 2027 a Octubre 2028	41.760
"C"	48.720.000	9,00%	Mensualmente de Noviembre 2028 a Octubre 2029	48.720
TOTAL	139.200.000			139.200

La tasa de interés será fijada por la Sociedad de Titularización, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2.20 de este Prospecto.

3.2.23. Cantidad de Valores de Titularización de Contenido Crediticio

La Emisión estará compuesta por 139.200 (Ciento Treinta y Nueve Mil Doscientos) Valores de Titularización.

3.2.24. Lugar y Forma de Amortización de Capital y Pago de Intereses

- **Lugar:**

Los pagos correspondientes a los derechos emergentes de los Valores de Titularización se efectuarán en las oficinas de la Sociedad de Titularización, ubicadas en la calle 12 de Calacoto esquina Julio C. Patiño N° 8081 de la ciudad de La Paz, fungiendo BDP Sociedad de Titularización S.A. como Agente Pagador dentro de la emisión.

En caso de cambio de domicilio, la Sociedad de Titularización comunicará esto como Hecho Relevante al Mercado de Valores y notificará mediante nota expresa a quienes corresponda.

- **Forma de Amortización de Capital y Pago de Intereses:**

- a) En el día de vencimiento de cupón: El capital y/o los intereses correspondientes se pagarán en base a la lista emitida por la EDV, contra la presentación de la identificación respectiva, en el caso de personas naturales, y la carta de autorización de pago, poderes notariales originales o copias legalizadas de los Representantes Legales, debidamente inscritos en el Registro de Comercio si correspondiere, en el caso de personas jurídicas, sin ser necesaria la presentación del Certificado de Acreditación de Titularidad (CAT). Cuando la fecha de vencimiento del cupón ocurra en día sábado, domingo o feriado, los cupones se pagarán hasta el primer día hábil siguiente.
- b) A partir del día siguiente de la fecha de vencimiento de cupón: El capital y/o los intereses correspondientes se pagarán contra la presentación del Certificado de Acreditación de Titularidad (CAT), emitido por la EDV, además de la identificación respectiva en el caso de personas naturales, y la carta de autorización de pago, poderes notariales originales o copias legalizadas de los Representantes Legales, debidamente inscritos en el Registro de Comercio, en el caso de personas jurídicas cuando corresponda legalmente.
- c) Para que terceros puedan realizar los cobros para Tenedores de Valores de Titularización que así lo requieran se seguirá el siguiente procedimiento:
 - c.1) Si el Tenedor de Valores de Titularización es una persona natural, el tercero deberá presentar la respectiva carta notariada de instrucción de pago, suscrita por el Tenedor de Valores de Titularización. Cuando el tercero sea una agencia de bolsa, ésta deberá presentar una fotocopia del Contrato de Comisión y Depósito Mercantil, o su equivalente, suscrito con el Tenedor de Valores de Titularización, en el cual se establezca la autorización a la Agencia de Bolsa a efectuar cobros de derechos económicos. La fotocopia del Contrato antes mencionado debe llevar firma y sello del Representante Legal de la Agencia de Bolsa y sello que especifique que este documento es copia fiel del original que cursa en los archivos de la Agencia de Bolsa.
 - c.2) Si el Tenedor de Valores de Titularización es una persona jurídica, el tercero deberá presentar la respectiva carta de instrucción de pago suscrita por el representante legal del Tenedor de Valores de Titularización, cuya firma autorizada se encuentre respaldada por el Testimonio de Poder respectivo presentado a la Sociedad de Titularización. Cuando el tercero sea una agencia de bolsa, ésta deberá presentar una fotocopia del Contrato de Comisión y Depósito Mercantil o su equivalente, suscrito por el Tenedor de Valores de Titularización, en el cual se establezca la autorización a la Agencia de Bolsa a efectuar cobros de derechos económicos. La fotocopia del Contrato antes mencionado debe llevar firma

y sello del Representante Legal de la Agencia de Bolsa, además de un sello que especifique el documento es copia fiel del original que cursa en los archivos de la Agencia de Bolsa.

La Sociedad de Titularización no se hace responsable de la existencia de recursos para el pago de las obligaciones emergentes de la presente Emisión, siendo éstas de responsabilidad exclusiva del Patrimonio Autónomo. No existe obligación alguna de la Sociedad de Titularización de efectuar pago alguno con sus propios recursos.

Los Valores de Titularización serán pagados exclusivamente con los activos que conforman el Patrimonio Autónomo, en caso de no ser suficientes se recurrirá a los mecanismos de cobertura y seguridad adicional descritos en el punto 3.5 del presente Prospecto.

3.2.25. Cronograma de Pago de Capital e Intereses

Los intereses y capital de los Valores de Titularización serán pagados de acuerdo al siguiente cronograma (expresado en bolivianos):

Tabla 9: Cronograma de Pago de Capital e Intereses
Serie "A", Serie "B" y Serie "C"

N°	Fecha	Serie A		Serie B		Serie C	
		Capital	Interés	Capital	Interés	Capital	Interés
1	5-nov.-25	0,00	10,02	0,00	10,14	0,00	10,25
2	5-dic.-25	0,00	7,33	0,00	7,42	0,00	7,50
3	5-ene.-26	0,00	7,58	0,00	7,66	0,00	7,75
4	5-feb.-26	0,00	7,58	0,00	7,66	0,00	7,75
5	5-mar.-26	0,00	6,84	0,00	6,92	0,00	7,00
6	5-abr.-26	0,00	7,58	0,00	7,66	0,00	7,75
7	5-may.-26	0,00	7,33	0,00	7,42	0,00	7,50
8	5-jun.-26	0,00	7,58	0,00	7,66	0,00	7,75
9	5-jul.-26	63,31	7,33	0,00	7,42	0,00	7,50
10	5-ago.-26	63,54	7,10	0,00	7,66	0,00	7,75
11	5-sep.-26	64,02	6,62	0,00	7,66	0,00	7,75
12	5-oct.-26	64,71	5,93	0,00	7,42	0,00	7,50
13	5-nov.-26	65,00	5,64	0,00	7,66	0,00	7,75
14	5-dic.-26	65,66	4,98	0,00	7,42	0,00	7,50
15	5-ene.-27	65,99	4,65	0,00	7,66	0,00	7,75
16	5-feb.-27	0,00	4,15	0,00	7,66	0,00	7,75
17	5-mar.-27	66,89	3,75	0,00	6,92	0,00	7,00
18	5-abr.-27	67,00	3,64	0,00	7,66	0,00	7,75
19	5-may.-27	67,60	3,04	0,00	7,42	0,00	7,50
20	5-jun.-27	68,02	2,62	0,00	7,66	0,00	7,75
21	5-jul.-27	68,60	2,04	0,00	7,42	0,00	7,50
22	5-ago.-27	69,05	1,59	0,00	7,66	0,00	7,75
23	5-sep.-27	69,57	1,07	0,00	7,66	0,00	7,75
24	5-oct.-27	71,04	0,52	0,00	7,42	0,00	7,50
25	5-nov.-27	0,00	0,00	87,34	7,66	0,00	7,75
26	5-dic.-27	0,00	0,00	88,23	6,77	0,00	7,50
27	5-ene.-28	0,00	0,00	88,68	6,32	0,00	7,75
28	5-feb.-28	0,00	0,00	0,00	5,64	0,00	7,75
29	5-mar.-28	0,00	0,00	89,73	5,27	0,00	7,25
30	5-abr.-28	0,00	0,00	90,05	4,95	0,00	7,75
31	5-may.-28	0,00	0,00	90,88	4,12	0,00	7,50
32	5-jun.-28	0,00	0,00	91,44	3,56	0,00	7,75
33	5-jul.-28	0,00	0,00	92,23	2,77	0,00	7,50
34	5-ago.-28	0,00	0,00	92,84	2,16	0,00	7,75
35	5-sep.-28	0,00	0,00	93,55	1,45	0,00	7,75

36	5-oct.-28	0,00	0,00	95,03	0,70	0,00	7,50
37	5-nov.-28	0,00	0,00	0,00	0,00	87,30	7,75
38	5-dic.-28	0,00	0,00	0,00	0,00	88,20	6,85
39	5-ene.-29	0,00	0,00	0,00	0,00	88,66	6,39
40	5-feb.-29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,70
41	5-mar.-29	0,00	0,00	0,00	0,00	89,90	5,15
42	5-abr.-29	0,00	0,00	0,00	0,00	90,04	5,01
43	5-may.-29	0,00	0,00	0,00	0,00	90,88	4,17
44	5-jun.-29	0,00	0,00	0,00	0,00	91,45	3,60
45	5-jul.-29	0,00	0,00	0,00	0,00	92,25	2,80
46	5-ago.-29	0,00	0,00	0,00	0,00	92,87	2,18
47	5-sep.-29	0,00	0,00	0,00	0,00	93,59	1,46
48	5-oct.-29	0,00	0,00	0,00	0,00	94,86	0,71
Total		1.000,00	126,51	1.000,00	234,29	1.000,00	328,27

Cuando la fecha de vencimiento del cupón ocurra en día sábado, domingo o feriado, los cupones se pagarán hasta el primer día hábil siguiente.

3.2.26. Redención Anticipada de los Valores de Titularización

Los Valores de Titularización podrán ser redimidos anticipadamente total o parcialmente, en cualquier momento a partir de su Emisión, a solicitud del Originador. Para la realización de una redención anticipada total o parcial a solicitud del Originador, éste deberá comunicar a la Sociedad de Titularización su intención de adquirir total o parcialmente a título oneroso los Valores de Titularización. De efectuarse la redención anticipada bajo esta figura, el Originador deberá pagar a la Sociedad de Titularización el saldo de las comisiones futuras por administración del Patrimonio Autónomo que ésta dejaría de percibir por efecto de dicha redención anticipada conforme al inciso a) del punto 2.28.2 del presente Prospecto.

Cualquier decisión de redimir anticipadamente los Valores de Titularización deberá comunicarse como Hecho Relevante a ASFI, a la BBV y al Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización.

Asimismo, los Valores de Titularización dejarán de devengar intereses desde la fecha fijada para su pago.

En caso de una Redención Anticipada Parcial se podrá seguir cualquiera de los siguientes procedimientos:

- Por adquisición en mercado secundario de los Valores de Titularización, por parte del Patrimonio Autónomo a través de operaciones en la Bolsa Boliviana de Valores (BBV).
- Por sorteo, siguiendo el procedimiento señalado en los artículos 662 al 667 del Código de Comercio de Bolivia en lo aplicable, tomando en cuenta la modificación al artículo 663 hecha mediante Ley No. 779 de 21 de enero de 2016, de acuerdo a lo especificado en los siguientes párrafos.

En caso de sorteo:

En la fecha de pago, el Patrimonio Autónomo pagará al Tenedor de Valores de Titularización, el Precio de Rescate que resulte mayor entre las siguientes opciones:

- i. Precio a Tasa de Valoración; y
- ii. El monto de Capital más Intereses más Compensación por rescate anticipado.

El Precio a Tasa de Valoración corresponde al Precio del Valor de Titularización (de acuerdo a la Metodología de Valoración contenida en el Libro 8° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores emitido por la ASFI), a la fecha de pago, descontado a la Tasa de Valoración.

Se entenderá como Tasa de Valoración a la Tasa de Rendimiento registrada en el portafolio de los Tenedores de Valores de Titularización, a precio de mercado, de acuerdo al correspondiente código de valoración de la presente Emisión a la fecha de cálculo. Esta tasa de rendimiento será proporcionada por la BBV o por la EDV a solicitud de los Tenedores de Valores de Titularización.

Se entenderá como Capital más Intereses al capital pendiente de pago más los intereses devengados hasta la fecha de pago.

La Compensación por rescate anticipado será calculada sobre una base porcentual respecto al monto de capital de los Valores de Titularización a ser redimidos anticipadamente, en función a los días de vida remanente de la Emisión de Valores de Titularización **INOLSA - BDP ST 062**, con sujeción a lo siguiente:

Tabla 10: Compensación por Redención Anticipada

Plazo de vida remanente de la Emisión (en días)	Porcentaje de Compensación sobre el saldo a capital de los valores de titularización a ser redimido
1 – 360	1.15%
361 – 720	1.50%
721 – 1.080	1.85%
1.081 – 1.440	2.10%
1.441 – 1.471	2.50%

Los Valores de Titularización se redimirán al Precio de Rescate establecido en los párrafos anteriores.

Para tal efecto, **INOLSA S.R.L.** depositará el importe relacionado al precio de rescate y cualquier monto adicional referente a la redención de los títulos en la cuenta que a tal efecto establezca el Administrador del Patrimonio Autónomo (**BDP ST**) a más tardar un (1) día hábil antes de la fecha señalada para el pago.

Luego de una redención anticipada parcial de los Valores de Titularización, de generarse un Coeficiente de Cobertura de Cupón mayor a 1,00, se procederá de acuerdo a lo establecido en el punto 2.15 inciso d) de este Prospecto.

Asimismo, se aclara que los gastos adicionales en los que se incurra como consecuencia de la Redención Anticipada de los Valores de Titularización deberán ser cancelados directamente por el Originador.

3.3. Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización

El Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización puede ser cualquier persona individual o colectiva que no tenga conflicto de intereses con la Sociedad de Titularización o el Originador. Su designación compete en primera instancia a la Sociedad de Titularización, sin embargo, la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización podrá removerlo en cualquier momento y designar su remplazo.

La Sociedad de Titularización ha designado de manera provisional como Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización a PROMOTORA FINANCIERA Y TECNOLÓGICA CONSULTORES S.R.L., con NIT Nro. 1018497028, con domicilio legal en la ciudad de La Paz, Calle Fernando Guachalla No. 339, zona de Sopocachi.

Una vez finalizada la colocación de la Emisión, los Tenedores de Valores de Titularización, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1, Sección 2, Capítulo VI, Título I, del Libro 3º del Reglamento de Titularización, contenido en la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores emitido por ASFI, pueden nombrar un nuevo Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización que sustituya al provisional, el mismo que será ratificado automáticamente si transcurridos treinta (30) días calendario de finalizada la colocación no existe pronunciamiento al respecto.

El Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización tendrá la obligación de vigilar el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Contrato, así como llevar la vocería de los Tenedores de Valores de Titularización ante la Sociedad de Titularización y ante las autoridades, y efectuar las gestiones necesarias para la defensa de los intereses de los Tenedores de Valores de Titularización.

El Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización suscribirá con la Sociedad de Titularización un contrato donde se especificarán sus funciones y atribuciones, y sólo podrá rescindir el contrato del cual deriva su cargo por las causas expresamente contempladas en el mismo o por aquellas establecidas en las normas aplicables al efecto, o por motivos graves comprobados, lo que deberá ser comunicado previamente a ASFI. No obstante, deberá continuar en el ejercicio de su cargo hasta tanto se designe un nuevo Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización exceptuando su permanencia en caso de ser destituido por casos graves comprobados por lo que BDP ST deberá nombrar un nuevo Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización provisional y llamar a la Asamblea General de Valores de Titularización en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para que ratifique o reemplace al Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización provisional sin alterar el presupuesto del Patrimonio Autónomo detallado en el punto 2.18 del presente Prospecto.

3.3.1. Deberes y Facultades del Representante Común de los Tenedores de Valores de Titularización

El Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización tendrá, cuando menos, las siguientes funciones y atribuciones:

- Realizar todos los actos necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los Tenedores de Valores de Titularización.
- Representar a los Tenedores de Valores de Titularización en todo lo concerniente a su interés común o colectivo, frente a la Sociedad de Titularización o a terceros, cuando corresponda.
- Solicitar a la Sociedad de Titularización, los informes que razonablemente considere necesarios y las revisiones indispensables de los libros de contabilidad y demás documentos del Patrimonio Autónomo INOLSA - BDP ST 062. BDP ST podrá, en cualquier caso, objetar por escrito ante el Representante Común de

Tenedores de Valores de Titularización el suministro de información, cuando considere que el requerimiento o solicitud no sea a su juicio razonable.

Ningún requerimiento o petición de información del Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización será de tal naturaleza que precise de la elaboración o análisis de datos o de conocimiento profesional, que en todo caso deben ser obtenidos o realizados por el Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización, a costo de los Tenedores de Valores de Titularización.

En caso de existir controversia o desacuerdo entre la Sociedad de Titularización y el Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización respecto a la razonabilidad de la información requerida por este último, el Representante convocará a una Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización a objeto de definir dicho aspecto, en la que se decidirá solamente con el voto favorable de dos o más Tenedores de Valores de Titularización en circulación que representen la mayoría numérica de los Tenedores de Valores de Titularización presentes y por lo menos el ochenta por ciento (80%) del monto de valores en circulación.

- Informar a los Tenedores de Valores de Titularización y a ASFI, a la mayor brevedad posible y por medios idóneos, sobre cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Sociedad de Titularización en relación con el Patrimonio Autónomo INOLSA - BDP ST 062.
- Informar en forma inmediata y oportuna a ASFI sobre cualquier situación o evento que pudiere implicar conflicto de interés en sus actuaciones frente a los Tenedores de Valores de Titularización o con la Sociedad de Titularización. Esto también deberá ser informado a la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización.
- Guardar reserva, durante la vigencia de esta Emisión, sobre toda la información de carácter confidencial que conozca en ejercicio de su función como Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización, en cuanto no fuere indispensable para la protección de los intereses de sus representados.
- Abstenerse de dar cualquier tratamiento preferencial a un Tenedor o a un grupo de Tenedores de Valores de Titularización.
- Velar por el cumplimiento oportuno de todos los términos y formalidades de la Emisión, entendiéndose que esta función se limita a informar a los Tenedores ya sea de forma directa o a través de los mecanismos de información establecidos en ASFI y en la BBV sobre incumplimientos de aquellas obligaciones bajo los documentos de Emisión y que constan en el Contrato de Cesión de Flujos Futuros.
- Verificar la existencia de fondos para el pago de intereses y las amortizaciones de capital.
- Verificar la constitución, existencia y mantenimiento de los mecanismos de cobertura previstos, así como la forma de su utilización.
- Solicitar a la Sociedad de Titularización, cuando lo estime necesario, información puntual y específica fundada en razones estrictamente relacionadas con la presente Emisión acerca de la situación de los Flujos Futuros y del estado del Patrimonio Autónomo INOLSA - BDP ST 062 y suministrarla a los Tenedores de Valores de Titularización cuando éstos lo soliciten.
- Convocar, con cargo al Patrimonio Autónomo a la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización cuando lo considere conveniente, cuando menos una vez por año en cada fecha aniversario del Patrimonio. Para tal efecto, el Patrimonio Autónomo deberá publicar un aviso de convocatoria en un órgano

de prensa de circulación nacional o dirigir comunicación escrita por correo certificado a la dirección registrada de cada uno de los Tenedores de Valores de Titularización, por lo menos con siete (7) días calendario de anticipación.

- Presidir la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización, en la cual intervendrá con voz pero sin voto, salvo en su condición de Tenedor de Valores de Titularización.
- En lo que corresponda, velar por el cumplimiento de los Compromisos Financieros asumidos por INOLSA S.R.L., detallados en el punto 2.27.1 inciso i) del presente Prospecto, debiendo comunicar cualquier incumplimiento a los Tenedores de Valores de Titularización y a BDP ST al día siguiente hábil de conocido dicho incumplimiento.
- En general, realizar las gestiones necesarias para la defensa del interés común de los Tenedores de Valores de Titularización conforme a las normas reglamentarias y legales establecidas para el efecto. En cualquier caso, el Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización, en el ejercicio de sus funciones, no podrá suplantar las funciones de instituciones especializadas, como ser: ASFI, Auditor Externo y Entidad Calificadora de Riesgo.
- De ocurrir los sucesos estipulados en el numeral 3.2.26 del presente Prospecto, el Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización deberá verificar que los Valores de Titularización INOLSA - BDP ST 062 redimidos sean dados de baja a través de solicitud escrita de dicha información a la Entidad de Depósito de Valores, en coordinación con la Sociedad de Titularización.
- Otras funciones o requerimientos de revisiones a ser solicitadas por los Tenedores de Valores de Titularización emanadas de resoluciones de la Asamblea General de Valores de Titularización.

Asimismo, la Rendición de Cuentas mencionada en el inciso f) del punto 2.28.1 del presente Prospecto, recibida por el Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización, será la misma que la enviada por BDP ST a ASFI.

3.4. Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización

La Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización es el máximo órgano de decisión del Patrimonio Autónomo INOLSA - BDP ST 062, a través del cual los Tenedores de Valores de Titularización INOLSA - BDP ST 062 emitidos en el Proceso de Titularización expresan su voluntad.

Constituye competencia de la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización:

1. Velar y defender los intereses de los Tenedores de Valores de Titularización.
2. Mientras exista un saldo pendiente de pago de la Emisión de los Valores de Titularización se podrá aprobar modificaciones al Contrato exclusivamente por acuerdo de la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización, el Originador y la Sociedad de Titularización. La Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización no podrá negar, retrasar ni condicionar su consentimiento para efectuar las modificaciones al Contrato de manera no razonable cuando dichas modificaciones no afecten las características de los Valores de Titularización y sean (1) Necesarias para el desarrollo del Patrimonio Autónomo (2) Puedan resultar en un incremento en los ingresos del Patrimonio Autónomo (3) Pudieran resultar en una disminución de los costos del Patrimonio Autónomo.

3. Aprobar todo aquello que le compete de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes y en el Contrato. En su caso, por motivos plenamente justificados, aprobar la transferencia del Patrimonio Autónomo INOLSA - BDP ST 062 a otra Sociedad de Titularización.
4. En caso de sustitución de la Sociedad de Titularización por cualquiera de las causales previstas en el Contrato, definir y aprobar el procedimiento de sustitución, sin que en ningún caso este procedimiento implique gastos para la Sociedad de Titularización o el Originador.
5. Remover o remplazar al Representante Común de los Tenedores de Valores de Titularización, al Auditor Externo y a la Entidad Calificadora de Riesgo.
6. Aprobar las operaciones de endeudamiento del Patrimonio Autónomo, en los términos previstos por el Artículo 6º, Sección 1, Capítulo VI, Título I del Libro 3º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores y otras normas aplicables.
7. Aprobar la liquidación anticipada del Patrimonio Autónomo, cuando corresponda.
8. Todas aquellas establecidas en el Contrato y en la normativa vigente.

3.4.1. Funcionamiento de la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización.

En cuanto al funcionamiento de la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización, los requisitos de quórum y demás formalidades, serán los siguientes:

a) Reuniones de la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización: Los Tenedores de Valores de Titularización se reunirán en Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización a convocatoria efectuada por la Sociedad de Titularización, o por el Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización.

Los Tenedores de Valores de Titularización, que representen no menos del quince por ciento (15%) del monto de Valores en circulación, podrán exigir a la Sociedad de Titularización, o al Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización, que convoque a la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización. Si a quien se le hubiese solicitado la realización de la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización no la convocara en el plazo de treinta (30) días calendario computables desde la recepción de la solicitud, el grupo de Tenedores de Valores de Titularización que alcancen al porcentaje señalado podrá convocar a la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización, este hecho deberá ser previamente comunicado a la ASFI, acompañando copia de la solicitud de convocatoria presentada a la Sociedad de Titularización o al Representante Común de los Tenedores de Valores de Titularización en la que se consigne la constancia de recepción.

b) Convocatoria a la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización: La convocatoria se hará mediante aviso publicado en forma destacada en un diario de amplia circulación nacional, o por cualquier otro medio idóneo que a criterio de la ASFI garantice igualmente la más amplia difusión de la citación; con la antelación prevista en el punto 3.3.1 del presente Prospecto.

La convocatoria deberá señalar si se trata de una reunión de primera o segunda convocatoria; el lugar, la fecha, la hora y el orden del día de los temas a tratar en la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización y cualquier otra información o advertencia a que haya lugar.

c) Quórum de la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización: La Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización podrá sesionar válidamente con la presencia de dos o más Tenedores de Valores de

Titularización en circulación que representen no menos del cincuenta y uno por ciento (51%) del monto de Valores emitidos. Salvo por lo previsto en el inciso d) siguiente, las decisiones de la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización se adoptarán por la mayoría absoluta de los votos presentes. Los Tenedores de Valores de Titularización tendrán tantos votos cuantas veces resulte dividir su monto invertido en el valor nominal de los Valores de Titularización.

Si no hubiera quórum para deliberar y decidir en la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización de la primera convocatoria, podrá realizarse una segunda convocatoria, con arreglo a lo previsto en el inciso b) anterior; la misma que se celebrará con la concurrencia de cualquier número de Tenedores de Valores de Titularización y sin la necesidad de la representación del cincuenta y uno por ciento (51%) del monto de Valores de Titularización emitidos para deliberar y decidir válidamente, hecho sobre el cual deberá advertirse claramente en el aviso. En este último caso, las decisiones podrán ser tomadas por mayoría absoluta de los votos que se encuentren presentes, salvo en los casos previstos en el inciso d) siguiente.

Las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización con sujeción a la ley, serán obligatorias aún para los ausentes o disidentes que tengan Valores de Titularización vigentes en circulación.

Ninguna disposición de la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización podrá establecer discriminaciones entre los Tenedores de Valores de Titularización o disidentes.

d) Mayorías decisorias especiales: Los siguientes asuntos de competencia de la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización podrán resolverse, en primera convocatoria, solamente con el voto favorable de dos o más Tenedores de Valores de Titularización en circulación que representen la mayoría numérica de los Tenedores de Valores de Titularización presentes y por lo menos el ochenta por ciento (80%) del monto de Valores en circulación:

1. Aprobar las operaciones de endeudamiento del Patrimonio Autónomo, en los términos previstos por el Artículo 6º, Sección 1, Capítulo VI, Título I del Libro 3º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores y otras normas aplicables.
2. Aprobar la liquidación anticipada del Patrimonio Autónomo, cuando corresponda.
3. Aprobar modificaciones al Contrato en la forma y alcances previstos en el punto 3.8 del presente Prospecto.
4. Aprobar la transferencia del Patrimonio Autónomo INOLSA - BDP ST 062 a otra Sociedad de Titularización, y definir y aprobar el procedimiento de sustitución en la forma y con los alcances previstos en el punto 3.10 del presente Prospecto.
5. Remover al Representante Común de los Tenedores de Valores de Titularización.

Si no hubiere quórum para deliberar y decidir en la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización de la primera convocatoria respecto a cualquiera de los temas mencionados, podrá realizarse una segunda convocatoria a la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización, en la cual bastará la presencia de dos o más Tenedores de Valores de Titularización en circulación para deliberar y decidir válidamente, hecho sobre el cual deberá advertirse claramente en el aviso de segunda convocatoria.

Las siguientes decisiones que adopte la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización en el marco de lo dispuesto por el presente numeral, deberán ser remitidas a ASFI para su aprobación formal:

- Transferencia del Patrimonio Autónomo a otra Sociedad de Titularización, conforme a lo establecido en el artículo 21 del Decreto Supremo N° 25514.
- Liquidación del Patrimonio Autónomo de acuerdo a las causales establecidas en el artículo 23 del Decreto Supremo N° 25514.
- Otras decisiones enmarcadas en el inciso d) del presente numeral.

Para este fin, esta institución comprobará previamente que dichas decisiones se hayan adoptado dentro de los lineamientos establecidos por el Reglamento de Titularización contenido en el Libro 3° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, emitida por ASFI y demás normas aplicables.

e) Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización sin necesidad de convocatoria: La Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización podrá reunirse válidamente sin el cumplimiento de los requisitos previstos para la convocatoria y resolver cualquier asunto de su competencia siempre y cuando esté representado el cien por ciento (100%) de los Tenedores de los Valores de Titularización en circulación. Las resoluciones se adoptarán conforme a las mayorías establecidas precedentemente.

f) Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización por convocatoria de ASFI: La ASFI podrá convocar a la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización u ordenar su convocatoria a la Sociedad de Titularización, o al Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización, cuando ocurran hechos que deban ser conocidos por los Tenedores de Valores de Titularización o que puedan determinar que se le impartan instrucciones al Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización, o que se revoque su nombramiento.

3.5. Mecanismos de Cobertura Internos, Seguridades Adicionales, Medidas de Protección Complementarias y Prelación de Uso en caso de falta de Flujo del Patrimonio Autónomo

3.5.1. Mecanismos de Cobertura Internos:

Conforme al Artículo 2, Sección 2, Capítulo I, Título I, Libro 3º del Reglamento de Titularización contenido en la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores emitida por ASFI, se adoptan los siguientes mecanismos de cobertura internos:

3.5.1.1 Exceso de Flujo de Caja Acumulado

Es una reserva creada con el margen diferencial o excedente entre los ingresos y egresos del Patrimonio Autónomo, cuyo saldo mensual se expone en el presupuesto del Flujo de Caja del Patrimonio Autónomo (Anexo "E" del presente Prospecto) y en promedio alcanza a Bs104.081,63.- (Ciento Cuatro Mil Ochenta 63/100 Bolivianos). Cabe mencionar que, si no se coloca el 100% de los Valores de Titularización, este mecanismo de seguridad adicional alcanzará un valor proporcional al porcentaje de colocación. Para tal efecto las devoluciones mensuales en el marco del punto 3.7 incluirán una porción de Exceso de Flujo de Caja Acumulado.

3.5.1.2 Fondo de Liquidez:

Será constituido por INOLSA S.R.L. con la suma de Bs5.000.000.- (Cinco Millones 00/100 de Bolivianos), que provendrá de los recursos obtenidos de la colocación de los Valores de Titularización y que serán depositados en la(s) cuenta(s) denominada(s) "Fondo de Liquidez Patrimonio Autónomo INOLSA - BDP ST 062".

Tiene por objetivo coberturar, en caso de incumplimiento de cesión de Flujos Futuros, los egresos proyectados del

Patrimonio Autónomo durante la vigencia del mismo.

En caso de no alcanzar a colocar el 100% de los Valores de Titularización, el Fondo de Liquidez será igual al importe calculado en el punto 2.31 del presente Prospecto.

Este fondo será utilizado para cubrir las necesidades de liquidez del Patrimonio Autónomo, ante la insuficiencia del Exceso de Flujo de Caja Acumulado, y será restituido por el Patrimonio Autónomo o el Originador a su nivel establecido en el punto 2.31, cada vez que sea utilizado.

Para el caso de la reposición del Fondo de Liquidez por efecto de Gastos Extraordinarios, se seguirá el procedimiento establecido en el punto 2.20 del presente Prospecto. Para el caso de reposición del Fondo de Liquidez por insuficiencia de fondos se seguirá el procedimiento establecido en el punto 2.21 del presente Prospecto.

Los recursos de la(s) "Cuenta(s) del Fondo de Liquidez Patrimonio Autónomo INOLSA - BDP ST 062", son del Originador y serán administrados por la Sociedad de Titularización bajo las condiciones establecidas en el Contrato.

El Originador conoce y acepta que, al finalizar el proceso, el Fondo de Liquidez constituido como mecanismo de cobertura interno, podrá sufrir variaciones en función de las insuficiencias de flujos de acuerdo a lo establecido en el Contrato.

3.5.2. Seguridad Adicional:

Se ha constituido como seguridad adicional la siguiente:

I. Garantía Quirografaria:

Entiéndase como garantía de la obligación, por la cual el Originador afianza con todos sus bienes habidos y por haber los Valores de Titularización emitidos con cargo al Patrimonio Autónomo. Este mecanismo se activa en caso de incumplimiento de las obligaciones del Originador, una vez se hayan utilizado los mecanismos de cobertura del Exceso de Flujo de Caja Acumulado y Fondo de Liquidez y los mismos resultaren insuficientes, y se encuentra descrito en el punto 3.6 del presente Prospecto y en el Contrato.

3.5.3. Medidas de Protección Complementarias:

Son las siguientes:

I. Propiedad de los primeros Ingresos del mes

El Patrimonio Autónomo posee los primeros ingresos por la venta de productos y/o servicios ofrecidos por INOLSA S.R.L. en el departamento de Santa Cruz, sin que estos flujos tengan destino previo alguno, hasta alcanzar el monto establecido en el punto 2.7 del presente Prospecto.

II. Certificaciones de Auditoría Externa:

De manera semestral, un Auditor Externo certificará los ingresos registrados por el Originador provenientes de la venta de productos y/o servicios ofrecidos por INOLSA S.R.L. en el departamento de Santa Cruz, y los depósitos efectuados en la(s) Cuenta(s) Receptora(s), para que, en caso de que corresponda, se activen las multas por desvío de fondos y otros descritos en el Contrato de Cesión de Flujos Futuros.

III. Compromisos Financieros:

Son compromisos que el Originador deberá asumir y presentar de manera periódica de acuerdo a lo descrito en el inciso i) del punto 2.27.1 del presente Prospecto y en el Contrato.

3.5.4. Prelación de Uso de los Mecanismos de Cobertura y Seguridad Adicional

Ante una insuficiencia de fondos en el Patrimonio Autónomo para cubrir sus obligaciones y en el evento de que INOLSA S.R.L. no haya recaudado el flujo comprometido de acuerdo a lo estipulado en el inciso el punto 2.10 del presente Prospecto, se utilizará el siguiente orden de prelación en el uso de los mecanismos de cobertura y seguridad adicional que se constituyen en fuentes de liquidez:

- 1º Exceso de Flujo de Caja Acumulado.
- 2º Fondo de Liquidez.
- 3º Garantía Quirografaria.

En caso de haber utilizado el Exceso de Flujo de Caja Acumulado y Fondo de Liquidez, el importe utilizado será restituido de acuerdo al procedimiento especificado en el punto 2.21 del presente Prospecto.

Se utilizarán los recursos del Exceso de Flujo de Caja Acumulado y Fondo de Liquidez hasta agotarlos y se notificará este hecho a ASFI y a la BBV como Hecho Relevante, así como al Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización. Este hecho se constituye en una causal de liquidación del Patrimonio Autónomo y se procederá conforme al punto 2.24 y 2.25 para definir en qué momento se activa la Garantía Quirografaria.

3.6. Quiebra o liquidación del originador

En caso de que el Originador entre en un proceso de liquidación, concurso de acreedores o quiebra por cualquier causa, los derechos sobre Valores de Titularización pendientes de pago, automáticamente se convertirán en deuda líquida y exigible a favor del Patrimonio Autónomo. Esta deuda, cuenta con un Exceso de Flujo de Caja Acumulado y un Fondo de Liquidez establecidos en el numeral 3.5, que al ser insuficientes activan la garantía quirografaria del Originador.

La Sociedad de Titularización, en representación del Patrimonio Autónomo, deberá solicitar el reconocimiento de la deuda judicialmente en caso de concurso de acreedores o quiebra. Una vez obtenido el reconocimiento de la deuda por autoridad administrativa o judicial competente, se procederá a liquidar el Patrimonio Autónomo.

3.7. Coeficiente de Cobertura Cupón

Se calculará el Coeficiente de Cobertura de Cupón ejecutado, al día siguiente hábil de alcanzado el flujo establecido en el punto 2.7 del presente Prospecto, mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Coeficiente de Cobertura de Cupón} = (\text{Flujo}_n - \text{GP}_{n+1}) / \text{Cupón}_{n+1}$$

Donde:

- Flujo_n = Flujo establecido para cada mes de acuerdo al punto 2.7 del presente Prospecto.
- GP_{n+1} = Son los Gastos Presupuestados del Patrimonio Autónomo correspondiente al mes siguiente al del Flujo_n : Gastos de mantenimiento por la Calificación de Riesgo, Comisión mensual por Administración del Patrimonio Autónomo a BDP ST, tasa de mantenimiento en la BBV, tasa de mantenimiento en el Registro del Mercado de Valores de la ASFI, Auditores Externos para que realicen certificaciones semestrales,

auditorías anuales y auditorías de cierre, honorarios del Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización y Otros Gastos presupuestados.

Cupón_{n+1} = Son los pagos de capital e intereses, según corresponda, de los Valores de Titularización vigentes al mes siguiente al del Flujo_n, más los cupones pendientes de pago hasta la fecha de cálculo. En caso de no haberse colocado ningún Valor de Titularización o que en el mes correspondiente no exista un pago de cupón de acuerdo a lo establecido en el punto 3.2.25, el Cupón_{n+1} será igual a 1.

n = Es el mes actual de la fecha de cálculo.

Asimismo, no aplicarán para el cálculo del presente Coeficiente de Cobertura de Cupón, los flujos cedidos en exceso a los importes establecidos en el punto 2.7, producto de la aplicación de lo establecido en los puntos 2.20 y 2.30 del presente Prospecto.

En caso de que el Coeficiente de Cobertura de Cupón ejecutado sea mayor a 1,00 para el mes de cálculo, se procederá a la devolución de excedentes en las Cuentas Administrativas del Originador en un plazo no superior a un (1) día hábil posterior al día del cálculo de dicho Coeficiente, con cargo a la Cuenta de Recaudación del Patrimonio Autónomo, por un importe que permita la obtención del Coeficiente de Cobertura de Cupón de 1,00, siempre y cuando el importe mencionado sea superior a Bs13.920.- (Trece Mil Novecientos Veinte 00/100 Bolivianos). Por el contrario, si el Coeficiente de Cobertura de Cupón ejecutado es menor a 1,00 para el mes de cálculo, no se realizará devolución alguna de recursos al Originador.

La devolución de excedentes al Originador se calculará de la siguiente forma:

Para los primeros 3 meses:

$$\text{Devolución de Excedentes al Originador primeros 3 meses } n = (\text{Flujo}_n - \text{Cupón}_{n+1} - \text{GP}_{n+1} - \text{Cupones no cancelados hasta la fecha} - \text{Bs10.000})$$

Donde:

Flujo_n = Flujo establecido para cada mes de acuerdo al punto 2.7 del presente Prospecto.

GP_{n+1} = Son los Gastos Presupuestados del Patrimonio Autónomo correspondiente al mes siguiente al del Flujo_n: Gastos de mantenimiento por la Calificación de Riesgo, Comisión mensual por Administración del Patrimonio Autónomo a BDP ST, tasa de mantenimiento en la BBV, tasa de mantenimiento en el Registro del Mercado de Valores de la ASFI, Auditores Externos para que realicen certificaciones semestrales, auditorías anuales y auditorías de cierre, honorarios del Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización y Otros Gastos presupuestados.

Cupón_{n+1} = Son los pagos de capital e intereses, según corresponda, de los Valores de Titularización vigentes, al mes siguiente al del Flujo_n.

Cupones no cancelados hasta la fecha = Cupones pendientes de pago de meses anteriores a la fecha de cálculo.

n = Es el mes actual de la fecha de cálculo.

Entre el mes 4 y hasta el mes 12:

$$\text{Devolución de Excedentes al Originador entre el mes 4 y hasta el mes 12 } n = (\text{Flujo}_n - \text{Cupón}_{n+1} - \text{GP}_{n+1} - \text{Cupones no cancelados hasta la fecha} - (((\text{Bs120.000} * \% \text{ Col}) - \text{Bs30.000})/9)$$

Donde:

Flujo_n = Flujo establecido para cada mes de acuerdo al punto 2.7 del presente Prospecto.

GP_{n+1} = Son los Gastos Presupuestados del Patrimonio Autónomo correspondiente al mes siguiente al del Flujo_n: Gastos de mantenimiento por la Calificación de Riesgo, Comisión mensual por Administración del

Patrimonio Autónomo a BDP ST, tasa de mantenimiento en la BBV, tasa de mantenimiento en el Registro del Mercado de Valores de la ASFI, Auditores Externos para que realicen certificaciones semestrales, auditorías anuales y auditorías de cierre, honorarios del Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización y Otros Gastos presupuestados.

Cupón $n+1$ = Son los pagos de capital e intereses, según corresponda, de los Valores de Titularización vigentes, al mes siguiente al del Flujo $_n$.

Cupones no cancelados hasta la fecha = Cupones pendientes de pago de meses anteriores a la fecha de cálculo.

n = Es el mes actual de la fecha de cálculo.

% Col = Es el porcentaje total colocado de los Valores de Titularización una vez finalizado el plazo de colocación.

Desde el mes 13 en adelante:

Devolución de Excedentes al Originador desde el mes 13 en adelante $n = (\text{Flujo}_n - \text{Cupón}_{n+1} - \text{GP}_{n+1} - \text{Cupones no cancelados hasta la fecha})$

Donde:

Flujo $_n$ = Flujo establecido para cada mes de acuerdo al punto 2.7 del presente Prospecto.

GP $n+1$ = Son los Gastos Presupuestados del Patrimonio Autónomo correspondiente al mes siguiente al del Flujo $_n$: Gastos de mantenimiento por la Calificación de Riesgo, Comisión mensual por Administración del Patrimonio Autónomo a BDP ST, tasa de mantenimiento en la BBV, tasa de mantenimiento en el Registro del Mercado de Valores de la ASFI, Auditores Externos para que realicen certificaciones semestrales, auditorías anuales y auditorías de cierre, honorarios del Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización y Otros Gastos presupuestados.

Cupón $n+1$ = Son los pagos de capital e intereses, según corresponda, de los Valores de Titularización vigentes, al mes siguiente al del Flujo $_n$.

Cupones no cancelados hasta la fecha = Cupones pendientes de pago de meses anteriores a la fecha de cálculo.

n = Es el mes actual de la fecha de cálculo.

3.8. Modificación a las Condiciones y Características del Contrato de Cesión

Las modificaciones y cambios al Contrato de Cesión solicitados por el Originador o el Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización que conlleven el análisis, estudio, evaluación y/o presentación de algún tipo de alternativa o recomendación, podrán ser realizados por BDP ST con cargo a la entidad solicitante, previa aprobación de la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización.

El Contrato de Cesión podrá ser modificado solamente entre las Partes cuando estas modificaciones sean previas a la Emisión y a la Resolución de ASFI y las mismas no afecten el fondo de dicho Contrato.

Una vez alcanzado el objetivo de colocación, las modificaciones al Contrato deben realizarse con la aprobación de la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización de acuerdo a lo establecido en inciso d) del punto 3.4.1 del presente Prospecto.

3.9. Imposibilidad Sobrevenida

1) Ninguna de las Partes será considerada responsable, ni estará sujeta a la imposición de sanciones, por incumplimiento o demora en la ejecución de sus obligaciones contractuales, cuando dicho incumplimiento sea motivado por imposibilidad sobrevenida (caso fortuito y/o fuerza mayor), conforme al artículo 577 del Código Civil vigente.

- 2) Se entiende por fuerza mayor, todo suceso que no ha podido preverse o que previsto, no ha podido evitarse, pudiendo ser producido por la naturaleza o por acto del hombre, no imputable a la voluntad de las partes, que impide y excusa el cumplimiento de una obligación. (Ejemplo. incendios, inundaciones, catástrofes, epidemias y otros desastres naturales, etc.).
- 3) Se entiende por caso fortuito, todo acontecimiento originado en hechos lícitos o ilícitos del hombre (Ejemplo: guerras, conmociones civiles, huelgas, bloqueos, etc.).
- 4) En tal caso, la Parte afectada deberá comunicar a la otra dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de conocido el hecho, proporcionando la información disponible que permita corroborar el mismo.
- 5) Comprobado el caso de imposibilidad sobrevenida, el plazo de ejecución o cualquier otra obligación emergente del Contrato será ampliado por decisión de ambas Partes en función a los intereses del Patrimonio Autónomo.
- 6) Si existiera incumplimiento a los términos y condiciones del Contrato como consecuencia de la imposibilidad sobrevenida que excediera más de treinta (30) días hábiles a partir del evento o hecho definido en los numerales 2) y 3) del presente punto, las Partes podrán acordar la suspensión o resolución del Contrato a conformidad del numeral 5) anterior en caso de ser la Sociedad de Titularización la que se encuentre afectada por el caso de imposibilidad sobrevenida.

En caso de ser INOLSA S.R.L. el afectado por este tipo de hechos, se deberá convocar a una Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización para la modificación del Contrato de acuerdo a lo establecido en el inciso d) del numeral 3.4.1 o la liquidación de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.24 del presente Prospecto. En caso de resolverse el Contrato por las causales señaladas precedentemente, no procede la aplicación de pago de daños y perjuicios por ninguna de las partes.

3.10. Sustitución de la Sociedad de Titularización

De conformidad a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Titularización contenido en la Sección 7, Capítulo II, Título I, Libro 3º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores:

- I. La Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización podrá remover a la Sociedad de Titularización de su cargo como administrador del Patrimonio Autónomo cuando se presenten las siguientes causales:
 - a) Si tiene intereses incompatibles con los de los inversionistas.
 - b) Por incapacidad o inhabilidad legal.
 - c) Si se comprueba dolo o grave negligencia o descuido en sus funciones, como administrador del Patrimonio Autónomo o en cualquier otro negocio de tal modo que se compruebe que tal hecho afecta o pueda afectar gravemente el resultado de la gestión encomendada.
 - d) Cuando no acceda a verificar el inventario de los bienes objeto de la titularización, a dar caución o a tomar las demás medidas de carácter conservativo que le imponga el juez.
- II. Adicionalmente se ha establecido la remoción de la Sociedad de Titularización de su cargo de administrador del Patrimonio Autónomo:
 - a) Cuando sea necesario para el normal desarrollo del Patrimonio Autónomo.

- b) Cuando sea necesario para resguardar la seguridad, la eficiencia y la calidad administrativa del Patrimonio Autónomo.
- c) Cuando la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización lo acuerde.

En caso de ocurrir cualquiera de las causales mencionadas en los puntos I y II, el Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización o la Sociedad de Titularización, deberá convocar a la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de producido el hecho o recibida la solicitud de Tenedores de Valores de Titularización que representen no menos del quince por ciento (15%) de Valores emitidos, a objeto de poner a consideración la sustitución de la Sociedad de Titularización. Si no hubiera quórum para deliberar y decidir en la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización de la primera convocatoria, podrá realizarse una segunda convocatoria, con arreglo a lo previsto en el inciso c) del punto 3.4.1 del presente Prospecto y en el Contrato.

Una vez que se cuente con la autorización de la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización, se procederá a la sustitución de la Sociedad de Titularización, conforme al siguiente procedimiento:

- i. Antes del inicio de la sustitución de la Sociedad de Titularización, se deberá poner en conocimiento de ASFI, la decisión de la Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización de sustituir a la Sociedad de Titularización, a los fines de dar cumplimiento a la normativa vigente, remitiendo una copia del acta correspondiente.
- ii. Una vez que ASFI haya verificado que la decisión se adoptó en derecho y de acuerdo con las causales previstas, así como haya verificado la designación de la nueva Sociedad de Titularización que en adelante administrará el Patrimonio Autónomo, BDP ST notificará esto como Hecho Relevante y convocará a una Asamblea General de Tenedores de Valores de Titularización, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la respuesta de ASFI, en la cual se aprobará el procedimiento de sustitución, y se definirán las condiciones relacionadas al traspaso del Patrimonio Autónomo, incluyendo la auditoria externa a los estados financieros del Patrimonio Autónomo INOLSA - BDP ST 062.
- iii. El procedimiento de sustitución de la Sociedad de Titularización en ningún caso implicará gastos para la Sociedad de Titularización remplazada.

3.11. Disposición de Fondos

Tal como se establece en el punto 4.2 del presente Prospecto, las Partes acuerdan que los fondos provenientes de la colocación de los Valores de Titularización INOLSA - BDP ST 062 serán ejecutados por el Administrador del Patrimonio Autónomo a solicitud del Originador.

3.12. Coeficiente de Riesgo

Se ha determinado que el riesgo del Patrimonio Autónomo INOLSA - BDP ST 062 está relacionado principalmente al desempeño comercial del Originador. En este sentido, una disminución de los ingresos de INOLSA S.R.L. por debajo del nivel de flujos cedidos mensualmente al Patrimonio Autónomo impediría que éste último cumpla con la cesión correspondiente, constituyéndose en una causal de liquidación del Patrimonio Autónomo.

Debido a que los Flujos Futuros provienen de la venta de productos y/o servicios ofrecidos por INOLSA S.R.L. en el departamento de Santa Cruz, el análisis y estimación del riesgo se realizó sobre la base de los ingresos por venta de productos y/o servicios ofrecidos por INOLSA S.R.L. únicamente en dicho departamento. A continuación, se presenta

un detalle mensual de los ingresos históricos de INOLSA S.R.L., descritos con anterioridad, por el periodo comprendido entre julio 2023 y mayo 2025:

Mes-Año	Ingresos Totales por Venta de Productos y/o Servicios en el Departamento de Santa Cruz (Bs)
jul-23	3.010.459,07
ago-23	3.494.363,83
sep-23	3.956.819,16
oct-23	3.357.903,64
nov-23	3.895.550,88
dic-23	3.645.125,12
ene-24	4.597.046,96
feb-24	9.850.980,18
mar-24	15.365.385,55
abr-24	11.722.320,20
may-24	13.738.546,83
jun-24	15.348.354,38
jul-24	11.479.264,35
ago-24	14.647.887,40
sep-24	16.887.014,62
oct-24	11.866.207,45
nov-24	17.423.191,68
dic-24	22.399.625,79
ene-25	19.043.745,46
feb-25	13.680.856,69
mar-25	9.902.466,43
abr-25	13.246.847,89
may-25	15.089.943,68

Fuente: INOLSA S.R.L.

A partir de esta información, se procedió a estimar el riesgo asociado al Originador, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Se realizó una simulación de Monte Carlo en 10.000 escenarios de los ingresos provenientes de la venta de productos y/o servicios ofrecidos por INOLSA S.R.L. en el departamento de Santa Cruz, por el plazo de vida de la emisión. Para esta simulación se consideró la tasa de crecimiento y desviación estándar de los ingresos descritos con anterioridad.
- Para cada simulación se aplicó el margen promedio del EBITDA de la empresa, para el periodo comprendido entre junio 2021 y junio 2025, y se descontaron estos flujos a la tasa establecida en el punto 2.14 del Prospecto.
- Posteriormente, se realizó una comparación de los flujos descontados respecto a los Flujos Futuros cedidos al Patrimonio Autónomo INOLSA - BDP ST 062 establecidos en el punto 2.7 del Prospecto, con el objetivo de determinar el flujo faltante en cada periodo.
- A continuación, se utilizaron el Exceso de Flujo de Caja y el Fondo de Liquidez descritos en el punto 3.5 del Prospecto, para calcular el porcentaje de pérdida en caso de que se tenga flujo faltante en un periodo determinado. Es importante destacar que, ambos mecanismos están en función del objetivo de colocación determinado en el punto 2.23 del Prospecto.
- Finalmente se calcularon la pérdida esperada y la pérdida no esperada por el plazo de vida de la emisión. De esta forma, se estimó que el valor en riesgo (VAR) de los ingresos provenientes de la la venta de productos y/o servicios ofrecidos por INOLSA S.R.L. en el departamento de Santa Cruz es el siguiente:

Valor en riesgo	Bs2.199.047
-----------------	-------------

En este sentido, el Coeficiente de Cobertura de Riesgo del presente Proceso de Titularización es el siguiente:

Coeficiente de Cobertura de Riesgo para una colocación del 100% de los Valores de Titularización

A	Fondo de Liquidez	Bs5.000.000
B	Promedio del Saldo en el Exceso de Flujo de Caja Acumulado	Bs104.082
C	Valor en Riesgo	Bs2.199.047
D = (A+B) / C	Coeficiente de Cobertura de Riesgo	2,32 veces

3.13. Frecuencia y Forma de Comunicación de Pagos a los Tenedores de Valores

Los pagos de intereses y amortizaciones de capital serán comunicados a los Tenedores de los Valores de Titularización a través de avisos en un órgano de prensa o periódico de circulación nacional, según se vea por conveniente, con al menos un día de anticipación a la fecha establecida para el pago.

3.14. Forma de Determinación del Precio o Tasas de la emisión

La regla de determinación de tasa de cierre o adjudicación en colocación primaria para la Emisión de Valores de Titularización INOLSA - BDP ST 062, según lo señalado en el Artículo VI.22, punto I, inciso c), numeral 1) contenido en el Capítulo 4 Título VI del Reglamento Interno de Registro y Operaciones de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. (BBV), será:

Tasa Discriminante: La Tasa de Cierre es la Tasa ofertada por cada postor dentro del grupo de Posturas que completen la cantidad ofertada.

Sin perjuicio de lo señalado, en caso de Colocación Primaria bajo los procedimientos en Contingencia, se seguirá las reglas de adjudicaciones dispuestas en el Anexo 1 del Reglamento Interno de Registro y Operaciones de la BBV.

3.15. Frecuencia y forma en que se comunicarán los pagos a los Tenedores de Valores de Titularización con la indicación del o de los medios de prensa de circulación nacional a utilizar

Los pagos de intereses y el pago o amortizaciones de capital de los Valores de Titularización INOLSA - BDP ST 062 serán comunicados mediante aviso publicado en un medio de prensa de circulación nacional, con al menos un (1) día calendario de anticipación a la fecha establecida para el pago.

4. RAZONES DE LA TITULARIZACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS RECAUDADOS

4.1. Razones de la Titularización

El Originador, con el objeto de obtener una fuente de financiamiento para Capital de Operaciones, determinó ceder para un Proceso de Titularización sus Flujos Futuros provenientes de la venta de productos y/o servicios ofrecidos por INOLSA S.R.L. en el departamento de Santa Cruz, para que se constituya un Patrimonio Autónomo, con cargo al cual se emitirán los Valores de Titularización INOLSA - BDP ST 062.

4.2. Destino de los Recursos Recaudados

El monto recaudado por la colocación de los Valores de Titularización será destinado de la siguiente manera:

Tabla 11: Destino de Fondos

Destino de Fondos	Monto
Fondo de Liquidez (*)	Bs5.000.000
Capital de Operaciones	Hasta Bs134.200.000
TOTAL DESTINO DE LOS RECURSOS	Bs139.200.000

(*) Destino de Fondos para una colocación del 100% de los Valores de Titularización

Todos los recursos provenientes de la titularización serán destinados: para la constitución de un Fondo de Liquidez y Capital de Operaciones, de acuerdo a los montos establecidos en la tabla precedente.

En caso de alcanzar el Objetivo de Colocación mínimo señalado u otro distinto al 100%, se ejecutarán los recursos recaudados en el siguiente orden: constitución del Fondo de Liquidez y Capital de Operaciones hasta el importe que fuera posible. Para la determinación del Fondo de Liquidez se utilizará la fórmula establecida en el punto 2.31 del presente Prospecto.

4.2.1. Capital de Operaciones

Para Capital de Operaciones, el Originador destinará un importe de hasta Bs134.200.000,00 (Ciento Treinta y Cuatro Millones Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) para la ejecución de su plan de operaciones. En caso de alcanzar un Objetivo de Colocación distinto al 100%, se ejecutarán los recursos recaudados. Este monto será entregado al Originador en su totalidad luego de haber constituido el Fondo de Liquidez de acuerdo a lo estipulado en el punto 2.31.

El desembolso será solicitado por el Originador vía nota formal a BDP ST, quien tendrá dos (2) días hábiles para realizar el desembolso.

Una vez concluida la ejecución de los recursos, el Originador deberá remitir a BDP ST los respaldos que podrán consistir en fotocopias simples de:

- Contratos de servicios, proformas, facturas, certificados de pago o algún otro documento formal que respalde el importe pagado;
- Y el medio fehaciente de pago (ya sea cheque o transferencia bancaria a nombre del beneficiario con quien se suscribe el contrato o quien emite la proforma).

Los documentos que respaldan la ejecución del Capital de Operaciones deberán tener fecha posterior a la fecha del desembolso.

De forma posterior al desembolso, el Originador tendrá un plazo de hasta veinte (20) días hábiles posteriores al cierre del mes en el que se hayan ejecutado los recursos para enviar a **BDP ST** la documentación de respaldo, junto a un informe con carácter de declaración jurada, en el cual se detalle el uso de los fondos. En caso que el Originador incumpla con el plazo, se cobrará una multa equivalente a la TRE en Bolivianos más 4,00% anual en Bolivianos sobre el monto ejecutado, calculado sobre los días transcurridos entre la fecha de ejecución y la fecha de presentación de documentación de respaldo e informe. Dicho monto será depositado en la cuenta de Exceso de Flujo de Caja Acumulado y será devuelto al Originador al final de la vida del Patrimonio Autónomo.

El plazo máximo de ejecución de los recursos obtenidos para Capital de Operaciones será de hasta trescientos sesenta (360) días calendario, computables a partir de la culminación del Plazo de Colocación establecido en el inciso d del punto 6.1 o alcanzado el Objetivo de Colocación establecido en el punto 2.23, lo que ocurra primero.

Si los recursos no fueran utilizados conforme a lo previsto en este punto y dentro del plazo establecido, este hecho se constituye en una causal de liquidación y se procederá conforme al punto 2.24 del presente Prospecto.

4.2.2. Entrega de los recursos recaudados al Administrador del Patrimonio Autónomo

4.2.2.1 El monto diario recaudado por la colocación de los Valores de Titularización emitidos será depositado por el Colocador íntegramente en la(s) Cuenta(s) de Recaudación de la Emisión del Patrimonio Autónomo **INOLSA - BDP ST 062**, a más tardar hasta el primer (1) día hábil siguiente de efectuada cada colocación.

4.2.2.2 En caso de que los Valores de Titularización fuesen colocados sobre la par, la Sociedad de Titularización entregará el Premium al Originador una vez concluido el plazo de colocación descrito en el inciso d del punto 6.1.

4.2.2.3 El importe a entregar al Originador por concepto de Colocación, será igual al valor nominal de la Emisión, previa deducción del Fondo de Liquidez determinado de acuerdo al punto 2.31 del presente Prospecto, independientemente de si la Colocación se realiza en la Fecha de Emisión o en una fecha posterior.

4.2.2.4 En caso de que los Valores de Titularización fuesen colocados a Precio de Curva, la diferencia entre este precio y el valor nominal será devuelto al Originador una vez concluido el plazo de colocación.

4.2.2.5 Los recursos provenientes de la Colocación podrán ser puestos a disposición del Originador al día siguiente hábil de haber alcanzado el Objetivo de Colocación descrito en el punto 2.23, los recursos deberán ser entregados siguiendo los procedimientos del punto 4.2 y reteniendo el importe descrito en el punto 2.31. Posteriormente, se podrán entregar los recursos al Originador a medida que se vayan recaudando, siguiendo los procedimientos establecidos en el punto 4.2 y en el punto 2.31 del presente Prospecto.

4.2.2.6 Tal como se establece en el punto 4.2 del presente Prospecto, las Partes acuerdan que los fondos provenientes de la colocación de los Valores de Titularización **INOLSA - BDP ST 062** serán desembolsados por el Administrador del Patrimonio Autónomo a solicitud del Originador.

5. FACTORES DE RIESGO

La suscripción de los Valores conlleva ciertos riesgos relacionados principalmente con la existencia y cobro de los flujos de efectivo que generen las ventas futuras del Originador. El pago a los Tenedores de los Valores de Titularización y el funcionamiento del Patrimonio Autónomo dependerá de la realización de tales ventas y de las transferencias que, de acuerdo a lo pactado, se efectúen en la(s) Cuenta(s) Receptora(s). Por tal razón, antes de tomar la decisión de invertir, los posibles compradores de los Valores de Titularización deberán considerar la información presentada en este Prospecto y en el Contrato, sobre la base de su situación financiera y sus objetivos de inversión.

5.1. Riesgos Externos

5.1.1. Vulnerabilidad de la Empresa ante Variaciones en Variables Macroeconómicas

La demanda por los productos que comercializa INOLSA S.R.L., puede verse afectada por variables macroeconómicas como: la inflación, las tasas de interés, el tipo de cambio, el sistema impositivo y otros factores sociales y/o políticos, que afecten la situación económica nacional. En periodos en los que la inflación o las tasas de interés son altas, en general, el poder adquisitivo de la población se ve deteriorado, contrayéndose el consumo en todos los sectores económicos.

Mitigante

Al ser parte del sector agroindustrial, los productos ofrecidos por la empresa tienen una demanda inelástica lo cual le permite mantener el nivel de sus ventas en un entorno macroeconómico desfavorable. Por otra parte, el rápido crecimiento de la empresa y su buen posicionamiento en el mercado local le permiten tener una demanda creciente por sus productos.

5.1.2. Riesgo de Liquidez

El riesgo de liquidez se refiere a la posibilidad de no contar con los recursos suficientes para cumplir con sus obligaciones en el corto plazo, como el pago a proveedores, empleados u otros. Al ser una empresa del sector agroindustrial, INOLSA S.R.L. requiere de una gran cantidad de recursos en el corto plazo. De materializarse este riesgo, esto puede repercutir de forma negativa en la continuidad de las operaciones de la empresa.

Mitigante

Como medida de mitigación, la empresa realiza la mayor proporción de sus ventas en efectivo, y cuenta con políticas internas que le permitieron revertir la tendencia en su ciclo de efectivo disminuyendo el periodo de cobro e incrementando el periodo de pago. Como resultado, la empresa mantiene indicadores de liquidez adecuados que demuestran la eficiencia en el manejo de recursos de corto plazo.

5.1.3. Riesgo Cambiario

En la actualidad, la especulación y escasez de divisas en el mercado nacional se traducen en un constante incremento en el costo de diferentes insumos y/o productos. En este sentido, la variación adversa del tipo de cambio representa un factor de riesgo que puede afectar la capacidad de generación de flujo operativo de INOLSA S.R.L.

Mitigante

Como medida de mitigación, la empresa realiza aproximadamente el 60% de sus ventas al exterior, lo cual le permite tener una posición larga importante en moneda extranjera, accediendo a tipos de cambio preferenciales al momento de ingresar sus divisas al país.

5.1.4. Riesgo de Tasas de Interés

Como resultado del contexto económico actual, las tasas de interés tanto en la banca tradicional como en el mercado de valores presentan una tendencia creciente en los últimos meses, incrementando el costo del financiamiento para empresas que requieren elevados niveles de capital en el corto plazo.

Mitigante

Como medida de mitigación, INOLSA S.R.L. está optando por nuevas fuentes de financiamiento con un mayor horizonte temporal, como es el caso de la titularización, que le permitirán mantener estable el costo del financiamiento en el largo plazo.

5.1.5. Riesgo Político y/o Legal

Considerando la coyuntura económica y política actual, el Estado podría determinar medidas de corto plazo que limiten la producción y/o comercialización de los productos ofrecidos por INOLSA S.R.L., afectando el desempeño de la empresa.

Mitigante

En este contexto, la empresa desarrolla sus actividades de manera activa con otras entidades o agrupaciones del sector agroindustrial, contando con un alto poder de negociación con el gobierno nacional. Asimismo, cuenta con relaciones activas con el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras para la realización de sus diferentes actividades. Es importante destacar que uno de los objetivos de INOLSA S.R.L. es garantizar la seguridad o soberanía alimentaria del país ofreciendo productos de buena calidad a precios competitivos, lo cual alinea sus intereses con los del Estado.

5.1.6. Riesgo de Mercado

INOLSA S.R.L. utiliza como materia prima el grano de soya, producto cuyo precio depende tanto de factores climáticos como de su oferta y demanda tanto local como en mercados internacionales, exponiendo a la empresa a un riesgo de mercado.

Mitigante

Como medida de mitigación, la empresa colabora activamente con los productores añadiendo valor agregado a la materia prima y participando en el primer eslabón de la cadena de producción, mediante el servicio de molienda. De igual forma, apoya y fomenta al sector productivo colaborando con los pequeños, medianos y grandes productores para fortalecer la producción en la zona este del Departamento de Santa Cruz.

5.2. Riesgos Internos

5.2.1. Riesgo Operativo

El riesgo operativo para INOLSA S.R.L. está presente en sus actividades diarias en relación a la adquisición, acopio y procesamiento de materia prima, y también a la venta de sus productos a través de sus diferentes canales de distribución. En este sentido, una falla en los sistemas internos, errores humanos, interrupciones en la cadena de suministro, o problemas logísticos, que pudieran afectar la continuidad del negocio.

Mitigante

INOLSA S.R.L. mitiga el riesgo operativo mediante la adquisición de las siguientes pólizas de seguro:

- Todo riesgo.
- Responsabilidad civil.
- Comprensiva 3D.
- Transporte de Importación.
- Automotores.

Estas pólizas minimizan el impacto en caso de que se efectivice el riesgo operativo, permitiendo a la empresa mantener continuar con sus operaciones.

5.2.2. Riesgo Tecnológico

INOLSA S.R.L. cuenta con un alto nivel de inversiones en maquinaria y equipos necesarios para la producción de productos derivados de la soya. En este sentido, el riesgo de fallas en maquinarias, mantenimiento inadecuado y obsolescencia tecnológica pueden afectar el desempeño financiero de la empresa.

Mitigante

Como medida de mitigación, la empresa se encuentra en un proceso de expansión de sus servicios mediante la implementación de maquinaria moderna, incrementando su capacidad productiva, demostrando su compromiso con la adaptación a las necesidades del mercado. De igual forma, tiene proyectos de expansión a futuro basados en la implementación de tecnología avanzada que permita garantizar los niveles de producción y calidad de los productos ofrecidos por la empresa.

5.2.3. Existencia de Resultados Operacionales Negativos

La existencia de resultados operacionales negativos representa un riesgo para INOLSA S.R.L., ya que compromete la capacidad de la empresa para generar flujos de caja positivos, afectando su solvencia en el corto plazo y limitando el acceso a financiamiento.

Mitigante

La empresa aplicó estrategias que le permitieron diversificar sus fuentes de ingresos mediante la industrialización y refinación de los diferentes productos derivados de la soya, incrementando su presencia en el mercado internacional en países como Perú, Chile, Paraguay, Uruguay, Países Bajos, Colombia, Ecuador y Panamá.

5.2.4. Naturaleza Particular del Giro del Negocio

INOLSA S.R.L. enfrenta riesgos inherentes a la naturaleza del giro del negocio, caracterizado por la dependencia de factores climáticos, biológicos y estacionales. En este contexto, la ocurrencia de sequías, heladas o plagas pueden afectar directamente la productividad y calidad de los cultivos, impactando negativamente la producción y, por tanto, los ingresos de la empresa.

Mitigante

La empresa mitiga este riesgo mediante una participación activa en el inicio de la cadena productiva, colaborando directamente con los productores en la mejora de sus técnicas de cultivo y cosecha. Esta estrategia busca optimizar el rendimiento de los cultivos, especialmente de la soya, contribuyendo no solo a la estabilidad de la producción propia, sino también al fortalecimiento del rendimiento agrícola del país en general.

5.2.5. Dependencia del Negocio Respecto a Licencias, Contratos, Marcas y Personal Clave

Al ser una empresa del sector agroindustrial, INOLSA S.R.L. requiere registros, certificados y licencias para realizar sus operaciones, los cuales deben mantenerse vigentes con el fin de sujetarse a todos los estándares establecidos por la normativa del país.

Mitigante

En este sentido, la empresa cuenta con todo los registros, certificados y licencias vigentes para continuar con sus operaciones dentro del país. De igual forma, realiza todas las gestiones necesarias para asegurarse en mantener los estándares de calidad en la elaboración de sus productos, para así cumplir con la normativa de los países en los cuales tiene presencia.

5.2.6. Posible Ingreso de Nuevos Competidores

INOLSA S.R.L. participa en un sector con alto nivel de competencia y regulación. Recientemente, el gobierno central lanzó al mercado los productos de la Planta de Transformación de Subproductos de Soya, del municipio de San Julián, que están siendo distribuidos mediante las sucursales de EMAPA.

Mitigante

No obstante, se debe destacar que la empresa cuenta con maquinaria moderna tanto para el procesamiento como refinación de los productos derivados de la soya, lo cual le permite estar a la vanguardia en este sector de la economía adicional. Asimismo, tiene planes de expansión que le permitirán incrementar su participación en el mercado nacional e incursionar en nuevos mercados internacionales.

5.2.7. Existencia o Probabilidad de Procesos Judiciales, Administrativos o Contingencias de Carácter Legal

A la fecha, INOLSA S.R.L. no cuenta con procesos judiciales, administrativos u otras contingencias de carácter legal que puedan afectar la realización de sus operaciones.

Mitigante

La empresa cuenta con un equipo de asesores legales internos y externos expertos en temas tributarios y administrativos que le permiten mitigar este riesgo mediante un asesoramiento personalizado en función de las diferentes necesidades de la empresa.

5.2.8. Ocurrencia de Situaciones que Podrían Afectar el Normal Desarrollo del Negocio

En la actualidad, INOLSA S.R.L. no se encuentra inmerso en procesos de fusión, reorganización societaria, adquisición, reestructuración económica y financiera. Disolución, liquidación y/o quiebra. No obstante, si se llegará a dar alguno de estos procesos podrían afectar el desempeño operativo de la empresa.

Mitigante

Como medida de mitigación, la empresa se encuentra en el proceso de elaboración e implementación de un sistema de gobierno corporativo que le permita garantizar la asignación y adecuada separación de funciones, una política de gestión de riesgos, mecanismos, políticas y estrategias de control interno, políticas de comunicación y divulgación de información, entre otros. Asimismo, la implementación de este sistema se encuentra definida como una obligación para el Originador conforme a lo establecido en el punto 2.27 del Prospecto.

5.2.9. Ocurrencia de Situaciones de Índole Diversa

Al ser un año electoral en el país, existe bastante incertidumbre sobre las medidas y/o políticas económicas que pueda implementar el nuevo gobierno. Asimismo, los conflictos sociales en el país pueden incrementarse conforme se acerca el periodo electoral.

Mitigante

En este contexto, INOLSA S.R.L. adoptó las siguientes medidas de mitigación:

- Amplio poder de negociación con el gobierno central debido al giro del negocio y posicionamiento en el mercado local.
- Financiamiento en moneda local lo cual no lo expone a riesgo de tipo de cambio.
- Participación en la cadena productiva del cultivo de soya.

5.2.10. Posible Existencia de conflictos de interés

En el caso específico del financiamiento vía Titularización, el riesgo consiste en la existencia de un posible conflicto de interés entre los participantes del proceso: Originador, administrador del Patrimonio Autónomo, Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización, estructurador, entre otros.

Mitigante

Se cuentan con declaraciones juradas suscritas por la Sociedad de Titularización y el Representante Común de Tenedores de Valores de Titularización, en las cuales se especifica que no existe ningún tipo de vinculación entre ambas instituciones y con el Originador.

5.2.11. Insolvencia del Patrimonio Autónomo

Los Inversionistas asumen los riesgos asociados con la reducción o inexistencia de ventas futuras por parte del Originador. En general, los flujos provenientes de los ingresos percibidos por INOLSA en las Cuentas de Recolección constituirán la fuente de pago de los Valores de Titularización INOLSA - BDP ST 062. En consecuencia, el pago de los Valores se realizará de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en este Prospecto y en el Contrato de Cesión. BDP Sociedad de Titularización no asume obligación alguna ni garantiza el pago de los Valores de Titularización, más allá de los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Cesión.

Mitigante

Como medida de mitigación, el Patrimonio Autónomo INOLSA - BDP ST 062 cuenta con mecanismos internos de cobertura, seguridad adicional y medidas de protección complementarias, descritas en el punto 3.5 del Prospecto, las cuales otorgan una mayor seguridad a las inversiones en el caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del Originador.

6. DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA Y DEL PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN

Para el presente Proceso de Titularización, el Colocador es GanaValores Agencia de Bolsa S.A., autorizada e inscrita en el Registro del Mercado de Valores de ASFI bajo el registro N° ASFI/DSVSC-AB-GVA-001/2016. Los servicios de colocación en el mercado primario bursátil estarán a cargo del Colocador, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el contrato de prestación de servicios suscrito entre el Originador y el Colocador.

6.1. Colocación

La colocación de los Valores de Titularización se realizará de acuerdo a los siguientes aspectos:

- a. Los Valores de Titularización serán de Oferta Pública, el monto de la Serie "A", "B" y "C" y el valor nominal de cada Valor será el señalado en la Tabla 5 del punto 3.1 del presente Prospecto.
- b. Los Valores de Titularización INOLSA - BDP ST 062 serán colocados en el mercado primario bursátil, bajo la modalidad de "A mejor esfuerzo". La Carta Circular ASFI/DSVSC/CC-5642/2020 de 28 de septiembre de 2020 establece que los Valores de Titularización emitidos por las Sociedades de Titularización pueden ser colocados y negociados sin restricción alguna, por lo que podrán emitirse nuevas Series mientras la anterior no esté totalmente colocada.
- c. Los Valores de Titularización INOLSA - BDP ST 062 estarán inscritos y serán transados en la BBV.
- d. El plazo para la colocación primaria será de Noventa (90) días calendario, computables a partir de la Fecha de Emisión de los Valores de Titularización.
- e. Los Valores de Titularización INOLSA - BDP ST 062 serán colocados por GanaValores Agencia de Bolsa S.A., inscrita en el Registro del Mercado de Valores del ente regulador bajo el Registro N° ASFI/DSVSC-AB-GVA-001/2016 o quien lo sustituya.
- f. La Emisión será de tres Series, por el monto total de la emisión.
- g. El monto recaudado en efectivo de la Emisión deberá ser depositado en su totalidad en la(s) Cuenta(s) de Recaudación de la Emisión por el Colocador, al día siguiente hábil de efectuada cada colocación.
- h. Los Valores de Titularización posteriormente podrán ser negociados en el mercado secundario en la BBV.
- i. Las principales condiciones de la Oferta Pública se darán a conocer a través de la publicación correspondiente en un periódico de circulación nacional, conforme a lo establecido por la normativa vigente.
- j. El precio de colocación de los Valores de Titularización será mínimamente a la par del Valor Nominal.
- k. Regla de determinación de Tasa de Cierre o adjudicación en colocación primaria:

La regla de determinación de tasa de cierre o adjudicación en colocación primaria para la Emisión de Valores de Titularización **INOLSA - BDP ST 062**, según lo señalado en el Artículo VI.22, punto I, inciso c), numeral 1) contenido en el Capítulo 4 Título VI del Reglamento Interno de Registro y Operaciones de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. (BBV), será la siguiente:

Tasa Discriminante: La Tasa de Cierre es la Tasa ofertada por cada postor dentro del grupo de Posturas que completen la cantidad ofertada.

Sin perjuicio de lo señalado, en caso de Colocación Primaria bajo los procedimientos en contingencia de la BBV, se seguirá las reglas de adjudicaciones dispuestas en el Anexo 1 del Reglamento Interno de Registro y Operaciones de la BBV.

- I. Una vez alcanzado el Objetivo de Colocación descrito en el punto 2.23 del presente Prospecto y concluido el Plazo de Colocación establecido en el inciso d precedente, los Valores de Titularización que no hubieran sido colocados quedarán automáticamente inhabilitados, sin validez legal, comunicando este hecho a ASFI, EDV y a la BBV.
- m. Pasado el Plazo de Colocación primaria establecido en el inciso d precedente, de no haberse alcanzado el Objetivo mínimo de Colocación, la totalidad de los Valores de Titularización emitidos quedarán automáticamente inhabilitados, sin validez legal, comunicando este hecho a la ASFI, a la EDV y a la BBV. El procedimiento a seguir se encuentra descrito en el inciso c) del punto 2.24 del presente Prospecto.

6.2. Destinatarios de la Emisión

Los destinatarios de la oferta de los Valores son inversionistas particulares e institucionales.

6.3. Medios de difusión sobre las principales condiciones de la Oferta

Las principales condiciones de la Oferta Pública se darán a conocer a través de la publicación correspondiente en un periódico de circulación nacional, conforme a lo establecido por la normativa vigente.

6.4. Tipo de Oferta

La oferta de Valores de Titularización INOLSA - BDP ST 062 será bursátil, en la Bolsa Boliviana de Valores S.A.

6.5. Diseño y Estructuración

El diseño y estructuración de la presente Emisión fue realizado por BDP Sociedad de Titularización S.A.

6.6. Plazo de colocación

El plazo de la colocación primaria será de Noventa (90) Días Calendario, computable a partir de la fecha de emisión.

6.7. Modalidad de colocación

La colocación se realizará bajo la modalidad "A mejor esfuerzo", y estarán inscritos y transados bajo los mecanismos de la Bolsa Boliviana de Valores S.A.

6.8. Descripción del contrato suscrito con los intermediarios autorizados encargados de la colocación

6.8.1. Nombre o denominación de los intermediarios autorizados que participarán en la colocación y la calidad en la que actuarán

La colocación de los Valores de Titularización estará a cargo de GanaValores Agencia de Bolsa S.A. cuyos antecedentes se presentan a continuación:

Razón Social: GanaValores Agencia de Bolsa S.A.
Dirección: Calle Murillo N°89 esquina Bolívar Zona Casco Viejo
NIT: 299032021
Registro ASFI: ASFI/DSVSC-AB-GVA-001/2016
Teléfonos: 3173505
e – mail: informacion@ganavalores.com.bo

6.8.2. Relación significativa entre el emisor y el colocador

No existe vinculación entre el Patrimonio Autónomo INOLSA - BDP ST 062 , “El Emisor” y GanaValores Agencia de Bolsa S.A. , “El Agente Colocador”, más allá de la relación contractual para la colocación primaria de los Valores de Titularización INOLSA - BDP ST 062.

6.8.3. Descripción de las obligaciones asumidas por el intermediario colocador y términos de los contratos relevantes para los inversionistas

En relación al servicio de AGENTE COLOCADOR, la AGENCIA prestará los siguientes servicios:

- a) Inscripción del Patrimonio Autónomo y de la Emisión en el Registro del Mercado de Valores de ASFI y en la Bolsa Boliviana de Valores S.A.
- b) Análisis del mercado y desarrollo de una estrategia de negociación con posibles inversionistas.
- c) Colocación de los Valores de Titularización en mercado primario.

6.9. Bolsa de Valores donde se transarán los valores

Los valores se transarán bajo los mecanismos electrónicos de la Bolsa Boliviana de Valores S.A.

6.10. Descripción del procedimiento de colocación

La colocación de los Valores de Titularización se realizará de acuerdo a lo siguiente:

- El monto recaudado deberá ser depositado en su totalidad en la(s) Cuenta(s) de Recaudación de la Emisión por el Colocador a más tardar hasta el primer día hábil siguiente de efectuada cada colocación.
- Los Valores de Titularización posteriormente podrán ser negociados en el mercado secundario en la Bolsa Boliviana de Valores S.A.

6.11. Condiciones bajo las cuales la colocación u oferta quedarán sin efecto

En caso de no alcanzar el Objetivo de Colocación señalado en el punto 2.23, se procederá a la liquidación del Patrimonio Autónomo, en conformidad con lo establecido en el punto 2.25 del presente Prospecto y en el Contrato.

7. SOCIEDAD DE TITULARIZACIÓN

7.1. Identificación de la Sociedad de Titularización

Razón Social:	BDP Sociedad de Titularización S.A.
Rótulo Comercial:	BDP ST
Objeto de la Sociedad:	BDP Sociedad de Titularización S.A. tiene por objeto estructurar proyectos de titularización, administrar activos y/o flujos futuros de procesos de titularización, comprar activos, bienes o flujos futuros para titularizar por acto unilateral o por cesión irrevocable, conservar, custodiar, administrar y representar legalmente a los Patrimonios Autónomos constituidos por personas naturales o jurídicas o por la propia sociedad, dentro de procesos de titularización, ejerciendo derecho de dominio sobre los bienes, activos o flujos futuros que los conforman y que hubieran sido objeto de cesión, conforme a los Artículos 4° y 5° del Decreto Supremo N° 25514 de fecha 17 de septiembre de 1999, a tal efecto, a cargo de los Patrimonios Autónomos se emitirán Valores de Titularización a favor de los inversionistas a partir de procesos de titularización, por acto unilateral o cesión irrevocable, sean éstos de contenido crediticio, de participación o mixtos, en Valores físicos o representados en anotaciones en cuenta. La sociedad con las más amplias facultades, podrá asesorar a entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras en materia de titularización y afines, así como realizar toda otra actividad autorizada por las normas legales en vigencia. La sociedad podrá prestar servicios y actividades adicionales conexas a su objeto social y derivados del mismo, las que de forma previa y expresa deberán ser autorizadas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en cumplimiento de la Ley N° 1834 – Ley del Mercado de Valores de 31 de marzo de 1998 y sus Reglamentos y demás disposiciones reglamentarias, concordantes y conexas. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá efectuar la financiación, aporte de capitales, concertación de operaciones con personas naturales o jurídicas en general, compra, venta y negociación de toda clase de inmuebles y muebles, constitución de sociedades, formación de sociedades filiales y realizar actos jurídicos bursátiles y comerciales de todo tipo, en cuanto se ajusten a las disposiciones legales vigentes. Asimismo, previo cumplimiento de los requisitos previstos por las normas legales en vigencia, la Sociedad podrá proceder con la subcontratación de personas naturales o jurídicas para el cumplimiento de su objeto social, sin que ello implique la cesión o desplazamiento de las obligaciones de sus propias responsabilidades establecidas por ley.
Domicilio Legal:	Avenida Julio Patiño esquina Calle 12 de Calacoto N° 8081, La Paz, Bolivia
Teléfono:	(591-2) 2119272
Fax:	(591-2) 2119282
Representante Legal:	Cecilia Olga Valdez Fernandez
Número de Registro en el RMV de la ASFI:	SPVS-IV-ST-NAT-003/2004 otorgado mediante Resolución Administrativa SPVS-IV-N° 588 de fecha 15 de octubre de 2004
NIT:	120791021
Correo electrónico	bdpst@bdpst.com.bo
Dirección electrónica:	www.bdpst.com.bo

7.2. Antecedentes

BDP Sociedad de Titularización S.A. con domicilio en la Av. Julio Patiño esq. Calle 12 de Calacoto N° 8081 de la ciudad de La Paz, Bolivia, es una sociedad filial del Banco de Desarrollo Productivo S.A.M.

BDP Sociedad de Titularización S.A. se encuentra inscrita como Sociedad de Titularización en el Registro del Mercado de Valores de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero bajo el Número de Registro SPVS-IV-ST-NAT-003/2004, Matrícula de Comercio SEPREC N° 120791021 y Número de Identificación Tributaria N° 120791021.

7.3. Composición Accionaria

BDP Sociedad de Titularización S.A. tiene como accionista principal al Banco de Desarrollo Productivo S.A.M. y a otros que constituyen una minoría, constituyéndose con un capital inicial de Bs15.920.400. Este capital fue posteriormente incrementado hasta la suma de Bs40.128.510, bajo la siguiente composición accionaria:

**Tabla 12: Composición Accionaria de BDP Sociedad de Titularización S.A.
al 30 de junio de 2025**

Socios	Bs	Acciones	%
Banco de Desarrollo Productivo Sociedad Anónima Mixta - BDP S.A.M.	40.127.910	4.012.791	99,99850
Depósitos Aduaneros Bolivianos-DAB	240	24	0,00060
Nelson Ronald Reyes Noya	240	24	0,00060
Olga Lidia Paredes Alcoveza	120	12	0,00030
Total	40.128.510	4.012.851	100

Fuente: BDP ST

7.4. Empresas Vinculadas

BDP Sociedad de Titularización S.A. es una empresa filial del Banco de Desarrollo Productivo S.A.M. que tiene una participación accionaria de más del 99% en BDP Sociedad de Titularización S.A.

La composición accionaria del Banco de Desarrollo Productivo S.A.M. al 30 de junio de 2025 es la siguiente:

**Tabla 13: Composición Accionaria de BDP S.A.M.
al 30 de junio de 2025**

Accionista	Bs	Acciones	%
Estado Plurinacional de Bolivia	622.687.200	6.226.872	80,00%
Corporación Andina de Fomento (CAF)	155.671.800	1.556.718	20,00%
Total	778.359.000	7.873.590	100,00%

Fuente: ASFI

7.5. Directorio de BDP Sociedad de Titularización S.A.

El Directorio de BDP Sociedad de Titularización S.A. está conformado de la siguiente manera:

**Tabla 14: Composición del Directorio de BDP Sociedad de Titularización S.A.
al 30 de junio de 2025**

Nombre	Cargo	Profesión	Ingreso	Antigüedad
Marcia del Carmen Villarroel Gonzales	Director Titular	Lic. en Economía	2024-03-28	1 años y 94 días
Hans Wegner Mejía Vera	Director Titular - Secretario	Lic. en Economía	2021-05-31	4 años y 31 días
Javier Rolando Escalante Villegas	Director Titular - Presidente	Lic. en Economía	2020-12-18	4 años y 195 días
Roberto Yecid Aparacio Espinar	Síndico Suplente		2024-03-28	1 años y 94 días
Ninette Denise Paz Bernardini	Director Titular - Vocal	Lic. en Economía	2020-12-18	4 años y 195 días
Victor Marcan Ramirez Medina	Director Suplente	Lic. en Economía	2023-03-29	2 años y 94 días
Luis Hugo Mendizábal Catacora	Síndico Titular	Lic. Contaduría Pública	2021-12-21	3 años y 192 días
Jorge Constantino Albarracin Decker	Director Suplente - Vocal	Lic. en Economía	2023-03-29	2 años y 94 días

Fuente: BDP ST

7.6. Plantel Ejecutivo de BDP Sociedad de Titularización S.A.

El Plantel Ejecutivo de BDP Sociedad de Titularización S.A. al 30 de junio de 2025 está conformado por:

**Tabla 15: Plantel Ejecutivo de BDP Sociedad de Titularización S.A.
al 30 de junio de 2025**

Nombre completo	Cargo	Profesión	Ingreso	Antigüedad
Cecilia Olga Valdez Fernandez	Gerente General	Ingeniera Financiera	2023-12-15	1 años y 198 días
Viviana Irina Rojas Durán	Subgerente de Estructuraciones y Administración de Patrimonios Autónomos	Lic. en Ingeniería Financiera	2023-08-31	1 años y 304 días
Jeannethe Bellido Quintanilla	Contador General (RMV)	Lic. en Auditoría	2016-10-12	8 años y 263 días
Gonzalo Marcelo Romero Rocha	Jefe de Sistemas	Ing. de Sistemas	2024-11-07	0 años y 235 días
Yessid Ergueta Soruco	Subgerente de Gest. Int. de Riesgos y Resp. UIF	Economista	2024-09-23	0 años y 280 días
Pablo Rafael Chacón Quiroga	Auditor Interno (RMV)	Lic. en Contaduría Pública	2021-10-01	3 años y 273 días
Jeannethe Bellido Quintanilla	Subgerente de Administración y Finanzas a.i.	Lic. en Auditoría	2016-10-12	8 años y 263 días
Irascema Lucia Vargas Villarroel	Asesora Legal	Abogada	2021-02-22	4 años y 129 días

Fuente: BDP ST

7.7. Infraestructura

BDP Sociedad de Titularización S.A. cuenta con el soporte técnico y administrativo tanto en personal como en infraestructura para realizar las actividades a ella encomendadas en virtud al Contrato de Cesión.

7.8. Antecedentes de la Sociedad de Titularización con relación al Contrato de Cesión y al presente Prospecto

Con relación al presente proceso de titularización, es importante establecer que la Resolución de Directorio de BDP Sociedad de Titularización S.A., Nº 034/2025 del Acta de Sesión Ordinaria de Directorio Nº 007/2025 de fecha 12 de mayo de 2025, autoriza a: llevar a cabo el Proceso de Titularización del Patrimonio Autónomo INOLSA - BDP ST 062, suscribir el Contrato de Cesión Irrevocable de Derechos sobre Flujos Futuros para fines de Titularización, Administración y Representación, constituir el correspondiente Patrimonio Autónomo y efectuar la Emisión de Valores de Titularización con cargo al citado Patrimonio Autónomo INOLSA - BDP ST 062.

8. EL ORIGINADOR

8.1. Identificación Básica

Razón Social:	INOLSA S.R.L.
Rótulo Comercial:	INOLSA S.R.L.
Objeto de la Sociedad:	La Sociedad tiene como objeto las siguientes actividades: acopio y tratamiento de granos y semillas, industrialización y comercialización de aceites vegetales, servicio de balanza de pesaje y comercialización de granos y semillas, producción de vegetales oleicos para biocombustibles y sus derivados a cuyo efecto podrá elaborarlos, industrializarlos, prestar servicios de maquila, importarlos y exportarlos.
Giro de la Empresa	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal
CIIU	1040
Domicilio Legal:	Parque Industrial Mzno 16
Teléfonos:	591-3474990
Representantes Legales:	David Flores Cruz
Matrícula del Registro de Comercio:	159896028
NIT:	159896028
Correo Electrónico	jc.sanchezlopez@yahoo.es
Dirección electrónica:	https://inolsa.com.bo/
Capital Autorizado de la Sociedad:	Bs6.000.000 (Seis Millones 00/100 Bolivianos)
Capital Suscrito:	Bs6.000.000 (Seis Millones 00/100 Bolivianos)
Capital Pagado:	Bs6.000.000 (Seis Millones 00/100 Bolivianos)
Número de Cuotas de Capital en que se divide el Capital Pagado:	600
Valor Nominal de Cada Cuota de Capital:	Bs10.000,00
Serie:	Única
Clase:	Ordinaria

8.2. Documentos Constitutivos

A continuación, se detallan los documentos constitutivos de INOLSA S.R.L., así como los documentos legales relevantes de la empresa, al 30 de junio de 2025:

- Testimonio N° 2527/2008 de Escritura Pública de constitución de sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de INOLSA S.R.L.
- Testimonio N° 741/2018 referente a la modificación y ampliación del objeto social, aumento de capital social y consiguiente modificación de la Escritura de Constitución de la sociedad de responsabilidad limitada "INOLSA S.R.L."
- Testimonio N° 390/2020 de Escritura Pública sobre transferencia de cuotas de capital, retiro e ingreso de nuevo socio que realiza el señor: David Flores Cruz, en su condición de socio de la sociedad de responsabilidad limitada INOLSA S.R.L.

8.3. Detalle de Cuotas de capital que Conforman el Capital Pagado

El Capital Autorizado al 30 de junio de 2025 es de Bs6.000.000. Asimismo, la composición del Capital Pagado al 30 de junio de 2025 es la siguiente:

Tabla 16: Composición de Capital Pagado INOLSA S.R.L.

Socio	Capital	Cuotas	Porcentaje
Eulogio Flores Cruz	2.000.000	200	33,34%
Parada Rojas Mauricio	2.000.000	200	33,33%
Gutiérrez Rocabado Ángela Yolanda	2.000.000	200	33,33%
TOTAL	6.000.000	600	100,00%

Fuente: Elaboración propia con datos de INOLSA S.R.L.

A continuación, se presenta un resumen de la trayectoria profesional de los socios de la empresa:

Eulogio Flores Cruz: Se dedica al desarrollo de la producción de soja, girasol, sorgo, maíz en la Comunidad Nueva Vida durante 2008 a 2022. Asimismo, trabajó en la producción y comercialización de harina de soja integral, harina de soja prensada y aceite crudo de soja a las empresas avícolas.

Mauricio Parada Rojas: Desempeñó cargos como operador logístico en la empresa Belcorp (2006-2007), fue contador general en la empresa de servicios agrícolas Terracruz S.R.L. (2007-2009) y ocupó el mismo cargo en INOLSA S.R.L. (2009-2011). Posteriormente, fue contador y trabajó en servicios independientes en la Consultora de Auditoría Tasseo Sensebe y Asociados S.R.L. Asimismo, cuenta con la experiencia en la producción de soja y maíz (2007-2022).

Angela Gutierrez Rocabado: Trabajó en Hansa Ltda. en el área comercial (1998-2000), posteriormente en el área de exportaciones en Industrias Madereras San Luis (2000-2003), contribuyó en el proyecto de aperturas y consolidación de cadenas de la Franquicia SPA Ashbee. Desarrolló actividades en Terracruz para exportaciones de todo tipo de granos. Asimismo, cuenta con experiencia en producción de maíz y soja (2008-2022).

8.4. Organización

La administración de INOLSA S.R.L. es centralizada. La estructura organizacional es del tipo tradicional (piramidal), respetando la delegación de funciones y la unidad de mando. Al 30 de junio de 2025, la estructura organizacional se encuentra descrita en el "Anexo F".

8.5. Personal y Organización

A continuación se muestra la evolución del número de empleados que trabaja en INOLSA S.R.L., para el periodo comprendido entre 2021, 2022, 2023, 2024 y junio 2025:

Tabla 17: Personal de INOLSA S.R.L.

Fecha	Cantidad de Empleados
2021	73
2022	75
2023	122
2024	296
2025	342

Fuente: INOLSA S.R.L.

La Planta Gerencial se expone a continuación, donde se puede apreciar la profesión y antigüedad en la empresa:

Tabla 18: Nómina de Principales Ejecutivos de INOLSA S.R.L. al 30 de junio de 2025

Cargo	Nombre	Profesión
Gerente General	Juan Carlos Sánchez López	Administrador de empresas
Gerente Administrativo Financiero	Luis Fernando España Rojas	Auditor Financiero
Gerente Comercial	Sindulfo Cuevas Tolavi	Ingeniero Comercial

Fuente: Elaboración propia con datos de INOLSA S.R.L.

A continuación se describe la trayectoria de los principales ejecutivos de INOLSA S.R.L.:

Juan Carlos Sanchez Lopez: Tiene una Licenciatura en Administración de Empresas en la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno (UAGRM), realizó una especialización en IBNORCA para el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9000:2000 y un curso en Sistemas de Gestión de la Inocuidad de alimentos NB – ISO – 22000. Cuenta con una Maestría en Dirección y Gestión Empresarial de la Universidad Privada de Santa Cruz de la Sierra (UPSA), un Programa de Alta Gerencia dictado en el INCAE Business School de Costa Rica y un curso de Gestión Estratégica de Agronegocios en la UAGRM. Respecto a su experiencia trabajó como Gerente Administrativo en la Transportadora San Francisco, Jefe de Cobranzas, Subgerente Administrativo y Gerente General en IMBA S.A. A partir de abril 2016 desempeña el cargo de Gerente General en INOLSA S.R.L.

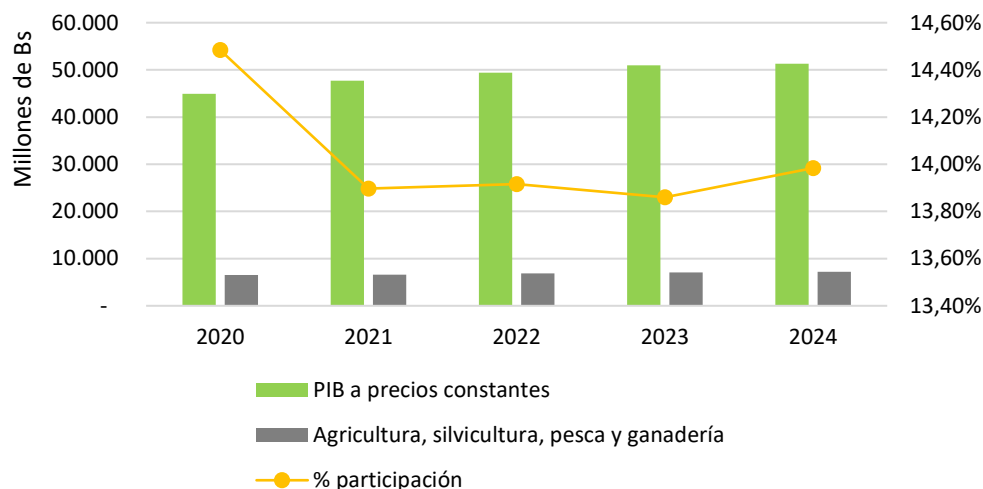
Luis Fernando España Rojas: Es Auditor Financiero de la Universidad Evangélica Boliviana (UEB) con Maestría en Finanzas Corporativas de la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno (UAGRM). Dentro de su experiencia laboral trabajó en el Área de Contabilidad y Auditoría para la Consultora Mitrelenz y Duran S.R.L., Jefe de Contabilidad en Cisa Ltda y pollos Chriss. A partir de la gestión 2017 desempeña el cargo de Jefe de Contabilidad en INOLSA S.R.L. y en 2024 fue ascendido a Gerente Administrativo Financiero.

Sindulfo Cuevas Tolavi: Ingeniero Comercial de Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno y Maestría en Comercio Internacional de la UAGRM Business School. Los últimos cargos desempeñados son: Gerente Comercial en Industrias Oleaginosas, Jefe de Venta Mayoristas, Ejecutivo de Marketing & Proyectos y Ejecutivos de Ventas en Khovy S.A.-Corporación Unagro S.A. Además de ser Jefe de Ventas y propietario de Full Motos Import/Export.

8.6. Análisis de la Industria

Al cierre de la gestión 2024, el PIB nacional alcanzó un monto de Bs51.315 millones. A este corte, el sector de la agricultura, silvicultura, pesca y ganadería registró una participación del 13,98% en el PIB, situación que refleja la importancia de este sector dentro la economía nacional.

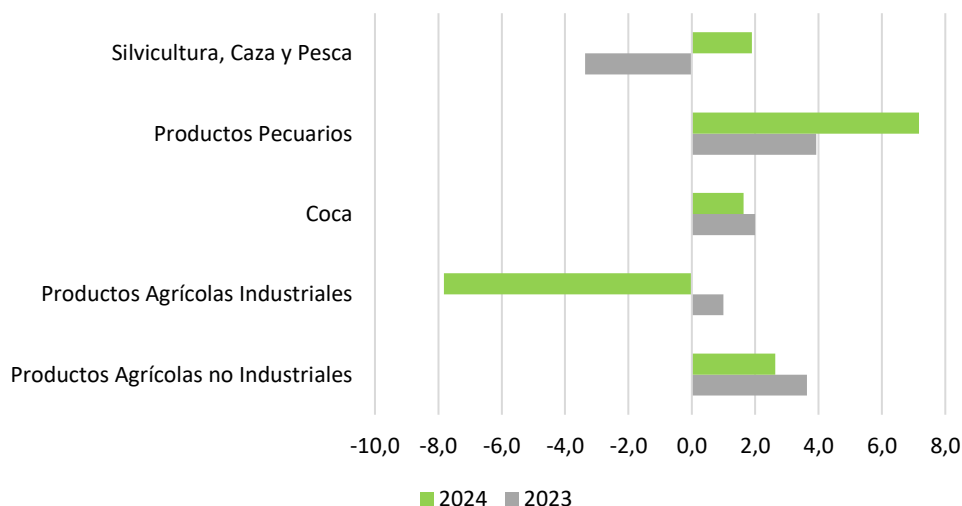
Gráfico 1: Evolución del PIB anual y participación del sector de agricultura, silvicultura, pesca y ganadería



Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE).

Si solamente se considera este sector, el crecimiento alcanzó un 1,63% en relación al mismo corte del 2023, favorecido por la producción en el sector pecuario debido a la mayor exportación de carne bovina, y también por el crecimiento de la silvicultura impulsada por las buenas campañas de zafra y su exportación. No obstante, también se tuvieron problemas en el sector, relacionados principalmente con el fenómeno climático de “El Niño”, que se tradujeron en pérdidas en los cultivos industriales.

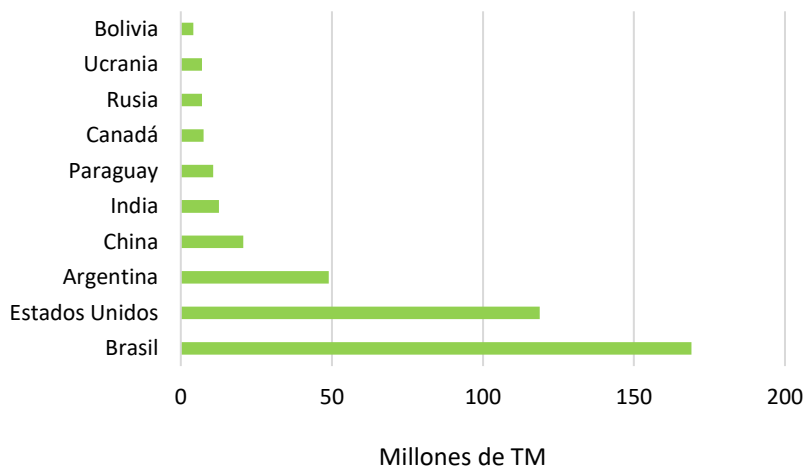
Gráfico 2: Variación anual del sector de Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca



Fuente: Instituto nacional de Estadística (INE).

Dentro del sector de la agricultura, la soya y sus derivados representan uno de los productos estrella del país. De acuerdo a información estimada por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, Bolivia se constituirá como el décimo mayor productor de soya en el mundo para la campaña de 2024/2025 con una producción estimada de 4,10 millones de toneladas métricas.

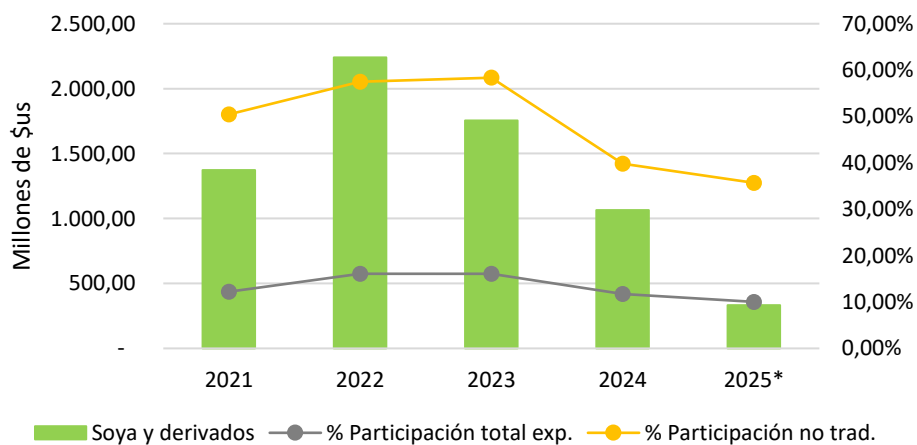
Gráfico 3: Estimaciones de la producción mundial de soya gestión 2024/2025



Fuente: Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA).

La importancia de la soya y sus derivados para la economía nacional se puede apreciar desde el punto de vista de las exportaciones. Al 31 de mayo de 2025, las exportaciones de soya y sus derivados alcanzaron la suma de \$us333,28 millones, que representan un 10,04% del total de las exportaciones del país al mismo corte. De igual forma, las exportaciones de soya y sus derivados representan el 35,70% de las exportaciones de productos no tradicionales.

Gráfico 4: Exportaciones de soya y sus derivados

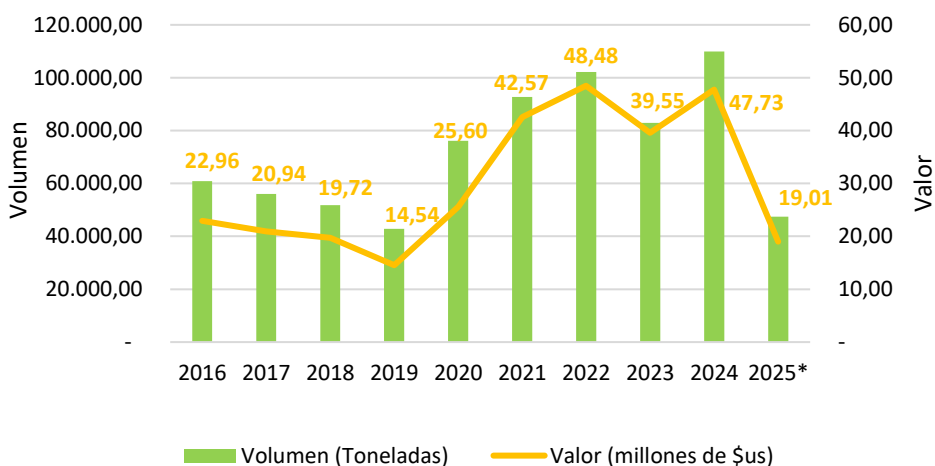


Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE).

*Información a mayo 2025.

En lo que respecta específicamente a las exportaciones de harina de soya, se pueden apreciar una tendencia creciente entre 2019 y 2022 tanto en volumen como en valor. Al cierre de diciembre 2024, se registra un leve incremento en ambas variables, por lo que se debe destacar que la exportación de harina de soya se constituye en un mercado atractivo para las diferentes empresas de este sector en el país.

Gráfico 5: Exportaciones de harina de soya

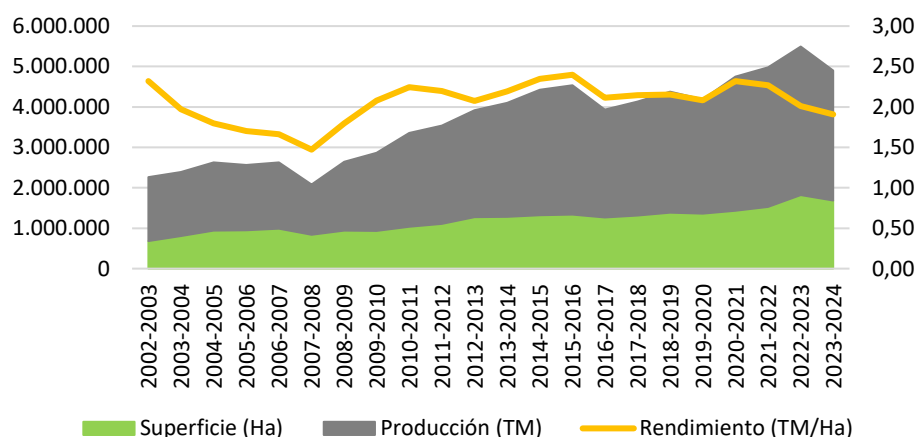


Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE).

*Información a mayo 2025.

La producción de soya y otras semillas oleaginosas se concentra en el departamento de Santa Cruz. Se tienen dos campañas de producción al año, la campaña de invierno y la campaña de verano. Al cierre de la campaña 2023-2024, el país registró una producción de 3,22 millones de toneladas métricas, 12,37% menos en relación con la campaña anterior, con un rendimiento de 1,91 toneladas métricas por hectárea.

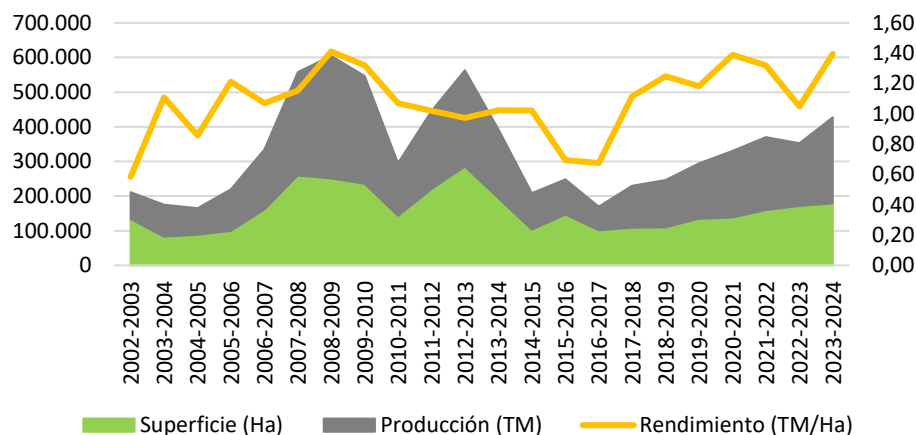
Gráfico 6: Producción, área y rendimiento de cultivos de soya en el país (campaña de invierno y verano)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE).

Otro cultivo importante dentro de las oleaginosas para el país es la semilla de girasol, que al igual que en el caso de la soya, se produce en dos campañas a lo largo del año. Al cierre de la campaña 2023-2024, la producción de girasol alcanzó las 249.191 toneladas métricas, 38,03% más en relación a la campaña anterior, con un rendimiento de 1,39 toneladas métricas por hectárea. A diferencia de la soya, se puede apreciar que la semilla de girasol no produce un rendimiento tan elevado por hectárea cultivada.

Gráfico 7: Producción, área y rendimiento de cultivos de girasol en el país (campaña de invierno y verano)

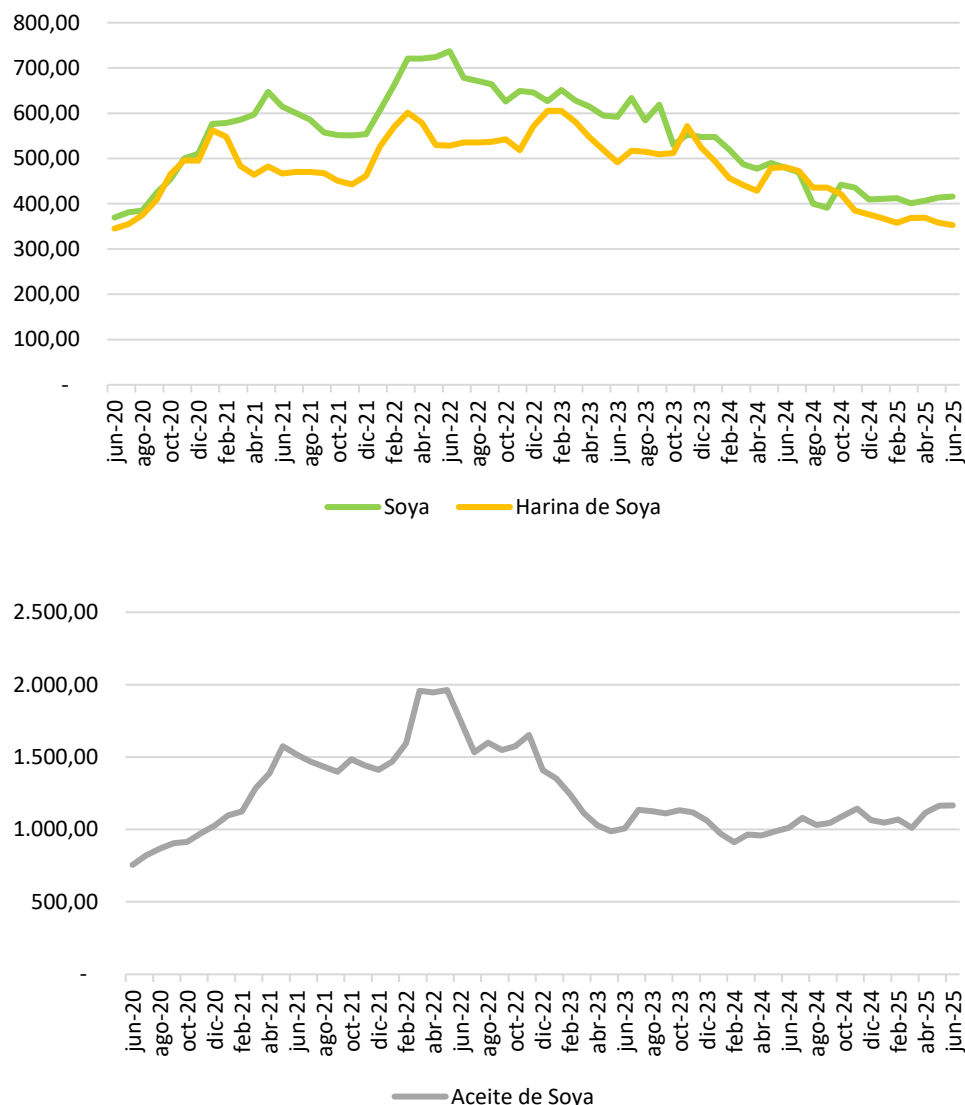


Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE).

En lo que respecta a los precios internacionales, al 30 de junio de 2025 el grano de soya presenta un precio US\$415,66 por tonelada métrica, registrando una variación positiva de 0,37% en relación al mes anterior y una caída de 13,35% en relación al mes de junio de 2024. Por su parte, la harina de soya registró un precio de US\$353,13 por tonelada métrica que es menor en 1,36% en relación al pasado mes y 26,54% menor en comparación con la pasada gestión. Finalmente, el aceite de soya registró un precio de US\$1.166,72 por tonelada métrica que es mayor en 0,32% en relación a mayo 2025, y 15,44% mayor en relación al sexto mes de 2024.

A continuación, se presenta la evolución de los precios internacionales de la soya y sus principales derivados:

Gráfico 8: Precios Internacionales de la Soya y Derivados (En \$us/TM)



Fuente: Commodities Market – Banco Mundial.

8.7. Análisis de los Competidores

Actualmente INOLSA está posicionada como la tercera empresa en el mercado con una participación del 13,95%, con una capacidad de producción de 15 millones de litros de aceite por año. Está posicionada actualmente por detrás de Industrias de Aceite S.A. y SAO S.R.L. En la siguiente tabla se puede apreciar que una gran amenaza para el mercado del aceite en el país son los productos provenientes de contrabando que llegan a representar el 9,78% del total del mercado.

Tabla 19: Participación de mercado 2023 (Aceite)

	Volumen (LT/Año)	% Participación
Industrias de Aceite S.A	38.724.250,00	35,20%
SAO S.R.L.	19.362.125,00	17,60%
INOLSA	15.343.787,00	13,95%
GRANOS	11.832.410,00	10,76%
OTROS/CONTRABANDO	10.756.736,00	9,78%
Industrias Oleaginosas IOL	7.529.715,00	6,85%
ETASA	6.454.042,00	5,87%
Total	110.003.065,00	100,00%

Fuente: INOLSA S.R.L.

En lo que respecta a la capacidad productiva, INOLSA se posiciona como la segunda empresa en el país con una capacidad productiva de 33.000 toneladas métricas por mes.

Tabla 20: Participación de mercado 2025 (Capacidad de Producción)

	Capacidad (TM/Año)	% Participación
Alicorp	60.000,00	56,71%
INOLSA	33.000,00	31,19%
ETASA	10.000,00	9,45%
GRANOS	1.700,00	1,61%
RICO	1.100,00	1,04%
Total	105.800,00	100,00%

Fuente: INOLSA S.R.L.

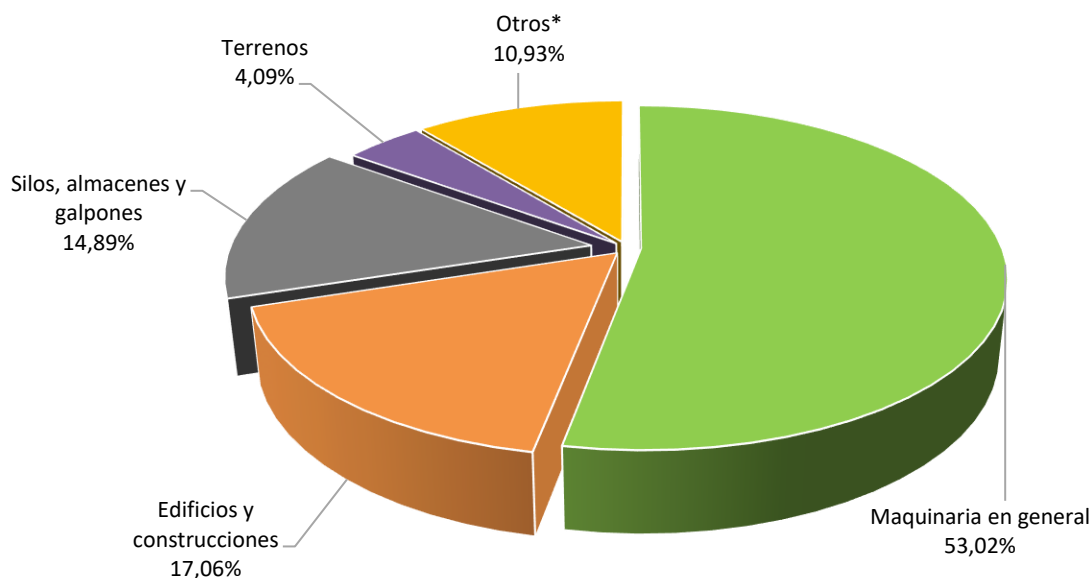
8.8. Relaciones especiales entre el Emisor y el Estado

INOLSA S.R.L. no tiene ninguna relación especial con el Estado y no cuenta con ningún tipo de exoneración tributaria.

8.9. Principales Activos de INOLSA S.R.L.

El principal activo de INOLSA S.R.L. al 30 de junio de 2025 está constituido por sus inversiones en Activos Fijos.

Gráfico 9: Activos Fijos de INOLSA S.R.L. al 30 de junio de 2025



Fuente: INOLSA S.R.L.

*Equipos e instalaciones, instalaciones de electrificación, vehículos, caminos interiores, herramientas en general, equipos de computación, muebles y enseres e intangibles.

8.10. Relaciones Económicas con Otras Empresas

Actualmente, INOLSA S.R.L. no mantiene relaciones económicas con otras empresas.

8.11. Clientes

Casi la totalidad de la producción de soya a nivel nacional se realiza en el departamento de Santa Cruz. La producción en esta región está enfocada en dos zonas: zona este y zona integrada. En cuanto a los principales proveedores de la empresa, destacan las siguientes empresas:

- ✓ Cargill S.A.
- ✓ Empacar S.A.
- ✓ Industrias RAVI

En relación a los clientes, el mercado interno de la empresa se centra en el eje troncal del país (La Paz, Cochabamba, Santa Cruz). En relación al mercado externo, este está concentrado en Chile, Colombia y Perú. Entre los clientes nacionales destacan personas naturales y cadenas de supermercados.

Ilustración 1: Presencia en el mercado interno 2025



Fuente: INOLSA S.R.L.

En relación a los clientes externos, se destacan:

- Industria Peruana de Aceites y Grasas S.R.L. (aceite refinado)
- Mariem Import Export SPA (aceite refinado)
- Consorcio Dely SAC (aceite refinado)
- Louis Dreyfus Company Suisse S.A. (aceite refinado)
- Garsu Group SAC (aceite refinado)
- Partner Trading INC (aceite crudo)
- Nutrex Inc (aceite crudo)
- Grupo la Patronoa SAC (aceite crudo)
- ADM Américas de R.L. (aceite crudo)
- Nutrex Inc (harina de soya)
- Paraguay Logistic Services S.A. (harina de soya)
- Cargill Americas Inc (harina de soya)
- Corporación de Alimentos del Perú S.A.C. (harina de soya)
- Cargill Americas Perú S.R.L. (harina de soya)
- Inmobiliario Agrícola e Industrial El Roble Ltda. (harina de soya)

8.12. Procesos legales

Al 30 de junio de 2025, INOLSA S.R.L. no cuenta con procesos judiciales en curso.

8.13. Información relevante

INOLSA S.R.L. no cuenta con hechos o información esencial o relevante, que haya tenido, tenga o pueda tener en el futuro influencia o efecto en el desenvolvimiento de los negocios de la entidad o sus estados financieros.

9. ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

El presente análisis financiero fue realizado en base a los Estados Financieros auditados al 30 de junio de 2022, 2023 y 2024 por ACP Consultores S.R.L. Los mismos no tuvieron salvedad alguna ni abstención de opinión. Asimismo, se presentan de manera referencial los Estados Financieros al 30 de junio de 2025 (último corte de información remitido por INOLSA S.R.L.).

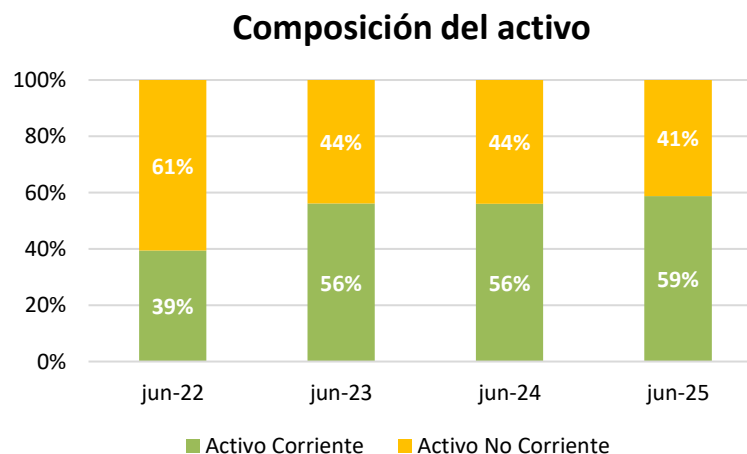
Es importante mencionar que cuando se hace referencia a una gestión, deberá entenderse que esta información corresponde a un periodo comprendido entre julio y junio de un año dado que INOLSA S.R.L. es una empresa del sector agroindustrial.

9.1. Balance General

9.1.1. Activo

El Activo de INOLSA S.R.L. está compuesto por: Disponible, Exigible, Realizable, Activos Diferidos, Inversiones, Transitorios y Activos Fijos.

Ilustración 2: Composición del Activo
(A los cortes de junio 2022 a junio 2025)

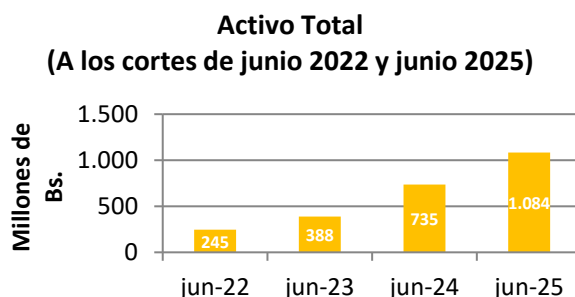


Fuente: INOLSA S.R.L.

En el gráfico anterior se puede apreciar que, durante la primera gestión analizada, el Activo Total se encuentra principalmente concentrado en la porción no corriente debido a las fuertes inversiones que la empresa realizó en silos, almacenes, galpones y maquinaria. Esta tendencia se revierte a partir de la gestión 2023 debido al crecimiento del activo realizable (inventarios) de la empresa.

El Activo Total de INOLSA S.R.L., estuvo conformado 39%, 56%, 56% y 59% por Activo Corriente a junio de 2022, 2023, 2024 y junio de 2025, respectivamente, asimismo, estuvo conformada 61%, 44%, 44% y 41% por Activo No Corriente a junio de 2022, 2023, 2024 y junio 2025, respectivamente. En promedio, durante las gestiones analizadas, el Activo No Corriente representa el 47% del Activo Total mientras que el Activo Corriente compone el 53%.

Activo Total			
Gestión	Bs.	Var. Abs.	Var. Rel.
jun-22	244.987.224		
jun-23	387.948.193	142.960.969	58,35%
jun-24	735.396.948	347.448.755	89,56%
jun-25	1.083.517.409	348.120.461	47,34%



Al 30 de junio de 2022 el Activo Total fue Bs245 millones. Para la gestión 2023 alcanzó la suma de Bs388 millones, con una variación positiva de 58,35% (Bs142 millones) respecto a junio de 2022 atribuido principalmente a las inversiones en activos fijos y a un incremento de inventarios. Al 30 de junio de 2024, se presentó un incremento en el valor total de los activos de la empresa, registrando un nuevo valor de Bs735 millones, debido a las inversiones en maquinaria y las ampliaciones de la planta.

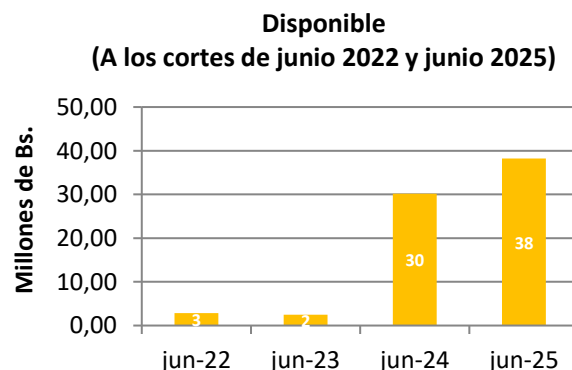
Al 30 de junio de 2025 el Activo Total de INOLSA S.R.L. registró Bs1.084 millones, debido al incremento del nivel de inventarios.

Activo Corriente

El Activo Corriente está conformado por Disponible, Exigible, Realizable, Activos Diferidos e Inversiones.

Disponible

Disponible			
Gestión	Bs.	Var. Abs.	Var. Rel.
jun-22	2.879.687		
jun-23	2.486.724	-392.963	-13,65%
jun-24	30.174.785	27.688.061	1113,44%
jun-25	38.246.390	8.071.605	26,75%

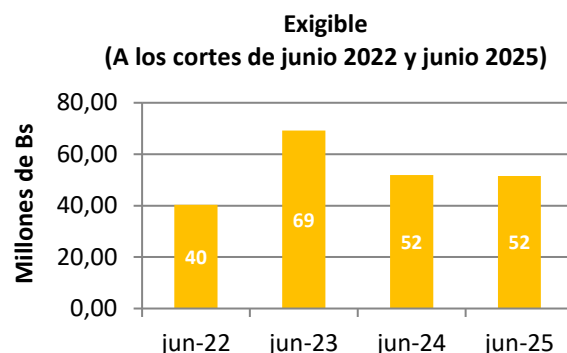


Las Disponibilidades de INOLSA S.R.L. fueron de Bs3 millones para el 30 de junio de 2022. Para junio de 2023 sumaron Bs2 millones, monto menor en 13,65% respecto al alcanzado el año 2022. Al 30 de junio de 2024 el monto de la cuenta se incrementó en 1.113,44% presentando un nuevo valor por Bs30 millones, debido al mayor flujo operativo de la empresa.

Al 30 de junio de 2025 las Disponibilidades registraron una cifra de Bs38 millones.

Exigible

Exigible			
Gestión	Bs.	Var. Abs.	Var. Rel.
jun-22	40.322.787		
jun-23	69.230.341	28.907.554	71,69%
jun-24	51.839.002	-17.391.339	-25,12%
jun-25	51.535.059	-303.943	-0,59%

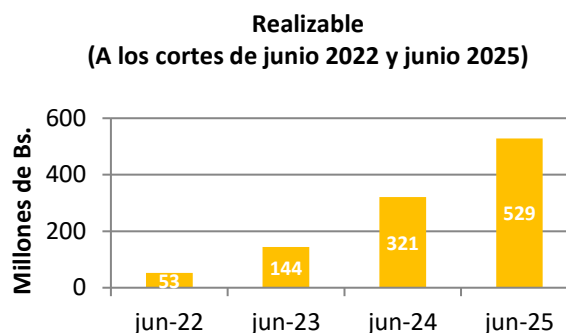


Al 30 de junio de 2022, las cuentas del Exigible de INOLSA registraron un monto de Bs40 millones. Para junio de 2023 sumaron Bs69 millones, registrando un incremento de 71,69% respecto al 2022 debido al incremento de los anticipos a proveedores. Al 30 de junio de 2024, las cuentas exigibles de INOLSA alcanzaron los 52 millones, 25,12% menos en relación al 2023.

Las cuentas Exigibles registraron Bs52 millones al 30 de junio de 2025.

Realizable

Realizable			
Gestión	Bs.	Var. Abs.	Var. Rel.
jun-22	52.606.400		
jun-23	143.780.863	91.174.463	173,31%
jun-24	320.903.838	177.122.975	123,19%
jun-25	528.874.109	207.970.271	64,81%



Al 30 de junio de 2022 la cuenta Realizable de INOLSA S.R.L. alcanzó un valor de Bs53 millones. Para junio de 2023 la cuenta sumó Bs144 millones, incrementando en 173,31% respecto al 2021, como consecuencia del incremento de su inventario de materia prima. Al 30 de junio de 2024 la cuenta registró un incremento considerable del 123,19% para registrar un monto de Bs321 millones, a causa del incremento en el inventario de granos propios y el almacén de la planta de extracción de molienda.

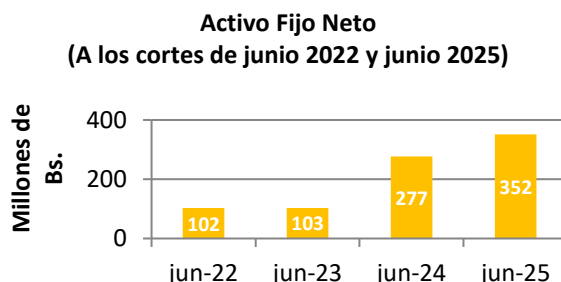
La cuenta Realizable registró Bs529 millones al 30 de junio de 2025, 64,81% más en relación a lo registrado al cierre de junio 2024, debido al incremento en el almacén granos propios.

Activo No Corriente

El Activo no Corriente está compuesto por Activo Fijo y Transitorios.

Activo Fijo Neto

Activo Fijo Neto			
Gestión	Bs.	Var. Abs.	Var. Rel.
jun-22	102.454.499		
jun-23	103.401.108	946.609	0,92%
jun-24	277.037.684	173.636.576	167,93%
jun-25	351.535.306	74.497.622	26,89%



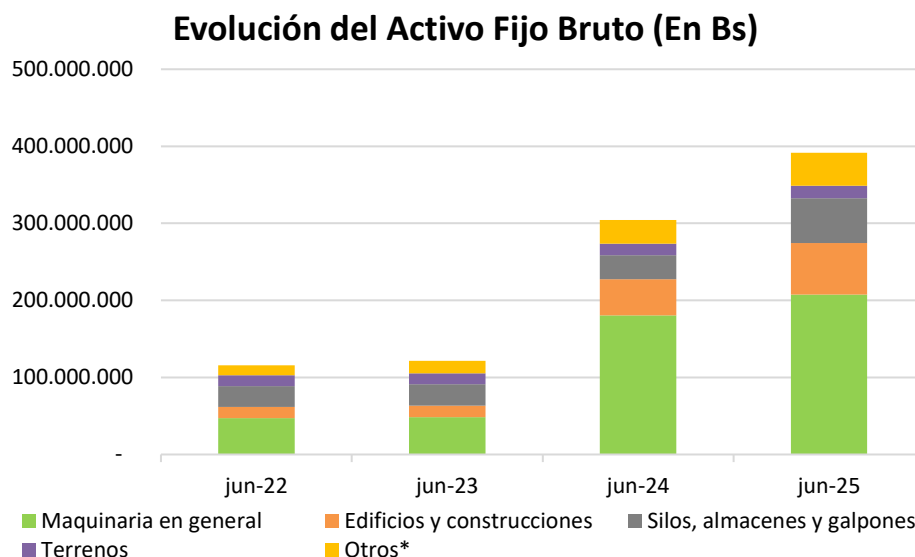
Las cuentas dentro del Activo Fijo de INOLSA S.R.L. son la de terrenos, edificios y construcciones, silos, almacenes y galpones, muebles y enseres, maquinaria en general, equipos e instalaciones, instalaciones de electrificación, vehículos, equipos de computación y herramientas en general. Es importante mencionar que, para alcanzar los valores de la tabla anterior, se le resta la depreciación acumulada de los activos fijos.

Al 30 de junio de 2022, el Activo Fijo de INOLSA S.R.L. fue de Bs102 millones. La cuenta alcanzó Bs103 millones al cierre de 2023, cifra que creció en 0,92% respecto a la gestión anterior. Durante la gestión 2024 la cuenta cerró en Bs277 millones como consecuencia de las inversiones en maquinaria para la nueva planta.

Al 30 de junio de 2025, el Activo Fijo de la empresa alcanzó el total de Bs352 millones, mostrando un incremento del 26,80% respecto a junio de 2024.

A continuación, se presenta la evolución del Activo Fijo de INOLSA y la composición del mismo al último corte analizado:

Ilustración 3: Evolución del Activo Fijo Bruto
(A los cortes de junio 2022 a junio 2025)



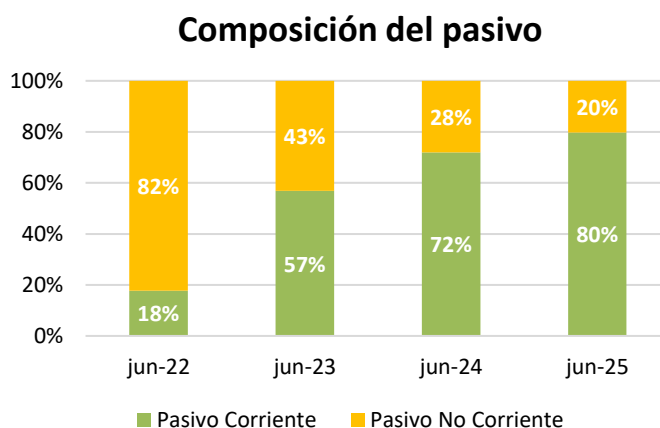
Fuente: INOLSA S.R.L.

**Equipos e instalaciones, instalaciones de electrificación, vehículos, caminos interiores, herramientas en general, equipos de computación, muebles y enseres e intangibles.*

9.1.2. Pasivo

El Pasivo está compuesto por Obligaciones comerciales, otras cuentas por pagar, anticipo de clientes, obligaciones particulares, obligaciones con el personal, obligaciones fiscales y sociales, obligaciones por pagar con bancos e intereses por pagar a bancos dentro de su porción corriente y obligaciones bancarias y provisiones en la porción no corriente.

Ilustración 4: Composición del Pasivo
(A los cortes de junio 2022 a junio 2025)

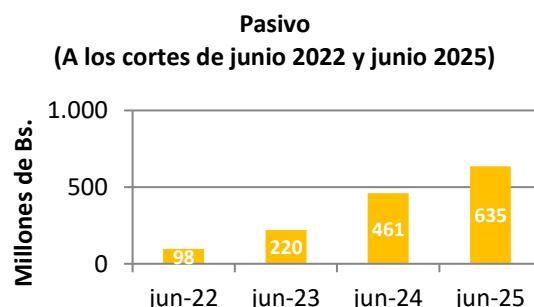


Fuente: INOLSA S.R.L.

La composición del pasivo presenta el mismo comportamiento del Activo, ya que para la primera gestión la mayor parte de las obligaciones de INOLSA se concentraron en la porción no corriente, mientras que al cierre de junio de 2023 se mostró mayor concentración en la porción corriente.

El Pasivo Total de INOLSA S.R.L. estuvo conformado 18%, 57%, 72% y 80% por Pasivo Corriente al cierre de junio 2022, 2023 y 2024 y junio 2025, respectivamente; asimismo, estuvo conformado 82%, 43%, 28% y 20% por Pasivo No Corriente a los mismos cortes, respectivamente. En promedio, durante las gestiones analizadas, el Pasivo Corriente representa el 57% del Pasivo Total mientras que el Pasivo No Corriente solo compone el 43%.

Gestión	Pasivo		
	Bs.	Var. Abs.	Var. Rel.
jun-22	97.967.618		
jun-23	220.105.895	122.138.277	124,67%
jun-24	460.752.340	240.646.445	109,33%
jun-25	635.177.939	174.425.599	37,86%



Al 30 de junio de 2022 el Pasivo Total de INOLSA S.R.L. fue de Bs98 millones. Para el 2023 alcanzó la cifra de Bs220 millones, incrementándose en 124,67% respecto a la cifra alcanzada la gestión 2022 ligado a un incremento en el financiamiento a corto plazo. Al 30 de junio de 2024, se presentó otro incremento significativo dentro de las obligaciones de INOLSA, el Pasivo Total alcanzó un valor de Bs461 millones, debido al incremento del pasivo de corto plazo por nuevas obligaciones bancarias.

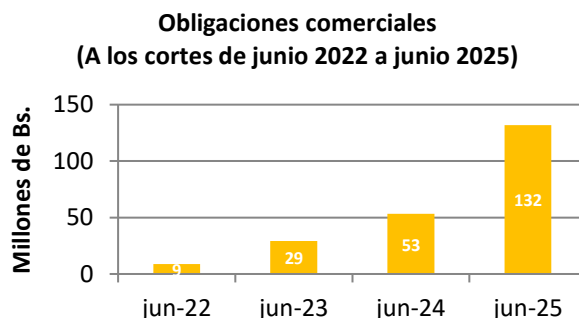
Al 30 de junio de 2025, el Pasivo Total sumó Bs635 millones, debido al incremento de las obligaciones comerciales y las obligaciones financieras.

Pasivo Corriente

El Pasivo Corriente de INOLSA S.R.L. está compuesto por obligaciones comerciales, otras cuentas por pagar, anticipo de clientes, obligaciones particulares, obligaciones con el personal, obligaciones fiscales y sociales, obligaciones por pagar con bancos e intereses por pagar.

Obligaciones Comerciales

Obligaciones comerciales			
Gestión	Bs.	Var. Abs.	Var. Rel.
jun-22	8.779.882		
jun-23	29.237.647	20.457.765	233,01%
jun-24	53.183.527	23.945.880	81,90%
jun-25	131.766.380	78.582.853	147,76%

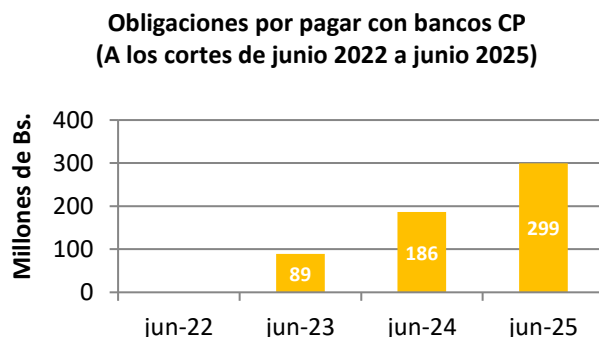


Al 30 de junio de 2022, las obligaciones comerciales de INOLSA S.R.L. registraron un total de Bs9 millones. Al cierre contable de 2023, la cuenta sumó Bs29 millones, 233,01% más respecto a la gestión 2022, ocasionado por un incremento en las obligaciones por pagar, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera. Al 30 de junio de 2024, la cuenta totalizó 53 millones de Bs debido a mayores obligaciones con proveedores del exterior.

Al 30 de junio de 2025, las obligaciones comerciales registraron Bs132 millones, debido al incremento en las obligaciones con proveedores de grano de soya.

Obligaciones por Pagar con Bancos CP

Obligaciones por pagar con bancos CP			
Gestión	Bs.	Var. Abs.	Var. Rel.
jun-22	0		
jun-23	88.933.040	88.933.040	
jun-24	186.493.040	97.560.000	109,70%
jun-25	299.197.482	112.704.442	60,43%



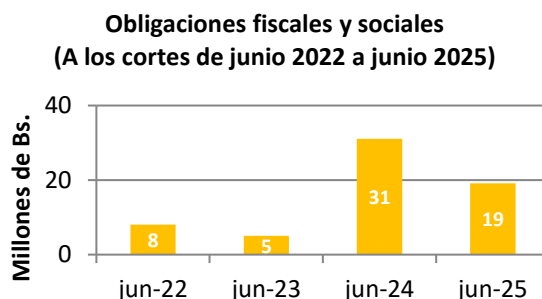
Durante la primera gestión de análisis la empresa no registraba obligaciones por pagar con bancos en la porción corriente, ya que concentraban sus deudas bancarias en el largo plazo.

Al 30 de junio de 2023 INOLSA S.R.L. recibió financiamientos de corto plazo en líneas de crédito con el Banco Ganadero y el Unión, por un valor total de Bs88,9 millones. El financiamiento con el Banco Ganadero tiene un plazo de 12 meses y tiene una tasa de interés nominal anual del 6,00%, y cuenta con una garantía hipotecaria por parte de la empresa. En cambio, el financiamiento con el Banco Unión tiene un plazo de 12 meses a una tasa nominal anual del 5,99%, al igual que el caso anterior con garantía hipotecaria. Al 30 de junio de 2024, INOLSA registra obligaciones por pagar con Bancos de corto plazo por Bs186 millones.

Finalmente, al 30 de junio de 2025 las obligaciones por pagar con Bancos CP alcanzaron la suma de Bs299 millones.

Obligaciones Fiscales y Sociales

Obligaciones fiscales y sociales			
Gestión	Bs.	Var. Abs.	Var. Rel.
jun-22	8.033.508		
jun-23	5.050.509	-2.982.999	-37,13%
jun-24	31.053.302	26.002.793	514,85%
jun-25	19.170.777	-11.882.525	-38,26%



Al cierre de junio de 2022, la cuenta de Obligaciones Fiscales y Sociales de la empresa registró un total de Bs8 millones. El 30 de junio de 2023 esta cuenta alcanzó un monto de 5 millones, 37,13% menos en relación al mismo periodo de la gestión anterior. Al cierre contable de la gestión 2024 se presentó un incremento de 514,85% registrando un valor de Bs31 millones, debido al incremento del IUE por pagar como consecuencia de los mayores ingresos registrados por la empresa.

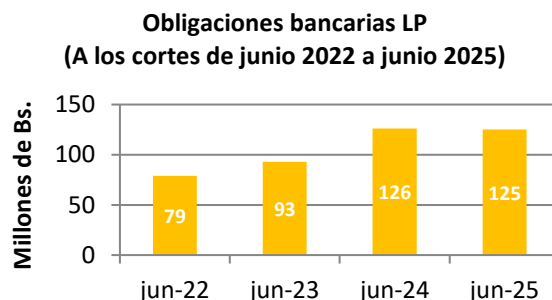
Al 30 de junio de 2025, las Obligaciones Fiscales y Sociales sumaron Bs19 millones.

Pasivo No Corriente

El Pasivo No Corriente de INOLSA S.R.L. está conformado por Obligaciones bancarias y Previsiones.

Obligaciones Bancarias a Largo Plazo

Obligaciones bancarias LP			
Gestión	Bs.	Var. Abs.	Var. Rel.
jun-22	79.057.727		
jun-23	92.857.752	13.800.025	17,46%
jun-24	125.958.041	33.100.289	35,65%
jun-25	125.028.380	-929.661	-0,74%



Al 30 de junio de 2022, las Obligaciones Bancarias de Largo Plazo de INOLSA S.R.L. sumaron un total de Bs79 millones. Al 30 de junio de 2023, se incrementaron en 17,46%, alcanzando un monto de Bs92 millones ligado a nuevos créditos

con el Banco de Desarrollo Productivo S.A.M. Al cierre contable de la gestión 2024 se muestra nuevamente un incremento en la cuenta, la cual registró un valor de Bs126 millones.

Finalmente, al 30 de junio de 2025 las Obligaciones Bancarias a Largo Plazo de INOLSA S.R.L. alcanzaron un valor de Bs125 millones.

A continuación, se presenta la estructura de financiamiento de INOLSA al 30 de junio de 2025, última información proporcionada por INOLSA S.R.L.:

Tabla 21: Estructura de Financiamiento de INOLSA S.R.L.
Al 30 de junio de 2025

Acreeador	Moneda	Importe	Tasa	Plazo (meses)	Vencimiento
Banco Unión	Bs	4.256.630	5,99%	6	14/7/2025
Banco Unión	Bs	2.251.795	5,99%	6	21/8/2025
Banco Unión	Bs	4.256.630	5,99%	6	28/7/2025
Banco Unión	Bs	4.256.630	5,99%	6	23/1/2026
Banco Unión	Bs	2.128.315	5,99%	6	11/8/2025
Banco Unión	Bs	2.128.315	5,99%	6	5/2/2026
Banco Unión	Bs	2.128.315	5,99%	6	19/8/2025
Banco Unión	Bs	2.128.315	5,99%	6	15/2/2026
Banco Unión	Bs	1.125.898	5,99%	6	28/8/2025
Banco Unión	Bs	1.125.898	5,99%	6	22/2/2026
Banco Unión	Bs	8.575.000	5,99%	6	29/9/2025
Banco Unión	Bs	8.575.000	5,99%	6	26/3/2026
Banco Unión	Bs	8.575.000	5,99%	6	29/9/2025
Banco Unión	Bs	8.575.000	5,99%	6	26/3/2026
Banco Unión	Bs	4.256.630	5,99%	6	9/8/2025
Banco Unión	Bs	2.128.315	5,99%	6	21/7/2025
Banco Unión	Bs	2.128.315	5,99%	6	15/1/2026
Banco Económico	Bs	17.150.000		4	29/7/2025
Banco Económico	Bs	6.867.803		6	14/7/2025
Banco Económico	Bs	3.429.823		6	14/10/2025
Banco Económico	Bs	3.429.823		6	13/4/2026
Banco Económico	Bs	7.063.080		6	6/10/2025
Banco Económico	Bs	3.275.743		6	8/7/2025
Banco Económico	Bs	3.373.453		6	5/1/2026
Banco Ganadero	Bs	15.060.000	6,00%	12	11/9/2025
Banco Ganadero	Bs	21.000.000	6,00%	12	4/10/2025
Banco Ganadero	Bs	33.880.000	6,00%	12	22/11/2025
Banco Ganadero	Bs	15.060.000	6,00%	12	20/3/2026
Banco FIE	Bs	5.250.000	5,99%	6	15/10/2025
Banco FIE	Bs	5.250.000	5,99%	6	15/4/2026
Banco FIE	Bs	10.500.000	5,99%	6	15/10/2025
Capital + SAFI	Bs	10.000.000	7,70%	12	8/6/2026
Capital + SAFI	Bs	10.000.000	7,70%	12	8/6/2026
Capital + SAFI	Bs	20.000.000	6,70%	15	5/9/2025
Capital + SAFI	Bs	10.000.000	7,50%	12	22/5/2026
Capital + SAFI	Bs	10.000.000	7,50%	12	22/5/2026
Capital + SAFI	Bs	10.000.000	7,50%	12	22/5/2026
Capital + SAFI	Bs	10.007.756	7,50%	12	22/5/2026
Banco Económico	Bs	1.257.110		60	2/7/2029

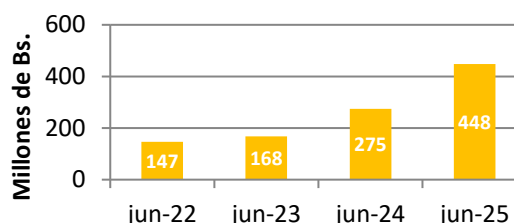
Banco de Desarrollo Productivo	Bs	3.341.840	0,50%	120	10/5/2031
Banco de Desarrollo Productivo	Bs	88.031.341	5,95%	120	5/8/2033
Banco de Desarrollo Productivo	Bs	4.398.089	5,94%	36	5/8/2026
Banco Fortaleza	Bs	8.400.000	9,00%	6	24/12/2025
Banco Fortaleza	Bs	12.600.000	9,00%	6	22/6/2025
Banco Fortaleza	Bs	7.000.000	6,00%	Línea	
Total		424.225.862			

Fuente: INOLSA S.R.L.

9.1.3. Patrimonio

Patrimonio			
Gestión	Bs.	Var. Abs.	Var. Rel.
jun-22	147.019.608		
jun-23	167.842.300	20.822.692	14,16%
jun-24	274.644.606	106.802.306	63,63%
jun-25	448.339.470	173.694.864	63,24%

Patrimonio
(A los cortes de junio 2022 a junio 2025)



El patrimonio de INOLSA S.R.L. está compuesto por Capital, Aportes por capitalizar, Ajustes de Capital, Ajustes de Capital a Capitalizar, Reserva Legal, Ajuste de Reservas Patrimoniales, Revalúo Técnico del Activo Fijo, Ajustes de Revalúo Técnico de Activo Fijo, Resultados Acumulados, Ajustes a Resultados Acumulados y Resultado del Ejercicio.

Al 30 de junio de 2022, la empresa registró el monto de Bs147 millones. El Patrimonio fue Bs168 millones para finales del cierre contable de 2023, incrementando en 14,16% respecto a la gestión anterior, debido, principalmente, al incremento en los resultados acumulados. Al 30 de junio de 2024, el Patrimonio de la empresa registró un valor de Bs275 millones.

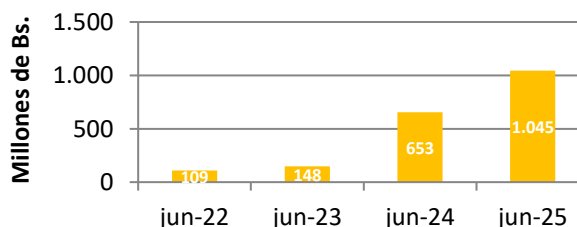
Finalmente, al 30 de junio de 2025 la cuenta de Patrimonio alcanzó un monto de Bs448 millones, debido al incremento tanto en los resultados de la gestión.

9.2. Estado de Resultados

9.2.1. Ingresos por ventas

Ingresos por ventas			
Gestión	Bs.	Var. Abs.	Var. Rel.
jun-22	108.821.156		
jun-23	147.674.567	38.853.411	35,70%
jun-24	653.490.427	505.815.860	342,52%
jun-25	1.045.058.701	391.568.274	59,92%

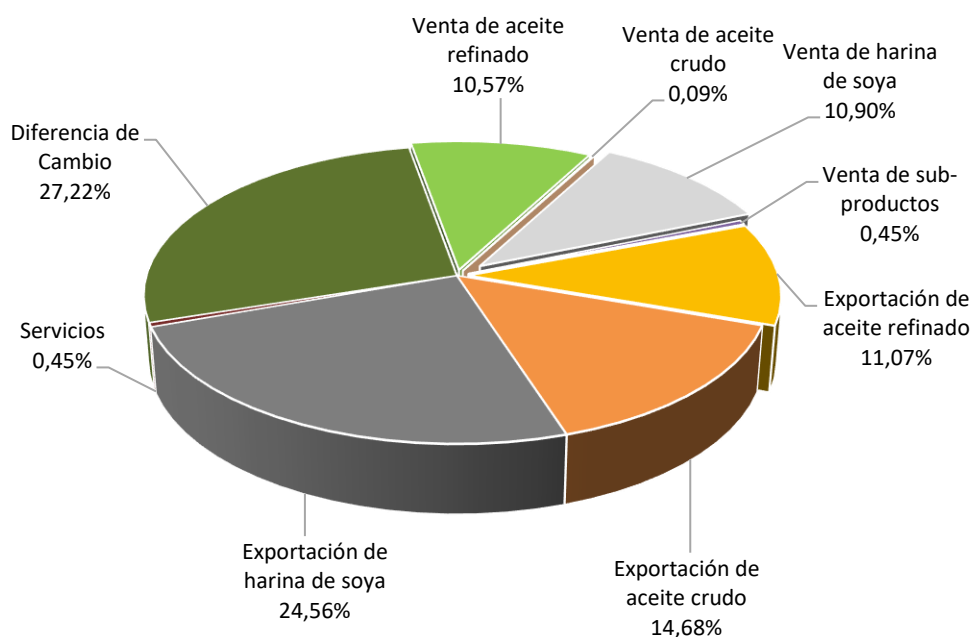
Ingresos por ventas
(A los cortes de junio 2022 a junio 2025)



Al 30 de junio de 2022, los Ingresos por Ventas registraron Bs109 millones. Al 30 de junio de 2023, incrementaron en 35,70% registrando Ingresos por un valor a Bs148 millones. Al 30 de junio de 2024, INOLSA alcanzó un incremento de 342,52% en sus Ingresos por Ventas respecto a la gestión 2023, registrando un total de Bs653 millones ligado a mayores ingresos por venta de productos e ingresos por exportación de productos.

Al 30 de junio de 2025, los ingresos por ventas alcanzaron un valor de Bs1.045 millones, 59,92% más a lo registrado en la pasada gestión.

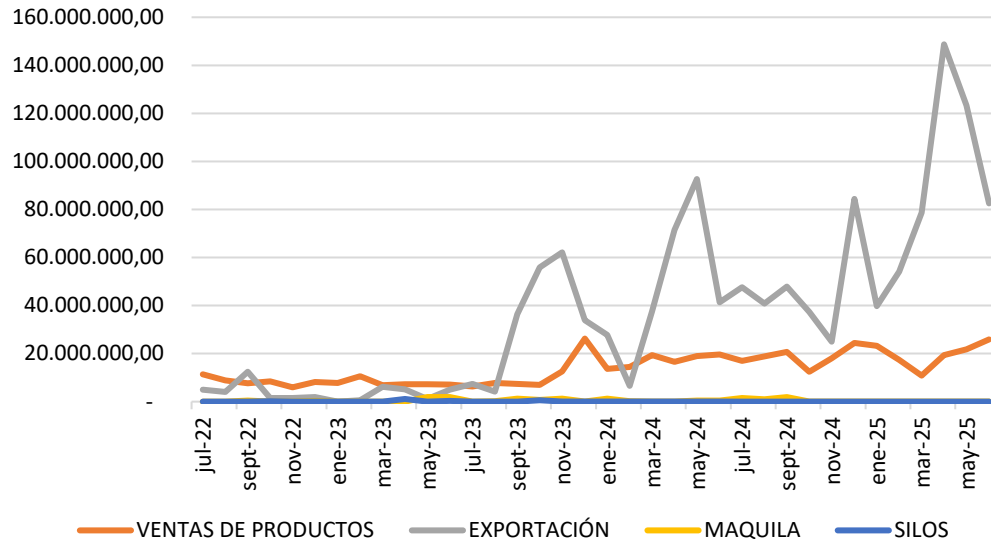
Composición de los ingresos por ventas al 30 junio de 2025



Aproximadamente, el 51% de los ingresos generados por INOLSA S.R.L. provienen de la exportación de productos, siendo la harina de soya (25%) el producto con mayor participación. Le sigue la exportación de aceite crudo con un 15%. Los ingresos por exportación de aceite refinado representaron el 11%. La venta de aceite refinado de soya en el mercado local representó el 11%. La venta de harina de soya de manera local alcanzó un 11%. Finalmente, otros ingresos representaron un 27% correspondiente a servicios, venta de subproductos e ingresos por diferencia de cambio, provenientes de las exportaciones.

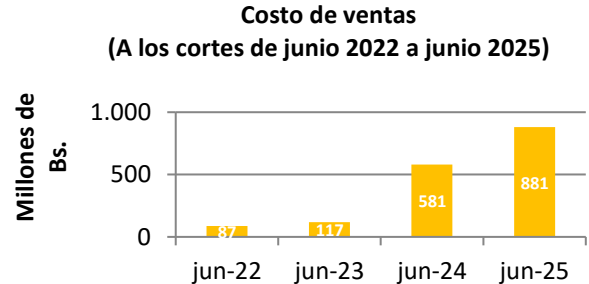
A continuación, se presenta la evolución mensual de los ingresos generados por INOLSA S.R.L. Se puede apreciar que los ingresos por exportación de productos durante el 2022 llegaron a sobrepasar los ingresos por venta de productos en el mercado nacional, no obstante, y dadas las restricciones a las exportaciones impuestas por el gobierno en esa gestión, los mismos cayeron. Actualmente los ingresos por exportación de productos son mayores a los ingresos por venta de productos en el mercado nacional.

Ilustración 5: Evolución de los Ingresos Mensuales de Inolsa S.R.L.
(Expresado en Bs de julio 2022 a junio 2025)



9.2.2. Costo de ventas

Costo de Ventas			
Gestión	Bs.	Var. Abs.	Var. Rel.
jun-22	86.532.846		
jun-23	117.233.153	30.700.307	35,48%
jun-24	580.554.408	463.321.255	395,21%
jun-25	881.401.295	300.846.887	51,82%

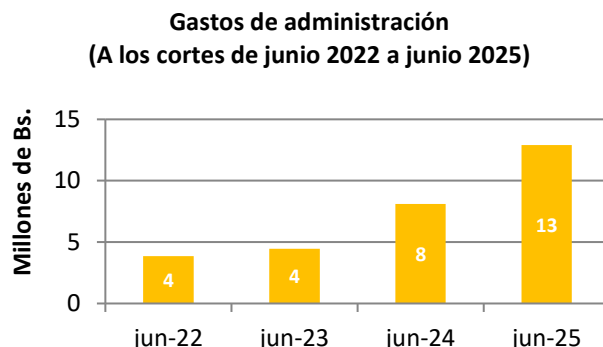


Al 30 de junio de 2022, INOLSA registró un costo de ventas equivalente a Bs87 millones. El Costo de Ventas a junio de 2023 registró Bs117 millones, el cual fue superior en 35,48% al alcanzado la pasada gestión. Al cierre contable de la gestión 2024, el costo de ventas incrementó en 395,21%, de forma proporcional al crecimiento de los Ingresos por Ventas en la misma gestión.

Al 30 de junio de 2025, el costo de ventas alcanzó la suma de Bs881 millones, representando el 84,34% de los ingresos.

9.2.3. Gastos de Administración

Gastos de Administración			
Gestión	Bs.	Var. Abs.	Var. Rel.
jun-22	3.847.327		
jun-23	4.457.805	610.478	15,87%
jun-24	8.119.061	3.661.256	82,13%
jun-25	12.894.856	4.775.795	58,82%

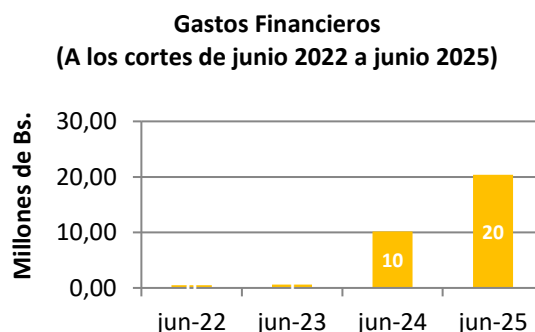


Al 30 de junio de 2022, la empresa registró gastos administrativos por un valor de Bs4 millones. Los Gastos de Administración a junio de 2023 alcanzaron un monto de Bs4 millones. Al 30 de junio de 2024, los gastos de administración de INOLSA registraron un valor de Bs8 millones.

Al 30 de junio de 2025, estos gastos registraron Bs13 millones, debido al incremento del personal de la empresa.

9.2.4. Gastos Financieros

Gastos Financieros			
Gestión	Bs.	Var. Abs.	Var. Rel.
jun-22	485.509		
jun-23	632.056	146.547	30,18%
jun-24	10.203.022	9.570.966	1514,26%
jun-25	20.389.325	10.186.303	99,84%

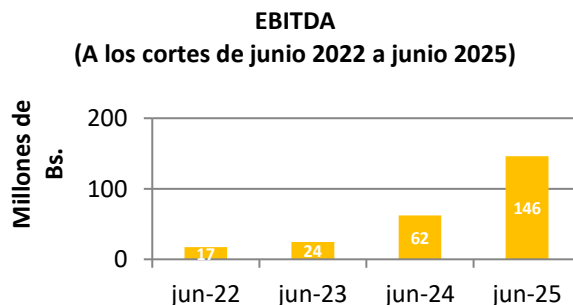


Los gastos financieros de INOLSA S.R.L. al 30 de junio de 2022 alcanzaron un valor de Bs485,5 mil. Al 30 de junio de 2023 la cuenta incrementó hasta registrar un monto de Bs632,1 mil. Al cierre contable de la gestión 2024 los gastos financieros cerraron en Bs10 millones.

Al 30 de junio de 2025 los gastos financieros de INOLSA registraron un valor de Bs20 millones, que se da como resultado de los nuevos financiamientos bancarios adquiridos por la empresa.

9.2.5. EBITDA

EBITDA			
Gestión	Bs.	Var. Abs.	Var. Rel.
jun-22	17.132.298		
jun-23	24.441.145	7.308.847	42,66%
jun-24	62.174.018	37.732.873	154,38%
jun-25	146.288.359	84.114.341	135,29%

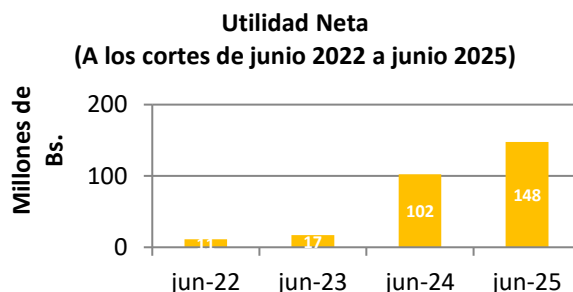


Al 30 de junio de 2022, el EBITDA de INOLSA alcanzó los Bs17 millones. El EBITDA al 30 de junio de 2023 fue Bs24 millones. Al 30 de junio de 2024 las ganancias previas a intereses, impuestos, amortizaciones y depreciaciones alcanzaron un valor de Bs62 millones.

Finalmente, al 30 de junio de 2025 el EBITDA de INOLSA llegó a Bs146 millones.

9.2.6. Utilidad Neta

Utilidad Neta			
Gestión	Bs.	Var. Abs.	Var. Rel.
jun-22	11.077.637		
jun-23	17.205.354	6.127.717	55,32%
jun-24	102.379.473	85.174.119	495,04%
jun-25	147.640.789	45.261.316	44,21%



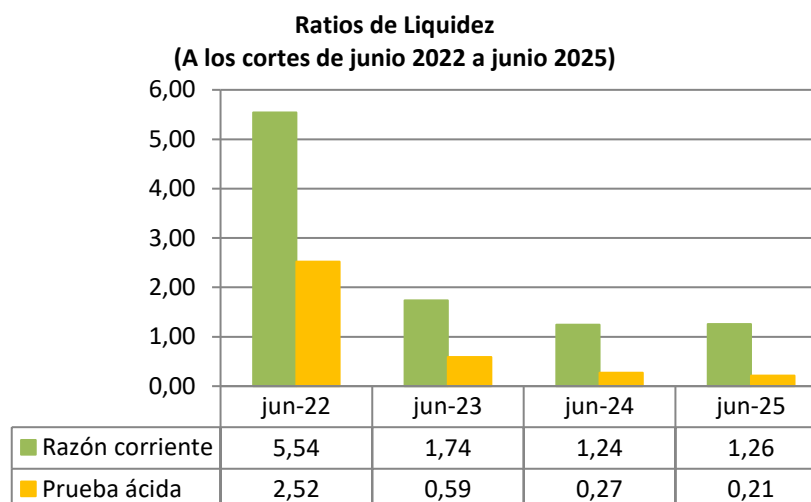
Al 30 de junio de 2022, INOLSA registró una utilidad de Bs11 millones. Para el cierre de la siguiente gestión, INOLSA tuvo utilidades por Bs17 millones. Al 30 de junio de 2024 las utilidades de la empresa incrementaron en 495,04%, registrando de esta manera un valor de Bs102 millones ligado principalmente al incremento de las exportaciones de INOLSA durante esa gestión.

Al cierre de junio 2024, la empresa registró utilidades por Bs148 millones.

9.3. Indicadores Financieros

Liquidez

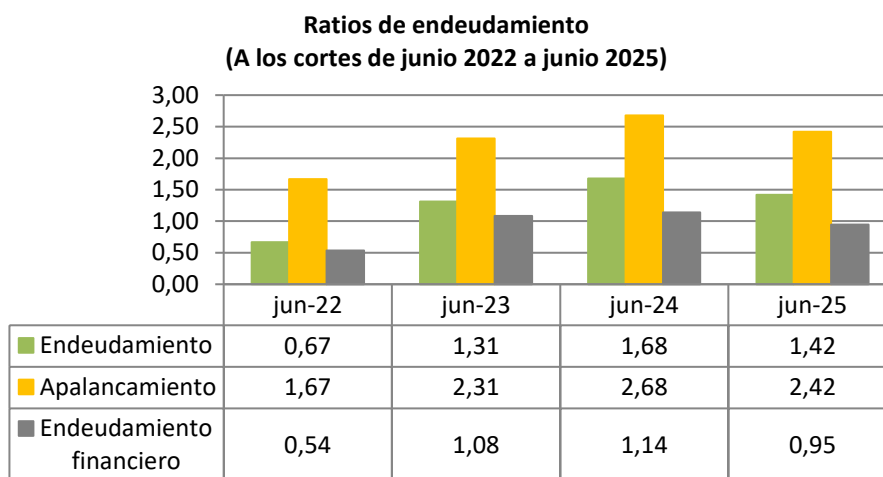
El Índice de Liquidez (Activo Corriente/Pasivo Corriente), muestra la capacidad que tiene la empresa para cubrir sus deudas de corto plazo con sus activos de corto plazo. Durante el periodo analizado este índice registró niveles de 5,54, 1,74, 1,24 y 1,26 veces, a junio de 2022, 2023, 2024 y 2025, respectivamente. Estos resultados muestran que INOLSA S.R.L. redujo su liquidez en los últimos periodos analizados, sin embargo, esto denota mayor eficiencia puesto que no se tienen recursos ociosos en el corto plazo y se pueden cubrir las obligaciones de corto plazo con los recursos de corto plazo.



Por otro lado, el indicador de la Prueba Ácida, que mide la capacidad de la empresa para cubrir sus deudas a corto plazo, con sus activos de más rápida realización excluyendo los inventarios. A junio de 2022, 2023, 2024 y 2025 este indicador registró niveles de 2,52, 0,59, 0,27 y 0,21 veces, respectivamente.

Endeudamiento

Este indicador registró resultados de 1,67, 2,31, 2,68 y 2,42 a junio de 2022, 2023, 2024 y 2025, respectivamente.

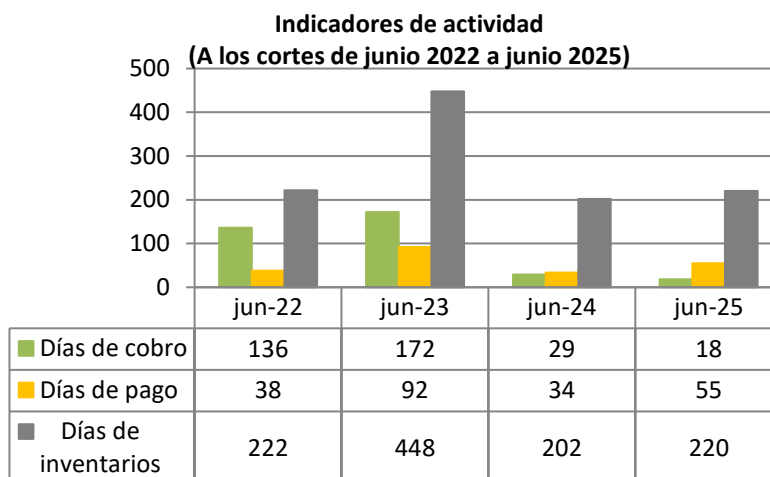


El índice de Endeudamiento (Pasivo/Patrimonio), que indica si las obligaciones con terceros son mayores a las obligaciones con los accionistas de INOLSA S.R.L., mostró resultados de 0,67, 1,31, 1,68 y 1,42 al cierre de 2022, 2023, 2024 y 2025, respectivamente.

Finalmente, el índice de endeudamiento financiero (Pasivos financieros de CP y LP/Pasivo Total) muestra que las obligaciones financieras de la empresa están alrededor de 0,93 veces del total de los pasivos denotando una mayor capacidad de endeudamiento financiero.

Actividad

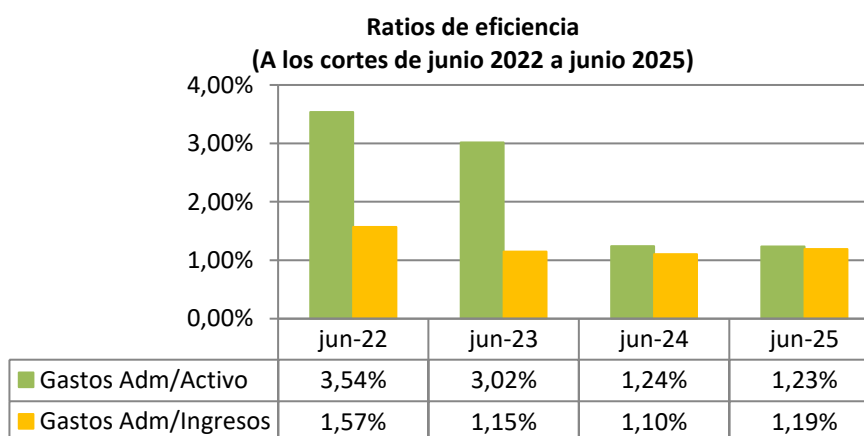
La rotación de cuentas por cobrar promedio de la empresa fue equivalente a 9,43 veces en promedio entre los periodos junio 2022-2025. Por su parte, la rotación de cuentas por pagar fue equivalente a 7,87 veces en promedio durante el periodo analizado. Finalmente, la rotación de inventarios de INOLSA alcanzó un promedio de 1,48 veces.



Por otra parte, los días de cobro se redujeron de 136 días en junio 2022 a 18 días a junio de 2025. En cuanto a los días de pago, estos se incrementaron de 38 días en 2022 a 55 días en 2025. Por último, los días promedio de inventario se redujeron de 222 a 220 entre junio 2022 y junio 2025.

El ciclo de efectivo de INOLSA S.R.L. promedia entre 2022-2025 los 307 días.

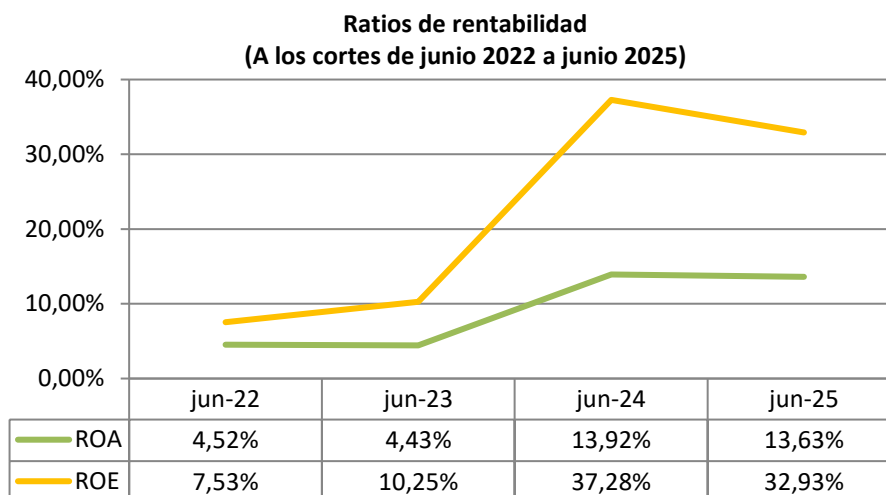
Eficiencia



Los gastos administrativos representan, en promedio, el 1,25% de los ingresos durante los cierres de las gestiones 2022, 2023, 2024 y 2025, el periodo más representativo de este indicador es en la gestión 2022, ya que alcanza un valor de

1,57%. Por su parte, el indicador de gastos administrativos sobre los activos en promedio representa el 2,26% en las gestiones analizadas mostrando una tendencia decreciente.

Rentabilidad



El Índice de Rentabilidad respecto a los Activos (ROA, del inglés Return on Assets) de INOLSA S.A. fue de 4,52% a junio de 2022. A junio de 2023 el indicador se situó en 4,43%. A junio 2024 el ROA fue de 13,92%. Finalmente, a junio de 2025 el ROA de INOLSA fue de 13,63%. El Índice de Rentabilidad respecto al Patrimonio (ROE, del inglés Return on Equity) de la empresa fue de 7,53% a junio de 2022 y 10,25% a junio de 2023. A junio de 2024 el ROE llegó a 37,28%. A junio de 2025 este indicador fue de 32,93%.

Márgenes

El margen bruto (Utilidad bruta/Ingresos por ventas) representa el porcentaje de ventas que retiene INOLSA después de descontar los costos asociados a la venta. A junio de 2022 fue 20,48%, a junio de 2023 alcanzó un 20,61%, a junio de 2024 se situó en 11,16% y a junio de 2025 en 15,60%.

El margen operativo (Utilidad operativa/Ingresos por ventas) representa el porcentaje de ventas que retiene INOLSA después de descontar los costos asociados a la venta y los costos operativos. La gestión finalizada en junio 2022 fue 11,40%, la gestión a junio 2023 fue 12,91%, la gestión finalizada en junio 2024 fue 8,22% y a junio 2025 fue de 12,88%.

Finalmente, el margen neto (Utilidad neta/Ingresos por ventas) representa el porcentaje de ventas que efectivamente retiene la empresa después de descontar todos los gastos operativos y no operativos. Este indicador fue 10,18%, 11,65%, 15,67%, 14,13% para las gestiones finalizadas en junio de 2022, 2023, 2024 y 2025, respectivamente.

Márgenes
(A los cortes de junio 2022 a junio 2025)

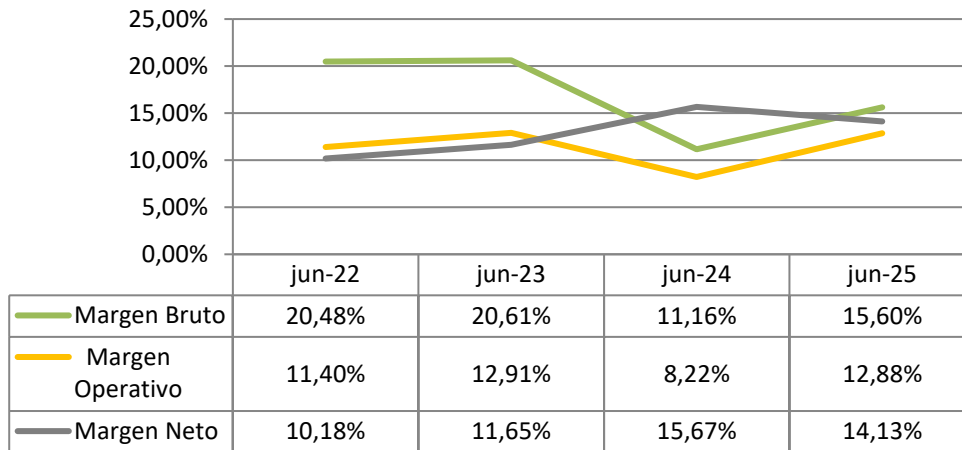


Tabla 22: Balance General

INOLSA S.R.L. Balance General (expresado en Bolivianos)				
	jun-22	jun-23	jun-24	jun-25
Activo Corriente				
Disponible	2.879.687	2.486.724	30.174.785	38.246.390
Exigible	40.322.787	69.230.341	51.839.002	51.535.059
Realizable	52.606.400	143.780.863	320.903.838	528.874.109
Activos diferidos	689.157	2.128.777	9.118.875	18.658.986
Inversiones	-	-	-	-
Total del Activo Corriente	96.498.031	217.626.705	412.036.500	637.314.544
Activo no Corriente				
Transitorios	46.034.694	66.920.380	46.322.764	94.667.559
Activo Fijo Neto	102.454.499	103.401.108	277.037.684	351.535.306
Total del Activo no Corriente	148.489.193	170.321.488	323.360.448	446.202.865
Total del Activo	244.987.224	387.948.193	735.396.948	1.083.517.409
Pasivo Corriente				
Obligaciones comerciales	8.779.882	29.237.647	53.183.527	131.766.380
Otras cuentas por pagar	-	-	3.615	15.930.283
Anticipo de clientes	-	629.047	57.383.395	38.108.111
Obligaciones particulares CP	829	-	148	-
Obligaciones con el personal	601.197	451.365	656.594	880.609
Obligaciones fiscales y sociales	8.033.508	5.050.509	31.053.302	19.170.777
Obligaciones por pagar con bancos CP	-	88.933.040	186.493.040	299.197.482
Intereses por pagar a bancos CP	-	1.019.889	2.781.514	1.323.054
Total del Pasivo Corriente	17.415.416	125.321.497	331.555.135	506.376.695
Pasivo No Corriente				
Obligaciones bancarias LP	79.057.727	92.857.752	125.958.041	125.028.380
Previsiones	1.494.475	1.926.646	3.239.164	3.772.863
Total del Pasivo no Corriente	80.552.202	94.784.398	129.197.205	128.801.244
Total Pasivo	97.967.618	220.105.895	460.752.340	635.177.939
Patrimonio				
Capital	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000
Aportes a capitalizar	17.885.555	17.885.555	17.885.555	17.885.555
Ajuste de capital	647.348	810.902	990.377	1.653.517
Ajustes de aportes a capitalizar	1.016.552	1.481.629	1.991.976	3.877.651
Reserva legal	2.320.268	2.320.268	3.734.417	3.718.011
Ajustes de reservas patrimoniales	41.777	99.894	200.932	590.665
Revalúo técnico del activo fijo	70.774.604	70.774.604	70.774.604	70.774.604
Ajustes de revalúo de AF	3.595.156	5.424.984	7.432.929	14.852.062
Resultados acumulados	32.905.905	43.983.542	59.774.745	162.170.626
Ajustes a resultados acumulados	754.806	1.855.569	3.479.597	19.175.990
Resultado de la gestión	11.077.637	17.205.353	102.379.474	147.640.789
Total Patrimonio	147.019.608	167.842.300	274.644.606	448.339.470
Total del Pasivo y Patrimonio	244.987.226	387.948.195	735.396.946	1.083.517.409

Tabla 23: Estado de Resultados

INOLSA S.R.L.
Estado de Resultados
(expresado en Bolivianos)

	jun-22	jun-23	jun-24	jun-25
Ingresos por ventas	108.821.156	147.674.567	653.490.427	1.045.058.701
Costo de ventas	- 86.532.846	- 117.233.153	- 580.554.408	- 881.401.295
Descuento en Ventas	-	-	-	595.668
Utilidad bruta	22.288.310	30.441.414	72.936.019	163.061.738
Gastos de administración	- 3.847.327	- 4.457.805	- 8.119.061	- 12.894.856
Gastos de comercialización	- 1.308.685	- 1.542.464	- 2.642.940	- 3.878.523
Gastos tributarios	- 3.784.034	- 4.259.583	- 6.794.343	- 9.205.476
Depreciación	- 947.122	- 1.119.653	- 1.673.447	- 2.524.907
Utilidad operativa	12.401.142	19.061.909	53.706.228	134.557.976
Ingresos Financieros	-	-	55.445.278	-
Gastos financieros	- 485.509	- 632.056	- 10.203.022	- 20.389.325
Utilidad operativa con financiamiento	11.915.633	18.429.853	98.948.484	114.168.651
Ingresos no operativos	1.080.827	4.000.676	11.670.908	75.849.465
Gastos no operativos	- 1.918.823	- 5.225.175	- 8.239.919	- 42.377.327
Utilidad neta imponible	11.077.637	17.205.354	102.379.473	147.640.789